BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XL. — Núm. 11.575

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 29 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 28 de Diciembre de 1932

Por avisos varios	1.233.—
" adicional public. balances	204.—
" anticipo public. balances	30.—
" avisos de marcas	1.300.—
" adicional public. marcas	126.—
" subscripción	1.100.—
" venta de Boletines y folletos	17.—
Total	$ 4.010.—

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

El Administrador.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente que, para que no sufra interrupción el envío del boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos se pueden hacer personalmente en la Administración de 13 a 16 horas — Sábados de 9 a 11 —, o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Las Lajas (Neuquén). — Nombrando al señor Carlos Alsina, como titular.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

12301. — 722. — G. 842. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, a contar del 3 del corriente, en el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Las Lajas (Neuquén), al señor Carlos Alsina.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Indulto de Daniel Sacristán

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14555. — 723. — Exp. N.° 1906. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Daniel Sacristán, y los informes producidos; atento a que el peticionario, ha cumplido ya más de las tres cuartas partes de la condena impuesta y observa buena conducta,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aún le falta cumplir de la condena impuesta, al penado Daniel Sacristán.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reducción de condena

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14556. — 724. — Exp. N.° 2179. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Roberto Irusta y los informes producidos; atento a que el recurrente es un delincuente primario, observa buena conducta y ha cumplido ya más de la mitad de la condena,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la condena impuesta al penado Roberto Irusta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz de General Pico. — (Pampa). — Reconocimiento de servicios de Delfino Ponce de León, como Juez titular.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14557. — 725. — P. 435. — Visto el pedido de pago de haberes por el tiempo en que estuvo suspendido, que formula el ex Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de General Pico, don Delfín Ponce de León, y los informes producidos; atento que el peticionante fué suspendido por el señor Juez Letrado, mientras se practicaba una investigación en el Juzgado de Paz y que las denuncias que dieron origen a la investigación fueron desestimadas por ese magistrado, mandando levantar la suspensión.

Por ello, en atención a que el sueldo fué abonado al Juez suplente durante el término de la suspensión, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Delfín Ponce de León, el derecho a percibir el sueldo de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de General Pico (Pampa), en el lapso comprendido entre el 11 de Enero y el 7, inclusive, de Marzo del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración, a fin de que formule las planillas correspondientes, que serán liquidadas para solicitar del H. Congreso de la Nación, los fondos para su pago, por carecerse en el Presupuesto vigente, de partida a que imputar este gasto.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconociendo servicios al Dr. Guillermo Kelly, como médico.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14558. — 726. — Exp. C-1044-932. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Guillermo Kelly, el derecho a percibir el sueldo de médico de la Cárcel de Tierra del Fuego, desde el 9 hasta el 22, inclusive, de Abril del año en curso, cuya suma debe imputarse a la partida que asigna el Presupuesto para dicho empleo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Rubí Sociedad Anónima de Petróleo". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14562. — 730. — R. 31. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Rubí Sociedad Anónima de Petróleo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49), la reforma del artículo cuarto (4.°) de los estatutos de la sociedad anónima "Rubí, Sociedad Anónima, de Petróleo", sancionada por la asamblea realizada el 10 de Octubre de 1932, quedando la redacción definitiva de dicho artículo 4.°, en la siguiente forma:

"Artículo 4.°. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000 m|n. de curso legal, representado por 20 series de 25 acciones cada una, de $ 1.000 moneda nacional de curso legal cada una de ellas, de las cuales las 4 primeras series se hallan totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o; el 90 o|o restante será pagado en la oportunidad que disponga el Directorio, quedando igualmente éste facultado para determinar la época y modo de pago en que deberán emitirse las series ulteriores.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compagnie Generale Belge de Travaux Industriels". (Cobti). — Derogando el decreto que la autorizó a establecer agencia o sucursal de sus negocios en la República.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14563. — 731. — G. 26. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera "Compagnie Generale Belge de Travaux Industriels" (Cobti), para establecer en el país agencia o sucursal de sus negocios; atento que de la documentación en idioma francés presentada de fojas 58 a 69, cuya traducción corre de fojas 70 a 83, resulta que dicha sociedad ha dispuesto clausurar la sucursal aquí establecida; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 13 de Septiembre de 1926, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima, constituída en Bruselas (Bélgica), el 6 de Mayo del mismo año para establecer en la República Argentina, agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio, hágase saber al representante de dicha sociedad que debe solicitar ante quien corresponda la cancelación de la inscripción de la misma, en el Registro Público de Comercio, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La Bacodux, Aparatos Purificadores del Aire y Conservadores de Vinos, Sociedad Anónima". — Derógase el decreto el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14659. — 732. — B. 49. — Vistos: atento que de estas actuaciones, resulta que la sociedad anónima "La Bacodux, Aparatos Purificadores del Aire y Conservadores de Vinos, Sociedad Anónima", se encuentra imposibilitada para cumplir los fines de su creación, porque no puede hacer frente a sus obligaciones y ha sido solicitada la quiebra de la entidad, que ésta ha aceptado en virtud de lo dispuesto por el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio, y de conformidad con el dictamen, que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 13 de Septiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 8 de Diciembre de 1928.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz de General Conesa. — Nombrando Juez de Paz Titular, al señor Francisco Navarro Sarmiento.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14660. — 733. — Atento a que el señor Francisco Navarro Sarmiento, que al término de su mandato como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Quehúe (Pampa), no fué designado nuevamente, ha desempeñado sus funciones con toda corrección, según lo expresa el señor Gobernador de ese Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Conesa (Río Negro), por un período de ley, al señor Francisco Navarro Sarmiento.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz de Luán Toro (Pampa). — Se nombra Juez de Paz titular al señor Pedro A. Arias.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.661. — 734. — G. 831. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Luán Toro (Pampa), al señor Pedro A. Arias, a contar del 23 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos número 43 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.662. — 735. — S. 411. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 43 de la Capital, que regentea el escribano señor Miguel B. Spinosa, al Escribano Nacional señor Miguel Horacio Spinosa, en reemplazo del Escribano señor Horacio Turio, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Recon. de servicios

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.588. — 1094. — 2.ª-90. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°—Reconócese los servicios prestados en la Esc. Normal de Maestras de Corrientes, por la señorita Josefina Claver Gallino, desde el 12 de Septiembre último hasta el 7 del corriente mes, en el cargo de ayudante de educación física y estética que se encontraba vacante por renuncia de la señorita Carmen D. Espíndola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.589. — 1095. — 2.ª-34. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de San Juan, por la señorita Teresa Amalia Alvarez Yanzi, desde el 20 de Agosto hasta el 10 de Noviembre últimos, como maestra de grado, en reemplazo de la señora Luisa E. de López, que falleció, debiendo la señorita Alvarez Yanzi, ser remunerada con el sueldo que hubiera correspondido a la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Chilecito. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.590. — 1096. — 2.ª-58. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Chilecito, por la señorita María Luisa Tala, desde el 12 de Abril hasta el 30 de Noviembre último, en un cargo de maestra de grado que se encontraba vacante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Jujuy. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.591. — 1097. — 2.ª-27. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Jujuy, desde el 6 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre últimos, por la señora Adela G. de Prado, en una hora de ciencias y letras, que se encuentra vacante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Jujuy. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.592. — 1098. — 2.ª-36. — Visto lo solicitado precedentemente y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Angélica Buitrago, en la Escuela Normal de Jujuy, en cuatro horas de educación física y estética que se encontraban vacantes, desde el 17 de Agosto hasta el 10 de Noviembre últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio Sud de Varones. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

07.049. — 1099. — D. S. 1099. — A fin de proveer las horas de ciencias y letras vacantes en la Escuela de Comercio de Varones "Sur" de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (tres horas Geografía), en la Escuela de Comercio de Varones "Sur" de la Capital, al señor Francisco Ubeda, en reemplazo del señor Eugenio del Cioppo, jubilado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

13.881. — 1100. — A fin de proveer las horas de educación física y estética, vacantes en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de educación física y estética, cuatro horas semanales, ejercicios físicos, en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), al señor Eduardo De Grossi, en reemplazo del señor Desiderio Sarverry, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Teodomiro Valle.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14314. — 1275. — Exp. 99664-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 21 de Junio de 1928, (fs. 46), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Teodomiro Valle, contrato para el arrendamiento de la superficie de 19.801 hectáreas, 32 áreas, constituídas por el lote número 75 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 55 en las condiciones vigentes y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Teodomiro Valle, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez y nueve mil ochocientas y una hectáreas, treinta y dos áreas, constituídas por el lote número 75 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.° es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aceptando invitación del Gobienro de los Estados Unidos de América para concurrir a la Exposición Internacional de Chicago y designando la comisión nacional para organizar la concurrencia de la República.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.047. — 1277. — Vista la invitación formulada (1682-1930), por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio del señor Embajador ante nuestro país, a fin de participar en la Exposición Internacional de Chicago, "A Century of Progress", a celebrarse en Junio del año 1933, y teniendo en cuenta el carácter de la misma, la cooperación cultural, científica, industrial y comercial que se persigue, y el propósito de hacer conocer nuestros productos agropecuarios y materias primas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América, y desígnase, en carácter de honoraria, la Comisión Nacional que organizará nuestra concurrencia a la Exposición Internacional de Chicago, ("A Century of Progress"), formada por las siguientes personas: Dr. Roberto M. Ortiz; doctor Arturo Goyeneche; doctor Tristán Achaval Rodríguez y señor Alberto de Ibarra; e integrada con los siguientes funcionarios: Dr. Jorge H. Marenco, Subsecretario de Estado en el Departamento de Agricultura, que la presidirá; doctor Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria; e Ing. Arnaldo M. Lutscher, Jefe de Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, que actuará de Secretario General.

Art. 2.° — Facúltase a la mencionada comisión para que realice todas las gestiones que estime pertinentes y necesarias a los efectos de la mejor concurrencia y presentación de los productos argentinos en aquel certamen, debiendo presentar el plan de trabajo que

proyecte ejecutar, proponer, arbitrar los recursos que fueren necesarios a tal fin, y oportunamente dar cuenta al Poder Ejecutivo de la labor encomendada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — C. Saavedra Lamas.

Modificando decreto sobre aceptación de renuncia de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.313. — 1278. — Visto el expediente 113475|1932, y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 26 de Septiembre último, por el cual se aceptó la renuncia del Auxiliar 8.° de la Seccional Santa Fe, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, don Antonio Alvarez, a contar del 18 de Agosto próximo pasado, debiendo considerarse ésta con anterioridad al 28 del mismo mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Dando intevención al señor P. F. Federal, en Santa Cruz, para que en el juicio caratulado "Casteran Juan Dionisio (v) Montiel Manuel", represente al P. E. de la Nación para que adopte las medidas que correspondan en el juicio aludido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.381. — 1279. — Expte. 10909-1932. — Visto este expediente, en el que el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, comunica que en el juicio caratulado "Casteran Juan Dionisio contra Montiel Manuel sobre interdicto de despojo", el Poder Ejecutivo de la Nación ha sido citado de evicción para que comparezca dentro del término de 6 meses a entablar las acciones pertinentes en favor de la Sociedad Trutanic y Manuel Montiel, locatoria del lote fiscal número 54 de la Zona del Río Grande, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Santa Cruz, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, adopte las medidas que correspondan en el juicio a que se alude precedentemente, pasando este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de los señores César Adrogué y Eduardo Raimundo Bellocchio, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14382. — 1280. — Expte. 101211-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 31 de Julio de 1931 (fojas 50), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con los señores César Adrogué y Eduardo Raimundo Bellocchio, contrato para el arrendamiento de la superficie de 1.094 hectáreas, 29 áreas, 18 centáreas, ubicada en la parte Norte del lote 8 de la fracción D., Sección XI, en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 61 en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y los señores César Adrogué y Eduardo Raimundo Bellocchio, por el que se les concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de un mil noventa y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, diez y ocho centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote 8 de la fracción D., Sección XI, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de los interesados de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto autorizando al Oficial 3.°, Secretario de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, señor Manuel Landívar, a iniciar los trámites necesarios para obtener su jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.083. — 1281. — Expediente 21.454-1932. — Vista la gestión formulada por el Oficial 3.°, Secretario de la Dirección de Administración del Departamento de gricultura, señor Manuel Landívar, en el sentido de que se le autorice a iniciar los trámites del caso a fin de obtener la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de encontrarse habilitado por el tiempo de servicios, la gestión de referencia se funda por el peticionante, en una razón de carácter especial como es el estado de su salud, circunstancia que debe ser tenida en cuenta para facilitarle el goce de los beneficios que la ley respectiva acuerda al personal de la Administración;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Oficial 3.°, Secretario de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, señor Manuel Landívar, a fin de que inicie los trámites necesarios para obtener la jubilación ordinaria.

Art. 2.° — Confírmase la disposición aprobada por el Departamento de Agricultura en fecha 25 de Octubre pasado, por la cual se designa al Oficial 7.° Jefe de la Sección Despacho de la citada Dirección, señor Emilio Gustavo Vigil Howe, para que quede a cargo de la División Secretaría de la misma, en los casos de licencia o ausencia momentánea del Jefe titular.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Estableciendo plazo para las reclamaciones que pudieran hacer los propietarios de las pieles decomisadas por proceder de animales aprehendidos en los territorios nacionales en contravención a las disposiciones vigentes sobre caza.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.312. — 1282. — Visto este expediente (35514|1931), en el que la Dirección de Ganadería manifiesta la conveniencia de establecer un plazo para las reclamaciones que pudieran hacer los propietarios de las pieles decomisadas por proceder de animales aprehendidos en los territorios nacionales en contravención a las disposiciones vigentes sobre caza;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las pieles que hayan sido declaradas caídas en comiso, por proceder de animales aprehendidos en los territorios nacionales en contravención a las disposiciones vigentes sobre caza, no serán destinadas de inmediato a los fines ya establecidos, sino después de un plazo de 60 días en que permanecerán a la espera de las reclamaciones que pudieran intentar los que se crean con derecho legítimo a ellas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando licitación realizada por el Departamento de Agricultura, para la compra de 4.800 pulverizadores marca "Record", con destino a combatir la langosta, y adjudica a la firma Miguel Miranda la provisión de los mismos en la suma total de pesos 47.040 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14380. — 1283. — Exp. 11439|932. — Visto el presente expediente en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura solicita autorización para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000 m|n.) moneda nacional, en la compra y embalaje de 4.800 aparatos pulverizadores marca "Record", con destino a combatir la langosta, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo General de Ministros de fecha Noviembre 19 ppdo., autoriza al Departamento de Agricultura a invertir en forma directa hasta la suma de pesos 200.000 m|n., en la compra de elementos destinados a la elaboración del flúido "Defensa Agrícola" como asimismo en la construcción de aparatos pulverizadores;

Que de la licitación privada realizada al efecto, resultan más convenientes los precios cotizados por la casa Miguel Miranda;

Por estas consideraciones y atento a la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación realizada por el Departamento de Agricultura para la compra de cuatro mil ochocientos (4.800) pulverizadores marca "Record", con destino a combatir la langosta y adjudícase la provisión de los mismos a la firma Miguel Miranda, en la suma total de cuarenta y siete mil cuarenta pesos (pesos 47.040.00 m|n.) moneda nacional, por ser la propuesta más ventajosa.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Departamento, liquidará a favor de la Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, la suma de dos mil novecientos sesenta pesos (pesos 2.960 m|n.) moneda nacional, con cargo de rendir cuenta, para hacer frente a los gastos de embalaje de los aparatos de referencia que deban ser enviados a la campaña.

Art. 3.° — La suma de pesos 50.000 m|n., a que asciende el presente gasto se atenderá con los fondos provenientes del Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Noviembre de 1932.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.

Aceptando la renuncia del miembro de la Comisión Nacional del Azúcar Ingeniero Juan Simón Padrós.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14046. — 1284. — Exp. 60470. — Vista la renuncia presentada, de miembro de la Comisión Nacional del Azúcar, por el señor Ingeniero Juan Simón Padrós, representante de los industriales de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor representante de los industriales de Tucumán, en la Comisión Nacional del Azúcar, Ingeniero Juan Simón Padrós, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Desígnase en su reemplazo al doctor Ambrosio Nougués

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando cesante a un empleado

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14543. — 1285. — Exp. 11887|932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, al Ayudante 1.° de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones del Laboratorio de Fotografía y Cinematografía (Personal Obrero y de Maestranza), Inciso 6.°, Item 2, del Presupuesto vigente, señor Napoleón Ibáñez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.634. — 3623. — Exp. 23.357-D-1932. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes 11.586 y 11.603,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A doña Irene Constance Shimield de Dale, por dos años.

A doña Herminia Rosa Ballarati de Carugo y sus hijas Lucía A., Armida C. y María, por dos años.

A don Enrique Tarragó, por dos años en concepto de prórroga.

A doña María Ana Biondi, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Marcelina Sedes de Pantín, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Primitiva Pérez, por dos años.

A doña María Teodora Detmold de Wilson, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 16 de la Ley número 11.586, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Licitación pública materiales eléctricos. — Se aprueban adjudicaciones

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14696. — 3624. — Exp. 25035-F-1932. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la adquisición de materiales eléctricos con destino a "stock" de los Ferrocarriles Central Norte Argentino y Patagónicos, y resultando;

Que el Consejo de Administración de los mismos en su sesión de fecha 9 de Noviembre último, Acta N.° 20 (fojas 295), ha resuelto adjudicar por razones de urgencia, la provisión de que se trata a favor de las firmas y por los importes siguientes:

	$ m|n.
Siemens Schückert S. A.	3.292.69
J. Furth en representación de la fábrica Deutsche Kabelwerks A. G. Berlín	3.672.37
Veneziani y Cía.	913.11
Philips South American Export Co.	49.672.65
Pirelli S. A. Platense .	1.135.65
W. T. Henley's Telegraph Works Co. Lt. . . .	1.464.93
Total	60.151.03

Supeditando la formalización de la compra a la autorización previa del P. E. en vista de la objeción formulada por el Departamento Legal a la propuesta de la firma Philips South American Export C.°, en el sentido de que ella no se ha presentado en el formulario emitido por la Administración,

CONSIDERANDO:

Que si bien el hecho de no haberse usado el formulario correspondiente no constituye por sí solo, un impedimento legal para aceptar la propuesta de la referida casa, media la circunstancia de que, a pesar de manifestar dicha firma que su oferta se hace en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, se aparta del mismo, por cuanto establece un interés del 8 o|o de recargo en las facturas si el pago no se efectúa dentro de los noventa días de la fecha de las mismas;

Que esta condición, dado que el pliego y bases respectivo establece intereses al tipo oficial de descuentos del Banco de la Nación Argentina (artículo 23), importa contrariar las bases del remate, y de aceptarse esa propuesta en tales condiciones, significaría colocarla en una situación de ventaja con respecto a las demás casas, las cuales al cotizar precios han de haber tenido en cuenta el interés que se les reconocería según dicha cláusula;

Que por ello y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, correspónde el rechazo de la oferta de la Philips South American Export Co., pues de lo contrario se desvirtuaría la seriedad del remate, ya que implicaría pasar por alto las bases establecidas para dicho acto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con excepción de la correspondiente a la firma Philips South American Export Co., las adjudicaciones efectuadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la provisión de los materiales a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Licitación pública baterías de acumuladores. — Se aprueba adjudicación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14697. — 3625. — Exp. 25133-F-1932. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de baterías de acumualdores alcalinas, con destino al Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Resultando que el Consejo de Administración de dichos ferrocarriles en su sesión de fecha 9 de Noviembre último, acta número 20 (fojas 125), ha resuelto adjudicar, por razones de urgencia, la provisión de que se trata a la firma Percy Grant y Cía., en la suma de pesos 52.156.00 moneda nacional, por resultar la propuesta más conveniente, supeditando la formalización de la compra a la autorización previa por el P. E. a mérito de la objeción que a esa propuesta ha formulado el Departamento Legal, en el sentido de que ella no se ha presentado en el formulario correspondiente y no acompañar el sellado de ley,

CONSIDERANDO:

Que como lo afirma la Contaduría General de la Nación la circunstancia de no haberse usado el formulario correspondiente de la Administración no puede constituir un impedimento para aceptar esa oferta, máxime cuando ello no implica apartarse de las condiciones del remate, desde el momento que en la propia propuesta se declara conocer y aceptar las bases de la licitación;

Que en cuanto a la falta de sellado, siendo práctica que sólo se reponga el que corresponda a las hojas respectivas de la propuesta en sí, lo que ya se ha hecho y no en los planos, catálogos y otros datos se agregan a fin de mayor ilustración, temperamento que ha sido aceptado por entenderlo procedente y hasta conveniente, pues de exigirse los sellos, las casas proponentes podrían, con el objeto de eludir el pago de una mayor suma, omitir muchos datos técnicos e ilustrativos de verdadera necesidad para la repartición licitante;

Que, por otra parte, ello no obsta para que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 11.290, se someta el caso a consulta de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y que si, a juicio de la misma, corresponde la reposición de los folletos, planos, etc., puede aceptarse esa propuesta exigiendo a la casa adjudicataria el sellado que faltara, toda vez que en cualquier supuesto el hecho no altera la seriedad del remate; ni coloca a la misma en ventaja con respecto a las demás;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación y adjudicación del material de que se trata efectuada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a que se deja hecha referencia, quedando establecido que dicha aprobación queda subordinada al cumplimiento de lo que, respecto a la reposición de sellos, resulte del dictamen de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a cuyo efecto deberá la repartición de origen formular la consulta correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de madera dura con destino a la construcción del puente y sus accesos en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palmar (Corrientes).

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14616. — 3626. — Exp. 7.035-P-932. — Visto el resultado de la licitación pública que la Dirección General de Vialidad ha realizado, en virtud de la autorización conferida por el decreto de fecha Abril 12 ppdo., a fin de adquirir 200,23 ms3. de madera dura, con destino a la construcción del puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palmar (Corrientes); y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Justo Hermanos y Cía. Ltda., la que se compromete a proveer la madera referida, puesta al pie de la obra a pesos 106.— m|n., el metro cúbico o sea la suma total de pesos 21.224.38 moneda nacional; y que en dicho acto se han cumpido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de los 200,23 metros cúbicos de madera dura referidos, destinados a la construcción del puente en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palmar, a la firma Justo Hnos., y Cía. Ltda., por la suma total de veintiún mil doscientos veinticuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 21.224,38 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2.° — Impútese el gasto al sobreprecio de venta de la nafta.

Art 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo.

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14539. — 3627. — Exp. 27269-932 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Vialidad ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Exp. 27.269-P-932. — Camino de Toledo a Villa María. Provisión varillas de quebracho blanco (10.000), a la firma Juan Keller y Cía., por la suma de	1.045.—
Exp. 27.270-P-932. — Camino de Morón a Lobos. Provisión 2 cubiertas para camión empetrolador, a la firma Adriano Urbani, por	310.—
Exp. 27.271-P-932. — Camino de Toledo a Villa María. Provisión 2.000 medios postes de quebracho y 200 postes, a la firma Alan W. Maclachlan, el ítem 1, por la suma de	3.100.—
A Luis Lagos, el ítem 2, por la suma de	410.—
Exp. 27.272-P-932. — Camino de Toledo a Villa María, Provisión 120 rollos de alambre galvanizado, ovalado y 500 torniquetes dobles, a Bistoni y Ruffa, el ítem 1, por la suma de	1.568.40
A Kegeler y Cía., el ítem 2, por la suma de	219.25
Expte. 27.278-P-932. — Depósito de la 13a. Sección. Provisión de palas y picos. A la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, los ítems 1, 2, 4, 7 y 8, por la suma de . . .	334.—
A la firma Viuda de Teófilo Oraiz e Hijos, los ítems 3, 5 y 6, por la suma de	466.49

Art. 2.° — El importe total de siete mil trescientos noventa y tres pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 7.393.05 m|n.), se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos, debiendo la misma por intermedio de los Jefes de las Secciones respectivas, abonar el importe de las facturas a las casas proveedoras, una vez recibidos los materiales de que se trata y producida la documentación de práctica.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.538. — 3.628. — Expediente 27.273 — P — 1932 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Vialidad ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos a que las mismas se refieren a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Expediente 27.273 — P — 1932. — Reconstrucción de la calzada del Boulevard Colón, lado Este, en Bell Ville. — Provisión 40.000 kilos de leña de quebracho blanco, a la firma Pesci y Cía. por pesos 532.— moneda nacional.

Expediente 27.274 — P — 1932. — Camino de Cipolletti a Cinco Saltos. — Provisión de 1.120 metros cúbicos de ripio, a la firma Francisco Narbó, por pesos 2.240.— moneda nacional.

Expediente 27.275 — P — 1932. — Camino de Tacural hacia Colonia Tacurales, hacia Raquel, hacia Colonia Palacios y hacia Colonia Sunchales. — Provisión de 105.310 metros cúbicos de arena, a la Sucesión Angel Cassanello, por la suma de pesos 473.89 moneda nacional.

Expediente 27.276 — P — 1932. — Camino de General Madariaga a General Lavalle y Faro Punta Médanos. — Provisión 40.000 ladrillos de primera calidad, a la firma Benenti y Laurenti, por la suma de pesos 1.040.— moneda nacional.

Expediente 27.277 — P — 1932. — Camino de Chascomús. — Adjudicación transportes de 133 toneladas de materiales varios, a la firma Martín Hero, pesos 997.40 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma total de cinco mil doscientos ochenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional (pesos 5.283.29 moneda nacional), a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Re-

partición de origen a sus efectos, la que procederá a abonar los importes a las respectivas casas proveedores, una vez recibidos los materiales y producida la documentación correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de arena con destino a las obras de reparación del camino de General Madariaga a General Lavalle y Faro Punta Médanos, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.616. — 3.629. — Expte. 27.417 — P — 1932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Vialidad, en la licitación privada que ha realizado para la adquisición de 50 toneladas de arena, con destino a las obras de reparación en el camino de General Madariaga a General Lavalle y Faro Punta Médanos, en la Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Juan Adyudé, que cotiza en pesos 350.— moneda nacional, la provisión de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Juan Adyudé, por la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 350.— moneda nacional).

Art. 2.° — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y a sus efectos, vuelva a la Repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Provisión de metal desplegado con destino a las obras de reparación en el camino de Chascomús a Gándara, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.615. — 3.630. — Expte. 27.418 — P — 1932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Vialidad en la licitación privada que ha realizado para la provisión de 150 metros cuadrados de metal desplegado número10, con destino a las obras de reparación en el camino de Chascomús a Gándara, en la Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma M. Alberto Colombo, que ha cotizado en pesos moneda nacional 412.50 la provisión aludida; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma M. Alberto Colombo, por la suma de cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 412.50 moneda nacional).

Art. 2.° — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y a sus efectos, vuelva a la Repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Transporte y descarga de pedregullo y tierra con destino a las obras de conservación en el camino de Concordia a Federal y de Yeruá hacia el puente de Tala, sobre el Arroyo Yuquerí Chico, en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.617. — 3.631. — Expte. 27.419 — P — 1932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Vialidad en la licitación privada que ha realizado para el transporte y descarga de 2.000 metros cúbicos de pedregullo y 800 metros cúbicos de tierra, con destino a las obras de conservación en el camino de Concordia a Federal y de Yeruá hacia el puente de Tala, sobre el Arroyo Yuquerí Chico, en la Provincia de Entre Ríos;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resultan más convenientes las de las firmas Santos Lorenzetti y Felipe Valenzuela; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata, en la siguiente forma:

Items 1 y 2, a la firma Santos Lorenzetti, por pesos 2.500.— moneda nacional.

Item 3, a la firma Felipe Valenzuela, por pesos 640.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de tres mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 3.140.— moneda nacional), a que asciende la provisión de que se trata, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y a sus efectos, vuelva a la Repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de artículos con destino a las obras del camino de Morón a Lobos, pasando por Libertad.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.683. — 3.632. — Expte. 27.530 — P — 1932. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Vialidad, ha realizado a fin de adquirir 2066.04 kilos de hierro laminado y 242.40 kilos de hierro forjado y 10,032 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras que se ejecutan en el camino de Morón a Lobos, pasando por Libertad, aprobadas por Decreto de fecha Abril 28 próximo pasado; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Licitaciones números 81 y 89. — Provisión 2066.04 kilos hierro laminado y 242.40 kilos hierro forjado, a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por la suma de pesos 454.79 moneda nacional.

Licitación número 86. — Provisión de 10,032 metros cúbicos de madera dura, a la firma Elías Malenud — Hijos, por pesos 1.229.32 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma total de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con once centavos moneda nacional (pesos 1.684.11 moneda nacional), al sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de madera dura con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.686. — 3.633. — Expte. 27.531 — P — 1932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Vialidad a fin de adquirir madera blanda con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, de acuerdo con lo autorizado por Resolución Ministerial de fecha 3 de Noviembre de 1920, expediente 13.335 — F — 918, ampliada por Decretos de Enero 9 y Octubre 5 de 1925;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Anganuzzi Hermanos: Items 1 y 2 por pesos 318.15 moneda nacional.

Coliazo & Cía.: Items 3 y 4, por pesos 86.— moneda nacional.

Martini Hermanos: Items 5, 6, 7 y 9, por pesos 2.235.— moneda nacional.

José A. Borla & Cía.: Item 8, por pesos 360.— moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de (pesos moneda nacional 2.999.15) dos mil novecientos noventa y nueve pesos con quince centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará a los fondos de la Ley 5315, debiendo efectuarse el pago por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad de los importes de las respectivas facturas si no tuviese observación que formular una vez recibidos dichos materiales y producida la documentación correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Tractor "Casse", que se utiliza en las obras del camino de Rosario a Córdoba, tramo San Gerónimo - Tortugas se halla reparado.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.684. — 3.634. — Expte. 27.532 — P — 1932. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Vialidad, da cuenta que el tractor "Casse", número 346 277, modelo L, que utiliza la séptima Sección de su dependencia, en las obras del camino de Rosario a Córdoba, tramo San Gerónimo - Tortugas, Provincia de Santa Fe, ha sido reparado por encontrarse en mal estado a causa del desgaste natural sufrido; y

Teniendo en cuenta que la expresada Sección a fin de no paralizar los trabajos del camino citado procedió a adquirir de la casa J. I. Casse Company, representante exclusivo de la marca de dicho tractor, en la Ciudad de Rosario, los repuestos que se detallan a fojas 2, 3 y 4 de estas actuaciones por la suma de pesos 178.75 moneda nacional, temperamento del que solicita aprobación:

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Vialidad, al adquirir los repuestos de que se trata y con el destino aludido a la casa J. I. Casse Company, por el importe total de ciento ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 178.75 moneda nacional), que se imputará a los fondos de la Ley 5315, con cargo a las obras del camino de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación.— Ogras de desagüe y saneamiento en terrenos adyacentes al Río Dulce, (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.631. — 3.635. — Expte. 16.140 — D — 1930. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la ejecución de obras de desagües y saneamiento de los terrenos adyacentes al Río Dulce, (Santiago del Estero), cuyo presupuesto, incluídas las correspondientes partidas para imprevistos, gastos generales y dirección, asciende a la suma de pesos 187.000— moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia con que dichas obras son requeridas, la Dirección General de Irrigación, en virtud de órdenes emanadas de la Superioridad, dispuso la iniciación e intensificación de los trabajos, a fin de evitar una posible epidemia palúdica de extraordinaria gravedad;

Que si bien las obras referidas, no se hallan comprendidas en el proyecto aprobado oportunamente para las de defensa, ya iniciadas, pueden no obstante llevarse a cabo, desde que el artículo 2.°, de la Ley 11.650, sancionada recientemente por el H. Congreso, establece explícitamente que ambas obras deben considerarse íntimamente ligadas entre sí;

Que en cuanto a los recursos para atenderlas, se cuenta con el refuerzo de la partida asignada en el Presupuesto vigente, que fué ampliada en pesos 300.000 — moneda nacional, en virtud de lo dispuesto en la expresada ley; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe éste, de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 187.000.—) relativo a las obras de desagüe y saneamiento de la zona próxima a las obras de defensa del Río Dulce, que se ejecutan actualmente, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al dar comienzo a los trabajos, los que deberá proseguir administrativamente, bajo la dirección del Ingeniero Carlos Michaud, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 2.° — Impútese la suma que se autoriza a invertir en el artículo precedente al Anexo I, Inciso 2, Item 2, Partida 33, del Presupuesto vigente, modificada por la Ley 11.653.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación.— Obras desagües en Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, en la Provincia de Córdoba y Santa Fe,

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14.632. — 3.636. — Expte. 24.788 — I — 1932. — Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que el Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 23 de Junio de 1927, aprobó el proyecto, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto global de pesos 2.280.000.— moneda nacional, para construir las obras de desagües de la Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, en las Provincias de Córdoba y Santa Fe, y dispuso solicitar del H. Congreso, la sanción del crédito necesario para su ejecución;

2.° — Que el H. Congreso, por Ley número 11.616, sancionada el 13 de Agosto ppdo. autoriza al Poder Ejecutivo para construir las obras de desagüe mencionada, invirtiendo en su construcción "hasta la suma de pesos 2.280.000.— moneda nacional, en títulos de Crédito Argentino Interno, cuya emisión haya sido autorizada por leyes anteriores";

3.° — Que la Dirección General de Irrigación, en orden a lo dispuesto por la ley mencionada, ha preparado la nueva documentación que adjunta, consistente en: pliego de condiciones y especificaciones para la licitación, bases de licitación, proyecto de contrato de construcción y reseña ilustrativa, con objeto de licitar públicamente dicha obra;

4.° — Que es propósito de este Gobierno, iniciar de inmediato la ejecución de los trabajos respectivos, en razón de la importancia de los mismos.

5.° — Que dichas obras, facilitarán el desagüe de 51.000 hectáreas de tierra, que periódicamente sufren el perjuicio de la inundación, malogrando terrenos fértiles y aptos de valorización inmediata;

6.° — Que la realización de tales trabajos, forman parte de un plan más vasto de obras de protección contra las inundaciones y desagüe rápido de las mismas;

7.° — Que al sancionar el H. Congreso de la Nación, la Ley, autorizando las obras de que se trata, y al aprobar las Legislaturas de las Provincias de Córdoba y Santa Fe, los convenios correspondientes —dado que los terrenos de que se trata se encuentran en sus respectivas jurisdicciones—, han demostrado la necesidad evidente y de interés público que existe en su ejecución: y

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiéndose llevado a conocimiento del Ministerio de Hacienda por expediente 24.507 — I — 1932, a los efectos pertinentes, el propósito de iniciar a la brevedad posible las obras de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las bases de licitación, pliego de condiciones y especificaciones y demás documentos que corren agregados, relativos a la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, las licite públicamente, conforme al proyecto y presupuesto aprobado por Decreto de Junio 23 de 1927 y a la Ley número 11.616.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda a fin de que adopte las providencias que correspondan en relación con la negociación de los títulos con que deberá atenderse el pago de las obras mencionadas en el presente Decreto, como asimismo las provisiones necesarias para cubrir, entretanto, de Rentas Generales, si llegara a ser indispensable, los primeros gastos de iniciación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Ampliando decreto aprobatorio de licitación relacionada con obras defensa Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14.630. — 3637. — Expediente N.° 26176-I-932. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el decreto de fecha 13 del corriente mes, por el que se aprobó la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para la provisión de 8 cubiertas y 12 cámaras destinadas al automóvil que presta servicios en las Obras Defensa Ciudad Santiago del Estero, adjudicadas a la firma "Neumáticos Goodyear S. A." en el sentido de que se hace extensiva también a la firma "Firestone de la Argentina S. A." la provisión de dos cubiertas por la suma de ciento setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 171.20 m|n.) de las características que se indican en la planilla de pedido de precios adjunta y que por omisión no se incluyó en el referido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que imputará dicho importe en el Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 33, del Presupuesto vigente y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Contabilidad. — Se dispone efectúe operaciones de unificación y ajuste tendientes a la total liquidación de las cuentas abiertas en sus libros por los años 1931 y anteriores.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.
14.375. — 3638. — Expediente N.° 27444-O-932. — Siendo necesario proceder al ajuste definitivo de la documentación relativa a inversiones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas durante los años 1931 y anteriores, y efectuar las operaciones de libros a que dan lugar en base a la inversión real de los créditos respectivos, en su mayor parte transferidos anualmente en virtud de lo dispuesto por la Ley 10.285, a fin de presentar a la Contaduría General de la Nación la rendición de cuentas, de acuerdo a las imputaciones que corresponden;

Considerando, además, que en algunas obras y en especial de Puentes y Caminos se han efectuado inversiones que por su naturaleza deben imputarse a las partidas análogas, equivalentes o complementarias, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros del 1.° del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a efectuar las operaciones de unificación, ajuste y transferencias necesarias dentro de cada inciso, tendientes a la total liquidación de las cuentas abiertas en sus libros por los años 1931 y anteriores, y su rendición a la Contaduría General de la Nación, de conformidad a las imputaciones con que se han recibido los fondos respectivos.

Art. 2.° — Publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto la concesión acordada a la Sociedad "Unión Protectora del Trabajo Libre", para instalar cocinas económicas en el Puerto de Rosario.

Señor Ministro:

En mi opinión, al Gobierno de la Nación no le corresponde adoptar las medidas solicitadas por la Sociedad Protectora del Trabajo, porque ellas no derivan de las relaciones directas entre ésta y el Gobierno, sino de una situación de hecho que se ha creado por acción de un tercero que sin títulos legales a la ocupación de esos terrenos, pretende mantenerla lesionando los derechos de los verdaderos concesionarios.

Estos últimos, en virtud de la misma concesión, están obligados a llevar a cabo el servicio implantado por aquella en forma regular a fin de que se cumpla el objeto que se tuvo en cuenta al acordarla.

Si por causa de terceros, ese servicio no se cumple, la sociedad concesionaria es la obligada a tomar las medidas judiciales o extrajudiciales a fin de hacerse respetar en sus derechos y para no incurrir tampoco en el incumplimiento de las obligaciones contraídas respecto de su concedente.

Se desprende de lo actuado, que existe un juicio radicado en la ciudad de Rosario, por desalojo, que ha sido iniciado por la Sociedad concesionaria. En consecuencia, soy de opinión de que el Gobierno debe mantenerse ajeno a la cuestión entre ambas partes litigantes.

Frente al Gobierno, pues, no hay más que un obligado, la Sociedad, y notando que en el cumplimiento del servicio no se llenan las condiciones reglamentarias como se hace presente en el informe de la Inspección del Puerto, soy de opinión que podría caducarse ésta concesión que fué acordada a título precario.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14.620. — 3639. — Expediente N.° 5910-E-931. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de Junio 18 de 1912, se concedió autorización a la Sociedad "Unión Protectora del Trabajo Libre", hoy Sociedad Protectora del Trabajo, para instalar, con carácter precario, cocinas económicas en el Puerto de Rosario, para proveer de comida a los obreros, sujeto ese permiso a diversas condiciones entre las que figura la de que el P. E., podrá ordenar su retiro en cualquier momento, sin que la recurrente tenga derecho a reclamo o indemnización alguna;

Que la referida Sociedad optó en el año 1923, por dejar en calidad de guardián, a don Pío Ugolino, facultándolo, al parecer, para continuar por su cuenta esa explotación;

Que, al presente la Sociedad Protectora del Trabajo, desea reiniciar aquellos servicios, pero encuentra que el actual ocupante se niega a ello, invocando derechos adquiridos y exige que éstos le sean abonados;

Que, en ese estado, la nombrada Sociedad recurre a este Ministerio relatando los hechos ocurridos y solicitando la intervención del Gobierno a fin de obtener el desalojo del intruso por vía administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones suscitadas entre la Sociedad permisionaria y el referido don Pío Ugolino, deben ser ventiladas ante la autoridad judicial competente, no correspondiendo al Gobierno entenderse en ellas, por ser ajenas al fuero administrativo:

Que, con motivo de lo actuado, se ha comprobado que en el servicio en cuestión, no se han cumplido las exigencias reglamentarias, especialmente por las transgresiones que el concesionario accidental ha puesto en evidencia al no cumplir el horario impuesto, vendiendo bebidas fuera de uso para las comidas y vivir con su familia dentro del local construído al efecto, todo ello prohibido por la reglamentación aprobada para esos servicios por decreto de 10 de diciembre de 1910 (Arts. 4, 5 y 6);

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde declarar la caducidad de ese permiso, de acuerdo a lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de junio 18 de 1912, que concede autorización a la Sociedad "Unión Protectora del Trabajo Libre", hoy Sociedad Protectora del Trabajo, para instalar cocinas económicas en el puerto de Rosario, debiendo levantar sus instalaciones dentro del plazo prudencial que al efecto le fije la Dirección General de Navegación y Puertos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de proceder al retiro de las mismas, por cuenta del Gobierno Nacional, y de quedar a beneficio de éste los materiales resultantes, (Art. 1.°, apartado 1 del decreto aludido).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para instalar una casilla en el Puerto de Quequén.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14.699. — 3640. — Expediente N.° 27436-F-932. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita autorización para instalar una casilla de 5,50 x 3 m. en el Puerto de Quequén, en el sitio que indica en el plano adjunto, con su correspondiente servicio de agua, con destino al personal de contralor de tráfico;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que lleve a cabo el trabajo de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización solicitada se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto en cualquier momento sin que ello de lugar a reclamo alguno.
b) La recurrente no podrá utilizar las construcciones ejecutadas para otros fines, que aquellos para los cuales manifiesta destinarlos; debiendo proceder a pintar las casillas en color gris, con una franja blanca, en forma análoga a la establecida en el Puerto de Buenos Aires.
c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 6.05 m|n., importe del 12 o|oo del presupuesto presentado y que se aprueba, en concepto de inspección de obra y revisión de planos.
d) A partir del instante en que haya hecho efectiva la ocupación, abonará en la Receptoría de Rentas local, la suma de $ 7.20 m|n., por m2. y por año, en concepto de alquiler del terreno que ocupa y pesos 2.40 m|n. mensuales en retribución de consumo de agua.
e) Este permiso, queda sujeto a todas las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la S. A. del Puerto de San Nicolás para construir un muro de defensa en el puerto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14.695. — 3641. — Expediente N.° 27.437-P-932. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima del Puerto de San Nicolás, se presenta solicitando autorización para ejecutar un muro de ladrillos a modo de recubrimiento y defensa de la parte superior del frente de la barranca en un tramo de 64.50 m. de la misma, comprendido en la Sección Embarcaderos del Puerto mencionado, a cuyo efecto acompaña la

documentación respectiva y presupuesto de $ 6.932.40 m|n.;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima del Puerto de San Nicolás, para que lleve a cabo el trabajo de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La ejecución del trabajo de que se trata, deberá realizarse de acuerdo con los planos y demás documentación que corre agregada y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de la obra podrá ordenar la introducción de las modificaciones que juzgare más convenientes.

b) Antes de dar comienzo a la ejecución de los trabajos de la Sociedad recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 83.19 m|n. en concepto de gastos de inspección y revisación de planos, suma que ha sido calculada en base al importe de $ 6.932.40 m|n. del presupuesto que figura agregado.

Artíc. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Pío Frascaroli para llevar a cabo la construcción de una casilla en el Puerto de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14689. — 3642. — Expte. 27438-P-932. — Visto este expediente en el que el señor Pío Frascaroli, Agente Marítimo, se presenta solicitando autorización para instalar en el Puerto de Bahía Blanca, una casilla de 9,50 m2 de superficie y en el lugar que indica el plano acompañado, con destino al resguardo del empleado que atiende las operaciones portuarias;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones que más abajo se especifican a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Pío Frascaroli, para llevar a cabo la construcción de una casilla de 9,50 m2 de superficie, para los fines de que se ha hecho referencia, en un todo de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, bajo las siguientes condiciones:

a) Acuérdase a don Pío Frascaroli con carácter precario, autorización para ocupar 9,50 m2 de terreno en el sitio indicado en plano adjunto.

b) La casilla se ejecutará de acuerdo a los planos presentados que se aprueban, y previamente a la iniciación de la obra deberá depositarse en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos moneda nacional 3,60, importe del 12 o|oo del presupuesto total de los trabajos en concepto de inspección de la obra y revisión de planos.

c) La Dirección General de Navegación y Puertos podrá introducir las modificaciones que creyere oportunas en beneficio de la obra misma.

d) El recurrente abonará por trimestres adelantados, en concepto de alquiler del terreno, pesos 25.— moneda nacional por m2 y por año.

e) El recurrente se compromete a levantar la casilla a su costo, dentro de los quince días posteriores a la notificación de caducidad de la concesión, sin que ello de lugar a reclamo alguno.

f) Esta concesión queda sujeta a todas las disposiciones existentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Isaac Goschinsky

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.
1102. — Visto este expediente (34090-1932) en el que el señor Isaac Goschinsky solicita inspección sanitaria para la cámara frigorífica que arrienda en Puerto Nuevo, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Isaac Goschinsky, incluyendo dicho servicio en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de julio de 1925; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el decreto de 24 de enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma The Williams Chemical Company, S. A.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1103. — Visto este expediente (109807 1932), en el que la firma The Williams Chemical Company, S. A. propietaria del invento denominado "Medios de regulación de ajuste previo para líquidos y sus similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Williams Chemical Company, S. A. la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Medios de regulación de ajuste previo para líquidos y sus similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma Schneider y Cie.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1104. — Visto este expediente (109493 1932), en el que la firma Schneider y Cíe., propietaria del invento denominado "Una cureña sobre ruedas para piezas de artillería", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Schneider y Cíe., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Una cureña sobre ruedas para piezas de artillería".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Schneider y Cie.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1105. — Visto este expediente (109663-1932), en el que la firma Schneider y Cie., propietaria del invento denominado "Teleindicador eléctrico", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Schneider y Cie., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Teleindicador eléctrico".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire y Raubber Company.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1106. — Visto este expediente (109816 1932), en el que la firma The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado "Un aparato de propaganda", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un aparato de propaganda".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Miguel Vedia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1107. — Visto este expediente (109817 1932), en el que el señor Miguel Vedia propietario del invento denominado "Mejoras introducidas en llaves de paso del tipo esclusa en general y en particular a las destinadas a ser aplicadas a las válvulas automáticas sanitarias", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Miguel Vedia, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras introducidas en llaves de paso del tipo esclusa en general y en particular a las destinadas a ser aplicadas a las válvulas automáticas sanitarias".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Carlos Bisio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1108. — Visto este expediente (109818 1932), en el que el señor Carlos Bisio, propietario del invento denominado "Un caño de forma tronco-cónica inclinado con respecto al eje vertical del horno, depósito y cargador automático de leña para horno de cal", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Carlos Bisio, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un caño de forma tronco-cónica inclinado con respecto al eje vertical del horno, depósito y cargador automático de leña para horno de cal".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años a la firma Cambio Products Limited.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1109. — Visto este expediente (109819 1932), en el que la firma Cambio Products Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas a la fabricación de productos comestibles concentrados", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de P. y Marcas a acordar a la firma Cambio Products Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relativas a la fabricación de productos comestibles concentrados".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Dorr Company Inc.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1110. — Visto este expediente (109813 1932), en el que la firma The Dorr Company Inc., propietaria del invento denominado "Mejoras en aparatos de sedimentación" solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Dorr Company Inc., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en aparatos de sedimentación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma The Williams Chemical Company, Sociedad Anónima.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1932.
1111. — Visto este expediente (109808 1932), en el que la firma The Williams Chemical Company, Sociedad Anónima, propietaria del invento denominado "Mejoras en medios para dirigir flúidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Williams Chemical Company, Sociedad Anónima, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en medios para dirigir flúidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la Sociedad Amme Giesecke y Konegen Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
1112. — Visto este expediente (109811 1932), en el que la Sociedad Amme Giesecke y Konegen Ltda., propietaria del invento denominado "Balanza automática ensacadora, en la que, después de obtener el peso graduado del saco, se produce automáticamente el desprendimiento del saco llenado, del caño de alimentación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Amme Giesecke & Konegen Ltda., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado

"Balanza automática ensacadora, en la que, después de obtener el peso graduado del saco, se produce automáticamente el desprendimiento del saco llenado, del caño de alimentación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años al señor Guillermo Alomar.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1932.

1113. — Visto este expediente (109810 1932), en el que el señor Guillermo Alomar, propietario del invento denominado "Ligadura de alambre en las escobas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Guillermo Alomar, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Ligadura de alambre en las escobas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Julio Villalobos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

1114. — Visto este expediente (109809 1932), en el que el señor Julio Villalobos, propietario del invento denominado "Reja-Persiana", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Julio Villalobos, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Reja-Persiana".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Confirmando Resolución de la Dirección de Comercio e Industria, de fecha 24 de diciembre 1931.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

1115. — Visto este expediente (60154-1932), en el que los señores Peters Hermanos, sucesión Peters y Compañía, apelan de la Resolución de la Dirección de Comercio e Industria de fecha 24 de diciembre de 1931, que no hizo lugar a su pedido de aprobación de etiquetas destinadas a distinguir el producto denominado "The Old Valley Whisky", conteniendo indicaciones en idioma inglés y una etiqueta agregada que indica la procedencia del producto como de "industria canadiense- argentina", y

CONSIDERANDO:

Que el producto que se distingue con las etiquetas de referencia es en parte originario del Canadá, de donde se importa una substancia concentrada a la cual se le adiciona luego, en el país, una determinada cantidad de alcóhol y se fracciona en botellas, ofreciéndose a la venta en esa forma;

Que el producto resultante de la operación realizada en el país, corresponde clasificarlo como de "industria argentina", desde que la agregación de alcóhol tiene por finalidad colocar a la substancia importada en las condiciones requeridas para su consumo, (artículo 2.° del decreto de 18 de noviembre de 1932, reglamentario de la Ley N.° 11.275);

Que la Ley 11.275 es terminante en el sentido de que las mercaderías, por su origen, han de ser consideradas como de industria argentina o como de industria extranjera, y no admite, por consiguiente, una denominación como la que proponen los recurrentes para distinguir dicho producto como de "industria canadiense-argentina";

Que, por lo demás, los interesados pueden explicar en las etiquetas que usen los antecedentes del producto que expenden, haciendo referencia al origen de la substancia principal, si así conviene al giro de su negocio;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Comercio e Industria para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Confirmando Resolución de la Dirección de Comercio e Industria, de fecha 29 de diciembre 1931.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

1116. — Visto este expediente (60153 932), en el que los señores Peters Hermanos, Sucesores Peters y Cía., apelan de la Resolución de la Dirección de Comercio e Industria de fecha 29 de diciembre de 1931, que no hizo lugar a su pedido de aprobación de etiquetas destinadas a distinguir el producto denominado "Old Highland Scotch Whisky" conteniendo indicaciones en idioma inglés y una etiqueta agregada que indica la procedencia del producto como de "Industria anglo-argentina", y

CONSIDERANDO:

Que el producto que se distingue con las etiquetas de referencia es en parte originario de Inglaterra, de donde se importa una substancia concentrada a la cual se le adiciona luego, en el país, una determinada cantidad de alcóhol y se fracciona en botellas, ofreciéndose a la venta en esa forma;

Que el producto resultante de la operación realizada en el país, corresponde clasificarlo como de "industria argentina", desde que la agregación de alcóhol tiene por finalidad colocar a la substancia importada en las condiciones requeridas para su consumo, (artículo 2.° del decreto de 18 de noviembre de 1932, reglamentario de la Ley número 11.275);

Que la Ley 11.275 es terminante en el sentido de que las mercaderías, por su origen, han de ser consideradas como de industria argentina o como de industria extranjera, y no admite, por consiguiente, una denominación como la que proponen los recurrentes para distinguir dicho producto como de "industria anglo-argentina";

Que, por lo demás, los interesados pueden explicar en las etiquetas que usen, los antecedentes del producto que expenden, haciendo referencia al origen de la substancia principal, si así conviene al giro de su negocio;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Comercio e Industria, para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de Aduanas — Anulando cargo (parte 193 y Contraliquidación 444) formulados por la Aduana de Rosario por falta de patente de sanidad al vapor "A. N. Michalos".

Resolución N.° 478

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

Expt. 3909-C-1932. — Visto que en las presentes actuaciones la Contaduría General de la Nación aconseja la anulación de los cargos parte número 193- y contraliquidación número 444- formulados por la Aduana de Rosario en concepto de los derechos consulares y multa y del recargo establecido en el artículo 2.° de la Ley número 11244 a raíz de no haber dicha Repartición la patente de sanidad faltante en la carpeta del vapor "Anthippi N. Michalos" entrado en el expresado Puerto el 23 de Agosto de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento aconsejado se basa en el informe producido por el Segundo Distrito del Departamento Nacional de Higiene, del cual resulta que la recordada patente le fué retirada al capitán del aludido vapor en el momento de efectuarse la visita sanitaria, y la que reunía los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes se remitió a la nombrada Aduana;

Que en tal virtud, la falta de la referida patente se debe a su extravío o traspapelamiento por la Aduana, lo que hace imposible responsabilizar de ello al capitán;

Por tanto,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Aprobando inspección practicada en la Receptoría de La Paz.

Resolución N.° 479

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

D. G. de A. — Expt. N.° 870-P-1932.

— Visto que la Inspección General remite el informe presentado por el Subinspector don Adolfo J Pinto, con motivo de la inspección practicada en la Receptoría de La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que, el funcionamiento de la dependencia inspeccionada es regular y las deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones dejadas por el funcionario visitante, las que, por otra parte, se ajustan estrictamente a las disposiciones vigentes;

Que, en cuanto a la observación que formula la Inspección General respecto al deficiente desempeño de la Sub-Prefectura Marítima, en su carácter de resguardo, es conveniente tomar debida nota, para que en oportunidad del estudio a efectuarse sobre los resguardos, se provea lo pertinente;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 12.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Aprobar la inspección de que se trata y disponer que se tome nota por Secretaría General de lo que expresa la Inspección General con respecto al desempeño de la Subprefectura en sus funciones de Resguardo, a los fines que oportunamente corresponda.

Previa notificación al Sub-Inspector informante, pase a la Receptoría de La Paz para su conocimiento y cumplido: vuelva, para su archivo.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando el Reglamento interno de la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "Emilio Mitre".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.

Expte. M-85-930. — Visto este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector señor Caraza y las facultades conferidas por el artículo 4.° del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el Reglamento interno de la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "Emilio Mitre", sancionado por las sesiones de C. D. de 12 de junio y 3 de julio de 1932, en la forma corriente a fojas 68 a 74 de este expediente, con las modificaciones consignadas a fojas 78 y vuelta y 79 vuelta.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, permítase sacar testimonio, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

Modificación del artículo 62 del Reglamento General del Personal N.° 77.

Administración, Septiembre 20 de 1932.

Expediente 16.246|9535 C. A. 47|106.

Acta N.° 14,

El Consejo de Administración en su sesión 20 de Septiembre,

Ha resuelto:

Modificar el artículo 62 de la Reglamentación General del Personal en la forma siguiente:

Art. 62. — Cuando la afección sea de la comprendida dentro de las especificaciones del decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Noviembre de 1924, la licencia a que el empleado tendrá derecho será hasta 6 meses con goce de sueldo, pudiendo gozar hasta de seis meses más de licencia, con el sueldo, sin que sea imprescindible una situación de continuidad, previo informe de la División Sanitaria y Accidentes y autorizadas por la Administración. El personal al que se le acuerden estos beneficios no podrá volver al servicio hasta tanto el Servicio Médico del Ferrocarril no determine si está en condiciones de reanudarlo.

Dar por comprendido en la presente resolución, concediendo hasta seis (6) meses de licencia con sueldo a favor de los empleados Pedro Escudero, Mat. 26707, y Ernesto Moyano, Mat. 29191.

A Secretaría, Contaduría General, Sanitaria y Accidentes, Departamento Legal, Ingeniero Principal y Explotación Técnica; comuníquese a todos los demás Departamentos y Servicios, publíquese y archívese.

A. Krause Arnim

Resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 20 de Septiembre del corriente año.

Ricardo C. Rioja

Embargos y concursos civiles. — N.°78.

Expte. 16.778|13.971 C. A. 47|124.

Administración, Septiembre 26 de 1932.

Atento a lo resuelto por el Consejo en el Expediente 16778|13971 - C. A. 46|445 del 25 de Agosto próximo pasado, (Programa Semanal número 159), y deseando la Administración facilitar al personal la solución de la situación creada en el lapso comprendido entre la vigencia y la notificación de la misma,

El Consejo de Administración—

Resuelve:

1°. — Establecer que de los artículos 1.°, 2.°, y 3.° de la resolución C. A. 46|445 del 25 de Agosto próximo pasado, entrarán a regir desde el 1.° de Diciembre del año en curso.

2°. — Durante el término de un año a partir de la fecha de esta resolución todo nuevo embargo que sea levantado dentro de los diez días hábiles de notificado, no será computado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.°, 2.°, y 3.° de aquélla resolución.

Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General, cumplido, agréguese a sus antecedentes.

P. Nogués

Resuelto por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de Septiembre del corriente año, Acta N.° 15.

R. C. Rioja

Certificación solvencia fiadores por cobro de haberes pertenecientes a ex empleados fallecidos. — Número 79.

Expte. 17.695|14.091 R. P. 15|352.

Administración, Septiembre 27 de 1932

Considerando que continuamente llegan a esta Administración fianzas por haberes que quedaron pendientes de cobro por fallecimiento del interesado, en las que la solvencia de los fiadores es certificada por Jueces de Paz y Escribanos a quienes por lo general no se conoce y a fin de lograr una mayor rapidez en el trámite actual.

SE RESUELVE:

Con el fin de ofrecer una mayor garantía para los intereses del Ferrocarril, en lo sucesivo dichas fianzas deberán ser certificadas por el Jefe de la estación local u otro funcionario por el estilo.

Publíquese en Programa Semanal de Administración y previo conocimiento de Secretaría General, archívese.

P. Nogués

Solicitud reembolso $ 10.70 m|n. en concepto de boletos del F. C. C. C. Ajustador Eduardo Francisco Alincastro Mat. 3967 N.° 80.

Expte. 13.239|13.930 R. N. 199|99. Administración, Septiembre 27 de 1932.

Visto nuevamente este expediente, y Teniendo en cuenta lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no obstante lo aclarado por esta Administración;

Se resuelve:

Reembolsar a l Ajustador de los Talleres Tafí Viejo, señor Eduardo Francisco Alincastro, matrícula 8967, la suma de ($ 10,70 m|n.) diez pesos con setenta centavos moneda nacional, que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, mediante el comprobante número 1451, que corre a fojas 18 y cuyo desglose se autoriza, acredita a estos FF. CC. en concepto del 50 por ciento, del precio del boleto de 2.ª clase número 9585, de Córdoba a Tucumán ida, utilizado por el nombrado el 17 |6|1932, la cual debe hacersele efectiva por intermedio de la Estación Tafí Viejo, cargándose a "Varios Ferrocarriles F. C. C. Córdoba".

Siga a Contaduría General a sus efectos y cumplido, pase al Departamento de Explotación Comercial a fin de que de acuerdo con la conformidad prestada por el Ferrocarril Central Córdoba, imparta las instrucciones respectivas a los Superintendentes Divisionales de Tráfico, en C. del Eje y Tucumán, para que acepten y soliciten recíprocamente, pedidos de órdenes de rebaja 50 por ciento de los colegas en Alta Córdoba y Tucumán, a favor del personal que por motivos urgentes de enfermedad o fallecimiento en familia, tenga necesidad de viajar por el C. C. y carezca de tiempo para gestionar por intermedio de esta Administración las órdenes respectivas, entendiéndose que para viajes a Retiro deberán solicitarse órdenes de ida sola y el regreso tramitarlo en ésta.

Fecho, tomen conocimiento los Departamentos Ingeniero Principal y Explotación Técnica, siga a la Oficina Informativa para que disponga su publicación en el Programa Semanal de Administración y archívese.

N. Nogués

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, adjunta circulares relacionadas con la aplicación del Art. 31 de la Ley 10650.

Administración, Septiembre 28 de 1932

N.° 81. — Expte. 9248|13285 -R. P. 15 375. — Visto este expediente,

Considerando:

Que de acuerdo con la circular enviada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, relacionadas con la interpretación y aplicación del artículo 31 de la Ley 10650, y las instrucciones tendientes a uniformar procedimientos con las Empresas, estos Ferrocarriles deben liquidar al personal con cargo a la misma, la proporción que se le haya acordado de acuerdo al artículo referido;

Que de tal procedimiento resultaría que tendría que contribuírse con el aporte patronal del 8 por ciento sobre las liquidaciones que se practiquen por ese beneficio;

Que el hecho de que la Caja por razones de comodidad administrativa, que también redunda en un beneficio del personal, efectúe el pago por intermedio de las Empresas, no puede ser base para obligar a esta Administración al pago de un aporte que no corresponde, sino sólo sobre el sueldo, en virtud del artículo 90, de la misma Ley;

De acuerdo con el Departamento Legal y Contaduría General;

Se resuelve:

1°. — Aceptar como una forma de obviar dificultades al personal, el temperamento adoptado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, respecto al pago por intermedio de estos Ferrocarriles del beneficio por el artículo 31, que la misma acuerde, dejando constancia de que no le corresponde contribuir con aporte del 8 por ciento patronal.

2°. — Disponer que el Departamento al que dependa el personal que goza de tal beneficio, proceda a liquidar la fracción acordada por la Caja, de la que debe descontarse únicamente el 5 o|o por medio de factura (fórmula C. 6), en la que se insertará la observación; "Liquidación, beneficio estatuído por el artículo 31 de la Ley 10650 a exclusivo cargo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios", liquidación que se efectuará simultáneamente con la de sueldos.

3°. — Autorizar a Contaduría General para que acepte de los Departamentos la facturas mencionadas y proceda a su liquidación y pago, y para recobrar mensualmente a la Caja de Ferroviarios, del monto a ingresar por aportes del personal, el total liquidado a los beneficios del artículo en cuestión, previa conformidad de la Caja a este último temperamento.

Comuníquese a todos los Departamentos y Servicios, publíquese en el Programa Semanal de Administración y pase a Contaduría General y Departamento Legal a sus efectos.

P. Nogués

Botiquín, medicamentos para Mayordomía. — Servicio Médico

Administración, Septiembre 30 de 1932.

N.° 82. — Expte. 13225|13969 R. P. 15378. — Visto este expediente;

Y de acuerdo con lo informado por Sanitaria y Accidentes y Contaduría General,

Se resuelve:

Autorizar a la División Sanitaria y Accidentes para que provea los elementos necesarios para el botiquín de la Administración que estará a cargo de la Sección Mayordomía, debiendo imputarse su importe a Sección Explotación.- Dirección H. 10. b..

A Secretaría, Sanitaria, y Accidentes y Contaduría General a sus efectos, comuníquese a todos los Departamentos y Servicios, publíquese y archívese.

P. Nogués

Matrícula 684 - Victorio Chiappe. — Su renuncia por jubilación

Administración, Septiembre 30 de 1932.

N.° 83. — Expte. 18564|13454 - R. E. P. 1|32. — Vista la renuncia que antecede del señor Victorio Chiappe, actual Jefe de la Sección Pases y atento a los fundamentos de la misma,

El Consejo de Administración—

Resuelve:

Aceptarla con antigüedad al 30 de Septiembre del presente año, dándose las gracias por los importantes servicios prestados a esta Administración.

Comuníquese, publíquese y archívese.

P. Nogués

Cantera Km. 428 A. — Prorrateo mensual de la piedra entregada a los servicios.

Administración, Septiembre 30 de 1932.

84. — Expte. 16409|14116 -C. A. 6182. — Visto este expediente y de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Ingeniero Principal y Contaduría General en sus informes que preceden,

Se resuelve:

1°. — Autorizar con carácter provisorio los siguientes precios que regirán para la provisión de piedra de la Cantera Km. 428 A. a los distintos servicios del Ferrocarril que se aplicarán hasta tanto surjan los definitivos del balance de fin de ejercicio, en que se procederá a su reajuste:

Pedregullo, pesos 2,501 moneda nacional el metro cúbico.

Piedra bruta para construcción, pesos 3,5 l moneda nacional el metro cúbico.

Piedra escollera, pesos 3,50 moneda nacional el metro cúbico.

Piedra losa para piso, pesos 16,00 moneda nacional el metro cuadrado.

Granza, pesos 1,00 moneda nacional el metro cúbico.

Arena, pesos 1,00 moneda nacional el metro cúbico.

Piedra, para triturar sobrante en playa, pesos 1,666 moneda nacional el metro cúbico.

2°. — Dejar establecido que los precios que se autorizan deberán ser aumentados en un 20 por ciento para evitar posibles cobrados de menos, conforme lo sugiere la Contaduría General.

Publíquese en el Programa Semanal de Administración y pase al Departamento de Ingeniero Principal y Contaduría General, a sus efectos.

P. Nogués

Designación Encargado de la Oficina de Pases

Administración, Octubre 1.° de 1932.

N.° 85. — Expte. 18633|13972 -R. R. P. 1|33. — Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación el Jefe de la Oficina de Pases, señor Victorio Chiappe,

Se resuelve:

1°). — Suprimir el cargo de que se trata.

2°). — Encargar de la Oficina de Pases al actual Ayudante 3.°, señor Félix I. Bernasconi, matrícula 64 con la misma asignación que percibe actualmente.

A Secretaría, y Contaduría General a sus efectos, publíquese en el Programa Semanal.

P. Nogués

Sánchez Juan J. — Su jubilación

Administración, Octubre 3 de 1932.

N.° 86. — Expte. 621|13622 -R. P. 15|400. — Visto este expediente,

Considerando:

Que el señor Juan José Sánchez, se ha dirigido a esta Administración solicitando su intervención por la forma irregular en llevar su cometido de su apoderado don Horacio G. Maciás;

Que el presente caso no es el primero que se plantea en demanda de justicia, por el proceder del aludido gestor;

Que es necesario tomar una medida definitiva a fin de poner término a la intervención de terceros, que no proceden correctamente en esta clase de gestiones;

Que, por otra parte, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, ya se ha hecho eco de estos reclamos, inhibiendo para intervenir en todo trámite ante esa Institución a los señores Horacio G. Maciás y César Saldeña;

De acuerdo con Contaduría General y Departamento Legal,

El Consejo de Administración—

Resuelve:

Proceder a inhibir a los señores Horacio G. Maciás y César Saldeña, para intervenir en carácter de apoderado o intermediarios por cualquier gestión ante estos Ferrocarriles.

Pase a conocimiento de todos los Departamentos y Servicios, publíquese en el Boletín de Servicio y pase a Secretaría General y Contaduría General, a sus efectos.

P. Nogués

Servicio, automóviles entre Puerto Madryn y San Antonio Oeste. — Licitación Pública 21|1 1932.

Administración, Octubre 3 de 1932.

N.° 87. — Expte. O. C. 798|31 -G. E. 6724. — Visto nuevamente el presente expediente con motivo de comunicar la firma Luis Malpelli y Cía., la imposibilidad en que se encuentra siguiendo cumplimiento al artículo 3.° del pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación del servicio expresado en el título, que le fué adjudicada por resolución R. N. 194|27 de fecha 26 de Febrero próximo pasado;.

Considerando:

Que al no dar cumplimiento el adjudicatario a lo dispuesto por el referido artículo 3.° se hace pasible de la pérdida de la concesión y del depósito rendido en garantía de su oferta;

Que con tal motivo se promueven en el presente asunto dos soluciones de un orden distinto, la una de carácter práctico y la otra legal, pues mientras el Departamento Comercial propone se faculte de hecho a las Gerencias en San Antonio y Madryn, para convenir directamente en cada caso los servicios de los automóviles de calle, fundándose en la carencia de empresas permanentes, el Departamento Legal propicia el requisito de la licitación pública a fin de obtener precios estables, libres de las fluctuaciones que ofrece la característica de organización de los servicios de que se trata;

Que la proposición que formula el Departamento de Explotación Comercial en el sentido de que no se repita el remate facultando en cambio a las Gerencias en San Antonio y Puerto Madryn, para convenir directamente, en cada caso, los servicios que mejor convenga no se ajusta a las disposiciones vigentes por cuanto siendo factible la licitación como lo demuestra el número aunque estrictamente legal de las propuestas recibidas en la competencia del 21 de Enero del corriente año, corresponde recurrirse a la misma;

Que por otra parte, la conveniencia de la contradicción surge de la propia seguridad que ofrece un compromiso debidamente contraído con la consiguiente preferencia y ventajas para los servicios del ferrocarril que en esa forma no queda expuesto al libre albedrío de los empresarios;

Concordando la Contaduría General con el requisito de la licitación que considera debe repetirse y estimando necesario precisar el alcance de la resolución R. N. 194|385 de fecha 2 de Abril próximo pasado, dictada en expediente 7032|13966, publicada en el Programa Semanal de Administración número 137, hoja 993, en vista de la opinión que expresa a fojas 76;

Se resuelve:

1°. — Cancelar la adjudicación del servicio de que se trata acordado a favor del señor Luis Malpelli y Cía., por resolución R. N. 194|27 de fecha 26 de Febrero próximo pasado corriente a fojas 72, con la pérdida del importe rendido en garantía de su o...

2°. — Repetir el llamado a licitación con aplicación de las mismas bases utilizadas en el remate anterior contemplando las modificaciones sugeridas por el Departamento Legal a fojas 78|79, debiendo previamente el Departamento de Explotación Comercial, proponer la cantidad a fijarse como garantía de la oferta y del cumplimiento del contrato tomando por base los estados precedentes.

3°. — Autorizar la devolución del depósito rendido por la empresa "La Unión".

4°. — Aclararse la resolución R. N. 194|385 de fecha 2 de Abril próximo pasado, dictada en expediente número 7032|13966, en el sentido de que los contratos deben someterse a la firma del suscripto debidamente visado por el Asesor Letrado al pie de su articulado una vez aprobado, previo la intervención de los respectivos Departamentos incluso el Legal requisito que deberá llenarse igualmente cuando se trata de contratos, fórmulas ya impresas.

Para conocimiento de todos los Departamentos, publíquese en el Programa Semanal de Administración y previo envío de copia a Contaduría General y Departamento Legal, siga a sus efectos a Explotación Comercial.

P. Nogués

Estudio y unificación de materiales

Administración, Octubre 4 de 1932.

N.° 88. — Exp. 4862|8650-C. A. 2339 — Vista la memoria presentada por el Presidente de la Comisión de Estudio y Unificación de Materiales, constituída por resolución R. N. 121|18 de fecha 3 de Abril de 1928, a fojas 24; y

De acuerdo con el temperamento que se aconseja en dicha memoria, al cual se adhiere el Departamento de Explotación Comercial,

SE RESUELVE:

1.° — Disolver la Comisión constituída en cumplimiento de la resolución R. N. 121|18, del 3 de Abril de 1928.

2.° — Encomendar al ingeniero Marcelino A. Ceriale, del Departamento de Ingeniero Principal, y a los empleados Serafín A. Cremona y Juan Pablo Rodríguez, de Explotación Comercial, la prosecución de los estudios a que dicha resolución se refiere, sin perjuicio de atender las tareas habituales que los mismos tienen asignadas.

3.° — Todos los servicios del Ferrocarril deberán prestar a los nombrados su colaboración cuando les sea requerida a fin de poder llevar a término sin demora los estudios sobre unificación de materiales de que se trata.

Publíquese en el Programa Semanal de Administración para su conocimiento por todos los servicios del F. C., y pase a los Departamentos de Ingeniero Principal, Explotación Comercial y Contaduría General, a sus efectos; cumplido, archívese.

Pablo Nogués

Personal que por causas de imposibilidad física u otras causas no puede desempeñar funciones propias. — Su situación.

Administración, Octubre 7 de 1932.

N.° 89. — Exp. 15147|13749-R. P. 15-433. — Vista la propuesta que formula Explotación Técnica, tendiente a solucionar la situación que crea el personal que por cualquier circunstancia queda imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que tenía asignado;

Y de acuerdo con lo informado por Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento propuesto por Explotación Técnica, dejándose establecido que en cada caso que se presenta y por separado, deberá requerirse aprobación Administrativa, debiendo los Departamentos tener muy en cuenta aquellos casos en que la permanencia en servicio de determinado personal pueda ocasionar mayores erogaciones de las determinadas en Ley 9688.

Tomen conocimiento todos los Departamentos y Servicios y vuelva.

Pablo Nogués

Señora María E. Viuda del ex maquinista Adán Díaz, solicitud transporte muebles libre de fletes.

Administración, Octubre 13 de 1932.

N.° 90. — Exp. 32225|13742-C. A. 47|172. — En su sesión de fecha Octubre 13 de 1932,

El Consejo de Administración—

Ha resuelto:

Hacer extensivo a la familia de empleados fallecidos, los beneficios que acuerda el artículo 12, apartado 2.°, de la Reglamentación de Transportes, hasta el lugar en que el extinto ingresó al Ferrocarril o a otro punto cuyo kilómetraje no sea superior, entendiéndose por familia, al cónyuge, padres, hijos y hermanos.

Comuníquese a todos los Departamentos y Servicios, publíquese en el Boletín de Servicio y archívese.

Pablo Nogués

Trámite de facturas, certificados y documentos al pago

Administración Octubre 13 de 1932.

N.° 91. — Exp. 19214|14193-R. N. 199|313. — Visto la adjunta nota de Contaduría General por la que hace notar que a fin de estar en condiciones de conocer constantemente la situación económica de estos Ferrocarriles es necesario que los Servicios del Ferrocarril que reciben facturas o expidan certificados de obras conformen o liquiden los mismos dentro de un plazo perentorio, o se le informe de la existencia de ellos cuando no sea posible darles de inmediato el curso normal;

Encontrándose atinado el temperamento que sugiere desde que el mismo tiende a normalizar actuales procedimientos,

SE RESUELVE:

Dispónese con carácter general que todos los Servicios del Ferrocarril que deben intervenir en el trámite de facturas, certificados o documentos al cobro, remitirán los mismos dentro del plazo máximo de treinta (30) días a Contaduría General, debidamente conformados o liquidados.

Si por razones justificadas dicho trámite no pudiera hacerse en la forma y tiempo que se dispone, dentro de igual término se le hará conocer, al Departamento nombrado, la existencia de dichos documentos como asimismo las causas que impiden su curso habitual.

El Departamento de Explotación Comercial (Combustibles), comunicará mensualmente a Contaduría General las recepciones de leña que hubiera hecho y por las que aun no haya recibido la factura correspondiente.

Contaduría General dará cuenta directamente a esta Administración de los casos que no se dé, en el futuro, debido cumplimiento a la presente resolución a efectos de tomar las medidas que correspondan.

Comuníquese a todos los Servicios, publíquese en el Programa Semanal y archívese.

Pablo Nogués

Confección almanaques, año 1933

Administración, Octubre 14 de 1932.

N.° 92. — Exp. 14765|13873-C. A. 624. — Visto nuevamente este expediente y los dibujos presentados por distintos empleados de estos Ferrocarriles al concurso que autoriza la resolución a fojas 4;

No resultando satisfactorios los dibujos presentados; y siendo por otra parte propósito de esta Administración, en la actualidad, suprimir el gasto que para la confección de almanaques para el año 1933, habría de producirse,

SE RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto la resolución R. N. 198|182, del 26 de Agosto ppdo., a fojas 4, dándose por terminado el asunto.

2.° — Déjase igualmente sin efecto, como consecuencia, la resolución R. N. 199|307 de fecha 10 del actual, dictada en el expediente O. C. 369|32, por la que se adjudicaba la compra de los blocks y colgantes destinados a dichos almanaques.

3.° — Dése oportuno conocimiento al Consejo de Administración; publíquese en el Programa Semanal y pase al Departamento de Explotación Comercial y Contaduría General, a sus efectos; cumplido, vuelva y archívese.

Pablo Nogués

Jefatura División Sanitaria y Accidentes. - Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Socorros Mutuos.

Administración, Octubre 20 de 1932.

N.° 93. — Exp. 14943|13970-R. P. 15|485. — Visto que Sanitaria y Accidentes, solicita se designe al doctor Horacio Barros, para que asuma la Jefatura de esa dependencia, en los casos de ausencia del titular doctor Eduardo N. Sanguinetti, a fin de que no se resienta el servicio ni deje de llenar debidamente su cometido el Consejo de Administración de la Sociedad de Socorros Mutuos, dado que con motivo de la enfermedad que sufre actualmente el doctor Sanguinetti, las reuniones quincenales que dicho cuerpo debe realizar no podría efectuarse por el inconveniente apuntado;

Y teniendo en cuenta que habiéndose ya autorizado la delegación de firma en el doctor Barros por resolución R. P. 14|329, es lógico que sea el nombrado quien reemplace al Jefe titular en los casos de ausencia,

El Consejo de Administración—

Resuelve:

Ampliar la resolución R. P. 14|329 del 5|8|32, recaída en expediente 14943-13970, autorizándose al doctor Horacio Barros, para que en los casos de ausencia del titular Dr. Eduardo N. Sanguinetti, asuma la Jefatura de la División Sanitaria y Accidentes y presida en tal carácter las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad de Socorros Mutuos.

Publíquese y siga a conocimiento de todos los Departamentos y Servicios, cumplido, vuelva.

Pablo Nogués

Modificaciones a la Orden de Servicio número 12 de la Administración, de fecha 15|6|916.

Administración, Octubre 22 de 1932.

N.° 94. — Exp. 5646|9566-R. N. 199-493. — Visto nuevamente el presente expediente del Departamento Legal e informe de Contaduría General,

Se resuelve:

Aclarar que el término de 30 días acordados por resolución R. N. 197|27 para ejercitar el derecho que acuerda el artículo 12 de la resolución R. N. 147|338, de fecha 4 de Septiembre de 1929 y el inciso f) del artículo 19 del Reglamento de pases, por parte del personal egresante que por los mismos se determinan, no modifica los plazos que acuerdan los escalafones vigentes, toda vez que tiene aplicación en los casos que no se encuentren expresamente previstos.

Para conocimiento de todos los Departamentos, publíquese en el Programa Semanal de Administración, cumplido, siga a Explotación Técnica, Departamento Legal y Contaduría General.

Pablo Nogués

Galpón propiedad señores A. y Marinelli - Club Sportivo S. Saralegui

Administración, Octubre 27 de 1932.

N.° 95. — Exp. 19816|13767-G. E. 16131. — Vista la nota precedente del Departamento de Explotación Comercial dando cuenta de haber autorizado la facilitación del galpón que los señores Angeloni y Marinelli poseen en la estación Villa Saralegui, para la realización de una fiesta por parte del Club local;

Considerando que la resolución R. N. 198|57, de fecha 17 de Agosto ppdo., dictada en expediente número 9971-13732, establece el requisito de la previa consideración de cada pedido por parte de esta Administración, formalidad que no ha sido cumplida en el presente caso,

Se resuelve:

Aprobar la conformidad dada por el Departamento recurrente para la ocupación del galpón de que se trata por parte del Club Sportivo Villa Saralegui por tratarse de un hecho consumado, recomendándose el estricto cumplimiento de la resolución R. N. 198|57 de fecha 17 de Agosto último.

Publíquese en el Programa Semanal de Administración y previo conocimiento del Departamento de Explotación Comercial, archívese.

Pablo Nogués

Franqueo de correspondencia. — Puerto Deseado. — Puerto Madryn. — Comodoro Rivadavia y Diamante (Entre Ríos).

Administración, Octubre 31 de 1932.

N.° 96. — Expediente 20483-13973. — R. P. 16|55.

Visto lo manifestado precedentemente por Mayordomía, y

Teniendo en cuenta que con el procedimiento propuesto se obtendrá una apreciable economía en el gasto del franqueo de la correspondencia que se remite a la línea,

Se resuelve:

Disponer que los Departamentos remitan a Mayordomía la correspondencia destinada a Puerto Deseado, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Diamante a fin de que esa Oficina proceda a formular una encomienda con las que correspondan a cada punto, debiendo la Gerencias a su vez enviar las encomiendas directamente a Mayordomía, con la foja de ruta correspondiente.

Comuníquese a todos los Departamentos y Divisiones y publíquese en el Programa Semanal; fecho, archívese.

Pablo Nogués, administrador general.

Escape locomotora 769 del depósito locomotoras de San Pedro de Jujuy, el 9|5|1932.

Administración, Noviembre 8 de 1932.

N.° 97. — Expediente 12388|13740. — R. P. 16|122. — Visto lo comunicado por Explotación Técnica, y

Considerando:

Que la actuación meritoria en esta emergencia de los empleados Luis Andreani, Mat. 11910, Ramón S. Arroyo, Mat. 30646 y Antonio Oviedo, Mat. 41228, Jefe Auxiliar y cambista respectivamente de la estación El Quemado, debe llevarse a conocimiento del personal para que sirva de estímulo a aquéllos y de ejemplo a éste,

Se resuelve:

Confirmar la suspensión de 5 y 2 días respectivamente que le fueron impuestos al vaporista Manuel R. Silvestre y al recibidor Julio A. Delgadino, por su responsabilidad en el escape de la locomotora 769 el 9|5|1932.

Dejar constancia en los legajos personales de los empleados Luis Andreani, Mat. 11910, Ramón S. Arroyo, Mat. 30646 y Antonio Oviedo, Mat. 41228, Jefe Auxiliar y Cambista, respectivamente, de la estación El Quemado, que debido a su encomiable actuación al detener la locomotora 769 el 9|5|32, se evitó que el escape de la citada máquina tuviera mayores consecuencias.

Publicar en el Programa Semanal la presente resolución para conocimiento de todo el personal.

A Secretaría, Explotación Técnica y Contaduría General a sus efectos; cumplido, vuelva.

Pablo Nogués, administrador general.

Modificaciones en los contratos de provisión de leña

Administración, Noviembre 9 de 1932.

N.° 98. — Expediente 18280|13972. — C. A. 6352.

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de Noviembre de 1932, Acta número 20,

Ha resuelto:

Dejar sin efecto de la resolución de fecha 7 de Enero de 1932, Acta número 84, de la ex Comisión de Administración e Investigación, recaída en el expediente 19313|11316, la facultad conferida por el artículo 1.°), inciso c), al Departamento de Explotación Comercial, para cambiar los puntos de carguía de los convenios de provisión de leña, quedando reservada esa facultad al señor Administrador General.

Publíquese en el Programa General de Administración y pase al Departamento de Explotación Comercial y Contaduría General, a sus efectos.

Pablo Nogués, administrador general.

Resuelto por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 9 de Noviembre de 1932.

Ricardo C. Rioja, secretario.

Fijación tarifas especiales para arrendamientos de terrenos en zonas de competencia con otros Ferrocarriles y modificación decreto del 19 de Noviembre de 1928, sobre profilaxis contra los roedores.

Administración, Noviembre 9 de 1932.

N.° 99. — Expediente 16544|13755. — C. A. 6198.

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de Noviembre de 1932, Acta número 20,

Ha resuelto:

1.°) Fijar, para los arrendamientos de terrenos en las zonas de competencia, las mismas tarifas que tienen establecidas las demás empresas, lo que verificará el Departamento de Explotación Comercial.

2.°) En cuanto a la modificación del decreto del 19 de Noviembre de 1928, sobre profilaxis contra los roedores, esperar el resultado de las notas que en ese sentido dirigiera la Administración en fecha 4 de Octubre próximo pasado,

a la Dirección General de Ferrocarriles y Ministerio de Obras Públicas de la Nación, manteniéndose entretanto la situación existente.

3.°) Publíquese en el Programa Semanal de Administración, y pase al Departamento de Explotación Comercial y Contaduría General, a sus efectos.

Pablo Nogués, administrador general.

Resuelto por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 9 de Noviembre de 1932.

Ricardo C. Rioja, secretario.

Decreto del P. E. Nacional del 25|6|1932, aprobando normas para la confección de planilla de sueldos de la Administración Nacional.

Administración, Noviembre 10 de 1932.

N.° 100. — Expediente 15202|10303. — R. P. 16|139.

Visto este expediente,

Considerando:

Que el Departamento de Explotación Técnica formula consulta sobre si corresponde aplicar el mes comercial en la liquidación de los sueldos del personal de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 25|6|32, que establece que en todos los casos los cálculos que se efectúen para liquidar parte de sueldos por altas, bajas o diferencias, se deberá tomar los meses a razón de treinta días o seguir con las normas impuestas por resolución R. N. 157|355, del 20|1|30 que determina para los mismos casos, tomar el número de días de cada mes;

Que como el decreto que se menciona se ha dictado con el fin de uniformar procedimientos en las liquidaciones para llegar a una pronta y correcta preparación de las planillas de sueldos de la Administración Nacional, lográndose como derivado de su aplicación, mayor rapidez en el trabajo de liquidaciones, y

De acuerdo con Explotación Técnica, Contaduría General y Departamento Legal,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución R. N. 157|355, de fecha 20|1|30, recaída en expediente 15202|10303, y establecer que en lo sucesivo se tomará para calcular fracciones de sueldos mensuales el mes comercial de treinta días.

A Secretaría para que dé conocimiento a todos los Departamentos y Servicios, y publíquese en el Programa Semanal de Administración; cumplido, a Explotación Técnica, Contaduría General y Departamento Legal a sus efectos.

Pablo Nogués, administrador general.

Ausencia del Jefe y 2.° Jefe de la División Tarifas. Designación de Encargado.

Administración Noviembre 15 de 1932.

N.° 101. — Expediente 20911|13974. — R. P. 16|146.

Visto lo manifestado por el Departamento de Explotación Comercial, con respecto a la licencia acordada al 2.° Jefe de la División Tarifas, señor Francisco M. Sorrentino, y al estado precario de salud del señor Jefe de la misma, Ingeniero Federico E. Coma,

Se resuelve:

Designar al señor Santiago J. Sívori, para que quede a cargo de la División Tarifas mientras dure la ausencia de los titulares de la misma.

Comuníquese a todos los Servicios, publíquese en el Programa Semanal, cumplido, archívese.

Pablo Nogués, administrador general.

Línea San Juan a Jachal. — C. P. 1|18, Albardón a Buenos Aires. — Transporte efectos personales A. Potieruchín, Baruclo Berghtl y Aarón Averbach.

Administración, Noviembre 17 de 1932.

N.° 102. — Expediente 21769|12555. — C. A. 47|334.

Acta Nro. 21;

En su sesión del 17 del mes en curso, El Consejo de Administración—

Ha resuelto:

Acordar los beneficios que establece el artículo 12 de la Reglamentación de Transportes, en su apartado 2.°, al personal que fuera suspendido de sus funciones por razones de economía, o que fuera declarado en disponibilidad por iguales motivos, hasta el punto donde fueron tomados al ingresar o un recorrido igual o menor dentro de las líneas del Estado.

Comprender en esta resolución por todo su recorrido los casos de que tratan los expedientes 21765|12555, 8422|14|116 y 24101|12725, y todo aquel que se encontrara en idénticas condiciones.

Comuníquese y publíquese, cumplido, siga a Contaduría General, Ingeniero Principal y Departamento Legal.

Pablo Nogués, administrador general.

Venta de tambores vacíos

Administración, Noviembre 17 de 1932.

N.° 103. — Expediente 20026|11310. — C. A. 1268.

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 17 de Noviembre de 1932, Acta número 21,

Ha resuelto:

1.°) Modificar los precios establecidos por resolución R. N. 187|267 del 17 de Agosto de 1931, para la venta directa de tambores vacíos al personal del F. C. y particulares que lo solicitaren, en la siguiente forma:

Pesos 1.— moneda nacional para los en buen estado.

Pesos 0.50 moneda nacional para los en mal estado (rotos, abollados y sin tapa).

2.°) Dejar establecido que el procedimiento que se sigue para la venta de ese material regirá hasta tanto se fije el definitivo que corresponda de acuerdo a las decisiones que se adopten por conducto del expediente 10584|13196, relacionado con el estudio que practica la Dirección General de FF. CC. para la venta del material en desuso.

3.°) Publíquese en el Programa Semanal de Administración, y pase al Departamento de Explotación Comercial y Contaduría General, a sus efectos; cumplido, archívese.

Pablo Nogués, administrador general.

Resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 17 de Noviembre de 1932.

Ricardo C. Rioja, secretario.

Pases libres para personal cuidador de caña de azúcar y cadenas

Administración, Noviembre 19 de 1932.

N.° 104. — Expediente 16306|13848. — Visto la consulta que formula el F. C. C. Córdoba y atento a lo informado por Explotación Comercial, Explotación Técnica y Contaduría General, y

Considerando:

Que desde que se realizan esos transportes se conceden en nuestras líneas pases libres a favor de los cuidadores de caña de azúcar y cadenas, válidos para viajar en los trenes llamados cañeros, procedimiento que ha eximido al F. C. de toda responsabilidad por pérdidas, además de evitar haber tenido que designar peones que llenasen tales funciones y reconocer reclamos que serían de verdadera importancia;

Que el hecho que puntualiza la Contaduría General a fojas 3, con respecto a que no existe resolución que autorice tal concesión y que desconoce si el mismo se lleva a cabo por alguna disposición superior, no ha podido probarse, dado que como lo expresan los otros Departamentos informantes, el procedimiento aludido se viene efectuando desde hace más de 15 años;

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de tal concesión,

Se resuelve:

Aprobar la emisión de los pases que se hayan acordado a favor del personal cuidador de caña de azúcar y cadenas.

Determinar para lo sucesivo que la referida franquicia será acordada por las Superintendencias de Tráfico, especificándose que los pases en cuestión serán válidos únicamente para viajar en los trenes llamados cañeros.

Evacuese la consulta del F. C. C. Córdoba con nota acordada y siga a sus efectos a Explotación Comercial, Explotación Técnica y Contaduría General; cumplido, dése a la Oficina Informativa para que disponga su publicación en el Programa Semanal de Administración y archívese.

Pablo Nogués, administrador general.

Correspondencia de servicio enviada por Correo Nacional

105. — Expediente 1771|14191-R. N. 200|333. — Administración, Noviembre 22 de 1932. — Visto nuevamente el presente expediente y la nota del Departamento de Explotación Técnica a fs. 4 en la que solicita se haga una excepción, a raíz de lo dispuesto en resolución R. N. 199|14 de fecha 23 de Septiembre ppdo., que corre agregada a fs. 3 en lo, que respecta al apartado 3.°, con la correspondencia dirigida a los servicios en Formosa y de dicho punto a esta, para utilizar el Coreo Nacional para los asuntos de interés y que requieren una rápida tramitación, por cuanto el servicio interno de esta administración provoca considerables demoras debido a las pocas comunicaciones que por nuestras líneas tenemos en dicha localidad, y

De acuerdo con lo informado por Contaduría General precedentemente;

Se resuelve:

Ampliar la citada resolución autorizando que la correspondencia de carácter urgente destinada a Formosa y de dicho punto a esta, sea remitida bajo franqueo por el Correo Nacional.

Para su conocimiento y efectos pase a Explotación Técnica y Contaduría General y dése copia a Programa Semanal de Administración a efectos de su publicación.

Pablo Nogués

Provisión de leña. — Garantía de los convenios afectando títulos del Empréstito Patriótico año 1932.

106. — Expediente 14094|13872-C. A. 9982. — El Consejo de Administración en su cesión de fecha 1.° de Diciembre de 1932, Acta número 24, ha resuelto:

1.° — Aceptar de acuerdo con lo expuesto en los despachos que anteceden, los títulos del Empréstito Patriótico año 1932, al tipo de su cotización en plaza y en las condiciones de práctica para estos casos, como garantía del cumplimiento de los convenios que se celebran con el Ferrocarril.

2.° — Publíquese en el Programa Semanal de Administración a los Departamentos de Explotación Comercial, Explotación Técnica, Ingeniero Principal, Contaduría General y Legal, para su conocimiento y efectos.

Resuelto por el Consejo de Administración en su sesión 1.° de Diciembre de 1932.

Pablo Nogués

Emisión pases libres válidos para viajar por la línea del F. C. del Este

107. — Expediente 20757|13933-E. T. 4411|1932. — Administración Diciembre 5 de 1932. — Visto lo solicitado por el Departamento de Ingeniero Principal, en el sentido de que se aclare si los Talleres ubicados en la línea del Central Norte Argentino pueden emitir pases libres dentro de las cuatros concesiones que anualmente le corresponde al personal y sus familias, para viajar en las líneas del F. C. del Este; y

Teniendo en cuenta lo informado por Explotación Técnica que estima que esa misma autorización debe hacerse extensiva para que los mencionados talleres puedan extender pases para viajar en los FF. CC. Patagónicos; y

Considerando:

Que no existiendo dificultades como lo expresa el Departamento nombrado en su último término, sería ventajoso, dado el menor trámite que se necesitaría, acordarles a los funcionarios autorizados para otorgar esas franquicias y que en la actualidad no pueden por las respectivas jurisdicciones atender el pedido en toda su extensión, una facultad más amplia en ese sentido;

Se resuelve:

Establécese que los funcionarios autorizados para emitir pases libres al personal y sus familias dentro de las cuatros concesiones a que tienen derecho en el transcurso de cada año, podrán extender pases a los mismos, para viajar en cualquiera de las líneas servidas por estos Ferrocarriles.

A Ingeniero Principal y Explotación Técnica a sus efectos; cumplido, dése a la Oficina Informativa para disponga su publicación en el Programa Semanal de Administración para conocimientos de todos los Departamentos, Divisiones y Servicios y archívese.

Pablo Nogués

Adquisición útiles de escritorio para stock Economato. — Año 1933

108. — Expediente C. O. 382|1932-C. A. 6672. — El Consejo de Administración en su cesión de fecha 10 de Diciembre de 1932, Acta número 25, ha resuelto.

1.° — Adjudicar la provisión de útiles de escritorio con destino a stock Economato-Año 1933, a favor de las firmas y por los importes siguientes:

	$ m|n
Taillade y Cía.	1.189.—
Tamborini Ltda.	6.603.02
Jacobo Peuser Ltda.	5.294.60
Curt Berger y Cía.	2.830.50
Lutz, Ferrando y Cía. . .	861.75
Total:	16.778.87

Diez y seis mil setecientos setenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional; e impútese este gasto en la forma indicada por la Contaduría General.

2.° — Con excepción de las firmas adjudicatarias, que se deberán ajustar sus depósitos de garantía al 5 o|o del valor de sus respectivas compras, la Contaduría General procederá a la devolución del correspondiente a las demás, sin beneficio de adquisición.

3.° — El Departamento de Explotación Comercial procederá a licitar nuevamente la adquisición de los renglones cuya provisión no se adjudica, haciendo presente en esa oportunidad a la firma The Ault y Wiborg Arg. C.°, que procure ajustarse a la condición de pago a 90 días vigente en estos Ferrocarriles, sin perjuicio de establecer en su oferta la bonificación que crea pertinente por pago a menor plazo.

4.° — Reiterar las instrucciones ya impartidas por la Administración General, en otras oportunidades, en el sentido de que todos los servicios, sin excepción, deberán estremar en todo lo posible las economías en los pedidos de útiles y materiales, solicitando únicamente los más indispensables.

5.° — Publíquese en el Programa Semanal de Administración, y pase al Departamento de Explotación Comercial y Contaduría General, a sus efectos.

Pablo Nogués

Resuelto por el Consejo de Administración en su cesión de fecha 10 de Diciembre de 1932. Rioja

---

Recomendaciones al Personal

109. — Expediente 23046|13975-C. A. 47|484. — Administración, Diciembre 16 de 1932. — El Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de Diciembre, Acta número 26,

Ha Resuelto:

1.° — Hacer conocer al personal la declaración que a continuación se transcribe;

Esta Administración, en conocimiento de las actividades disolventes de un grupo de personal que, ya abiertamente, ya so pretexto de agremiarse con el propósito de mejorar las condiciones de vida y de trabajo del gremio, provoca la confusión y la anarquía haciendo blanco de sus ataques descomedidos a la existencia del propio Estado y sus Instituciones, o a las autoridades constituidas de la Nación y de este Ferrocarril, en nombre de un determinado Sindicato o Federación y teniendo en cuenta que, siempre de sus relaciones con el personal, por intermédio de las en-

tidades representativas "Unión Ferroviaria" y La Fraternidad", ha procurado dar solución a los problemas presentados, con ecuanimidad y justicia, (respetuosa como es de los escalafones y reglamentos de trabajo), desea advertir que seguirá su línea de conducta basada en el respeto de todos los derechos, pero en concordancia con las ideas públicamente expuestas por el P. E. que reprimirá todo acto o propaganda, que tienda al **desconocimiento de las Instituciones o a la alteración del orden y la disciplina.**

Previamente, convencida como está la Administración que la mayoría de los que acompañan estas agitaciones lo hacen sin la reflexión necesaria, hace esta advertencia esperando sea acogida como corresponde por el personal, para no verse obligada a adoptar medidas contrarias a sus deseos.

2.° — Los Talleres Gráficos procederá a la impresión inmediata de 5.000 volantes para su distribución, cuyo gasto imputará Contaduría General donde corresponda.

Comuníquese, publíquese y siga a Ingeniero Principal y Contaduría General a sus efectos.

Pablo Nogués
Administrador General

Aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de Diciembre de 1932.

R. Rioja
Secretario

Reglamentación del trámite de expediente

110. — Expediente 10611|10314-R. N 201|165. — Administración Diciembre 17 de 1932. — Siendo necesario uniformar procedimientos para facilitar la individualización de los expedientes en que la Administración interviene; y concordante con lo establecido en el artículo 1.° de la "Reglamentación del Trámite de Expediente";

Se resuelve:

Establecer en carácter general que los informes que produzcan los distintos Servicios en los Expedientes de la Administracin o correspondencia relacionada, debe mantenerse fielmente, el título con que el mismo ha sido caratulado por la Mesa de Entradas salvo causa justificada que se deberá expresar a efectos de disponerse la rectificación del caso.

Agréguese la presente disposición como infine del artículo 1.° de la mencionada reglamentación; dése copia al Programa Semanal de Administración, cumplido agréguese a expediente 10611|10314 y corra según su estado.

Devolución importes descontados de más en concepto de impuesto sobre Réditos. — Ley 11586.

111. — Expediente 23063|14198-R. P. 16|383. — Administración Diciembre, 19 de 1932. — Visto lo manifestado precedentemente por Contaduría General;

Se resuelve:

1.°) Autorizar el pago de las planillas de los importes descontados de más en concepto de impuesto a los Réditos correspondientes al personal de las Oficinas Centrales.

2.°) Autorizar asimismo la devolución de los importes que por el mismo concepto debe abonarse al personal de la Línea, la cual debe efectuarse una vez que las planillas correspondientes se encuentran en poder de Contaduría General.

Comuníquesey archívese.

Pablo Nogués
Administrador General

Habilitación de contratos

112. — Expediente 21414|14197-R. N 201|214 Administración, Diciembre 21 de 1932. — Visto que la Contaduría General solicita se le releve de la misión que actualmente tiene asignada, de intervenir en la habilitación de los contratos que celebra la Administración, por considerala propia del Departamento Legal, que considera en cambio, que ella es de incumbencia de la Contaduría, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de ese acto presenta aspectos que alcanzan a los dos Departamentos, primando entre ambos el que concierne al Departamento Legal, consistente en la interpretación de la Ley y reglamentaciones respectivas, a fin de que cada documento se habilite en las condiciones y por el monto correspondiente:

Se resuelve:

1.° — Establecer que en lo sucesivo intervendrá en la habilitación de los contratos, el Departamento Legal.

2.° — El Departamento Legal y la Contaduría General, convendrán lo pertinente a fin de que a requerimiento del primero a la Contaduría le haga entregar las sumas necesarias a ese fin, con los requisitos correspondientes, de tal modo que no se produzcan dilaciones de ningún orden.

3.° — Los contratos que actualmente se hallan en Contaduría General para su habilitación, serán atendido por la misma, a fin de evitar mayores trámites.

4.° — Publíquese en el Programa Semanal de Administraccóin para conocimiento de todos los servicios, y pase al Departamento Legal y Contaduría General a sus efectos.

Pablo Nogués
Administrador General

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Instalación línea telefónica.

Buenos Aires Octubre 24 de 1932.

Exp. 024096 —R— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, referente a la instalación de una línea telefónica entre el edificio de pasajeros y la oficina del jefe de depósito en la estación San Gregorio, obra autorizada por resolución de 27 de Noviembre de 1930 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 340,29 m/n) trescientos cuarenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Renovación alumbrado.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

Exp. 014684 —R— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el plano número F. 1879, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de la Administración de la estación Rosario, por encontrarse la actual deteriorada y a la intemperie; y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Prórroga tarifa espacial B. 108.

Buenos Aires Octubre 22 de 1932.

Exptes. 019375 —C— 1931. — 025100 C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga propuesta por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, hasta el 31 de Diciembre de 1933, de la vigencia de su tarifa especial B. 1.8, para el transporte de suelas, de Cañada de Gomez, a Retiro y Colegiales; debiendo la recurrente emetir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación barreras Km. 170/819.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 013121 —C— 1932. — Visto que de los antecedentes agregados al presente, se pone de manifiesto la necesidad de dotar de medidas de seguridad al paso a nivel ubicado en el Km. 170/819, del Ferrocarril Central Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa en su vista de 11 de Julio último, manifiesta que de aceptarse el sistema de protección propuesto, procederá a remitir la documentación correspondiente;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 45 días para que someta a consideración de esta Dirección General, los documentos relativos a la instalación de campana automática de alarma y luces a destello en el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Construcción galpón en estación Alta Córdoba.

Buenos Aires Octubre 25 de 1932.

Exp. 013390 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, manifiesta que por ahora no le es necesaria la construcción del galpón para el personal de Moldes, en los Talleres Alta Córdoba, obra cuyos documentos se aprobaron por resolución de fecha Agosto 27 de 1930 y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Anular el plano número G. 3857/0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, aprobados por resolución de fecha Agosto 27 de 1930 para ejecutar las obras antes citadas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial Construcciones y Técnica, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Compañía General. — Horario de verano

Buenos Aires Octubre 25 de 1932.

Exp. 020166 —C— 1932. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el proyecto de horario para los trenes de pasajeros, que pondrá en vigencia durante la próxima temporada de verano, a partir del 1º de Noviembre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que invoca la Empresa para justificar la supresión o reducción de algunos servicios, son aceptables, puede accederse a lo solicitado, con la salvedad de que esta Dirección General dispondrá su reposición si así lo reclamasen las necesidades de un mejor servicio;

SE RESUELVE:

Aprobar, con carácter precario, el proyecto de horario de que se trata, para regir durante la próxima temporada de verano, y desde el 1º de Noviembre próximo, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2873, y 220 del Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Colocación propuesta de caño en kilómetro 47/451.00

Buenos Aires Octubre 28 de 1932.

Exp. 021971 —P— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Gº P. P. 115 y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la colocación de un caño de cemento armado de 0,80 m. de diámetro, en el Km. 47/459.00 del ramal Espejo a Gustavo Abdró, a solicitud y por cuenta exclusiva de los señores Luis Filippini, S. A.

Comuníquese, previa reposición del sellado, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Proyecto tarifa especial para productos de molino.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.

Exp. 016779 —N— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para afrecho, afrechillo, harina de maíz y de trigo, maíz pisado y semitín, de Empalme Pacú-Cuá a Puerto Buenos Aires e Intercambio con el Ferrocarril Sud, Vía Concordia; Federico Lacroze e Intercambios Caseros y San Martín, Vía Concordia y Zárate; pudiendo entrar a regir de inmediato; y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales a Mar del Plata

Buenos Aires Octubre 25 de 1932.

Exptes. 07868 —S— 1932. — 024088 S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la emisión de boletos especiales de ida y vuelta, propuesta por la Empresa del Ferrocarril del Sud de 1a. clase, desde Plaza Constitución, Temperley y La Plata a Mar del Plata, a la tarifa de $ 25.00 m/n. c/u., durante el período comprendido entre el 1º y el 24 de Diciembre próximo, con validez para regresar hasta el 31 del mismo; debiendo la recurrente emitir los avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Proyecto horario verano

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.

Exp. 018422 —N— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, proyecta mantener en vigencia durante el verano próximo, los mismos horarios que rigen en la actualidad, y que son los que estuvieron en vigor durante el verano 1931-32; y atento los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones reglamentarias y remitir a esta Dirección General los ejemplares de horarios e itinerarios de servicios, como es de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Boletos rebajados a Pilar.

Buenos Aires Octubre 25 de 1932.

Exp. 024955 —P— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la expedición de pasajes de ida y vuelta de 2da. clase, al precio de uno de ida ($ 1,85 m/n), efectuada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con motivo de la peregrinación realizada el 16 del actual al Santuario de Pilar.

Comuníquese, y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Tipo tanque subterráneo capacidad 133 m3.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Exp. 024693 —C— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Gº. 4235/0 y memoria descriptiva correspondiente, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativos a un nuevo tipo de tanque subterráneo, de cemento armado, de 133 m3. de capacidad, que se propone adoptar.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torro

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1932

CUENTAS:	SUMAS — Debe $ o/s.	SUMAS — Debe $ c/l.	SUMAS — Haber $ o/s.	SUMAS — Haber $ c/l.	SALDOS — Debe $ o/s.	SALDOS — Debe $ c/l.	SALDOS — Haber $ o/s.	SALDOS — Haber $ c/l.
Agentes Habilitados		66.185.959.39		62.835.416.91		3.350.542.45		—
Agentes Escolares		188.954.23		33.158.80		155.775.48		—
Alcancías		1.121.—		3.366.80		—		2.245.80
Acreedores Varios		186.383.73		190.341.68		—		3.957.85
Aporte del 4 o/o al Fondo Ley 4349		41.233.60		—		41.233.60		—
Boletines Comunes Canjeados		98.299.—		87.065.—		11.234.—		—
Boletines Especiales Canjeados		232.753.—		214.400.—		18.353.—		—
Banco Nación Argentina — Cuenta General		16.194.897.12		14.121.927.76		2.072.969.36		—
Banco Nación Argentina — Cuenta Tesorería		15.244.165.68		15.162.313.75		81.851.93		—
Banco Nación Argentina — Títulos en Custodia	24.600.900.—	32.718.500.—	889.300.—	1.481.500.—	23.711.600.—	31.237.000.—		—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia		9.407.500.—		2.468.775.—		6.938.725.—		—
Bonos F. A. P. en Tesorería		1.773.808.—		—		1.773.808.—		—
Bonos C. G. F. Autorizados		20.—		5.910.—		—		5.890.—
Caja		55.806.533.57		55.644.639.22		161.894.35		—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles		135.001.95		177.292.90		—		42.290.95
Caja de Previsión de los Emp. de la C. N. de A. P.		5.320.95		—		5.320.07		—
Canje de Estampillas Azules		42.023.37		—		42.023.37		—
Crédito Público Nacional		3.046.408.16		2.770.072.16		276.336.—		—
Compromisos 1925. Pendientes de Autorización		—		13.337.11		—		13.337.11
Construcción Edificio Administración Central		44.759.97		—		44.759.97		—
Cuotas Embargadas		2.802.50		3.003.50		—		201.—
Comisión Cobro Cupones		5.794.23		—		5.794.23		—
Conversión	781.427.—	52.905.579.53	23.278.455.—	1.775.970.43		51.129.609.10	22.497.028.—	—
Cuentas Corrientes		28.806.709.83		119.183.168.52		—		90.376.458.69
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar		105.560.08		8.608.32		96.951.76		—
Cuentas Corrientes (Cta. Global Aplic. Art. 6.º, inc. f)		8.387.65		211.907.55		—		203.519.90
Créditos en Gestión Judicial		17.440.80		—		17.440.80		—
Dirección General de Correos y Telégrafos		4.954.084.86		4.919.842.02		34.242.84		—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	107.873.—	298.394.33	1.322.445.—	1.747.670.44		—	1.214.572.—	1.449.276.11
Emisión Bonos F. A. P.		20.790.704.—		238.474.230.70		—		217.683.526.70
Emisión de Valores de Ahorro		224.484.675		3.203.334.575		—		2.978.849.90
Emisión de Valores Menores de Ahorro		—		1.802.291.—		—		1.802.291.—
Emisión de Libretas con Cargo		104.91		1.135.66		—		1.030.75
Emisión de Estampillas F. A. P.		—		308.209.695		—		308.209.695
Estampillas F. A. P. en Tesorería		302.637.235		—		302.637.235		—
Fondo de Previsión F. A. P.		—		9.340.25		—		9.340.25
Fondo de Reserva		—		1.675.107.86		—		1.675.107.86
Fondo de Reserva (Dec. P. E. 23/8/929)		—		113.984.50		—		113.984.50
Ganancias y Pérdidas		194.209.94		144.436.33		49.773.61		—
Garantías		11.220.16	500.—	29.420.96		—	500.—	18.200.80
Gastos de Administración		189.404.15		175.05		189.229.10		—
Gastos de los Inmuebles		17.694.70		—		17.694.70		—
Gastos Pendientes de Liquidación año 1931		59.350.62		59.572.47		—		221.85
Inmuebles		4.345.238.91		—		4.345.238.91		—
Intereses		37.946.61		13.021.30		24.925.31		—
Impuesto a los Réditos del Trabajo Personal		3.391.98		4.805.74		—		1.413.76
Intereses Banco Nación Argentina								
Ley 10.676, Art. 2.º, Inc. 2.º, Item h)		5.33		21.811.28		—		21.805.95
Muebles e Instalaciones		4.817.95		5.506.38		—		688.43
Obligaciones Personales		173.282.13		3.125.—		170.157.13		—
Obligaciones Personales a determinar		71.476.03		3.641.14		67.834.89		—
Operaciones Pendientes		318.032.—		432.25		317.599.75		—
Ordenes de Depósito C. G. F.		26.407.807.81		26.435.282.04		—		27.474.23
Papelería e Impresos		—		485.—		—		485.—
Producido Inmuebles en Gestión		48.438.13		241.—		48.197.13		—
Premios F. A. P.		—		7.529.88		—		7.529.88
Producido Inmuebles		—		2.240.—		—		2.240.—
Renta de Fondos Públicos		—		122.209.55		—		122.209.55
Reintegro Remuneración Consejo años 1922/25		—		2.375.984.59		—		2.375.984.59
Recursos devengados a cobrar		7.066.61		—		7.066.61		—
Sueldos Liquidados		813.285.22		817.929.54		—		4.644.32
Sueldos		1.030.840.—		—		1.030.840.—		—
Sobrantes Ejercicio 1931		—		2.758.80		—		2.758.80
Tasa por Cédulas de Reembolsos		7.50		462.—		—		454.50
Utiles de Escritorio e Imprenta		13.722.10		390.—		13.332.10		—
Valores de Ahorro en Tesoro		215.906.953.—		13.606.953.—		202.300.000.—		—
Valores de Ahorro en Tesorería		34.012.774.49		21.142.336.45		12.870.438.04		—
Valores en Depósito	500.—	33.257.40		28.457.40	500.—	4.800.—		—
	25.490.700.—	593.476.529.29	25.490.700.—	593.476.529.29	23.712.100.—	319.255.620.825	23.712.100.—	319.255.620.825

Jefe Tenedor de Libros — José A. Castelli

Contador General — Enrique A. Coronado

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores; Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones ciento veintiséis mil ciento veintiocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	22	50.—
	6 de Septiembre de 1890	1	5.—
	16 de Octubre de 1891	7	14.—
	8 de Enero de 1894	9	60.—
	8 de Enero de 1894 con sello	39	56.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión . .	474.807	5.125.134.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	1	0.50
„	21 de Agosto de 1890	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .	1.616	808.—
		476.503	5.126.128.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Julio A. Rosa**, Director de Turno. — **Ernesto Mallea Gil**, Secretario. — **Angel Sesma**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Guillermo Battaglini**, Tesorero.

En Buenos Aires, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones novecientos seis mil doscientos setenta y dos pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	4	50.—
	8 de Enero de 1894 con sello	2	12.—
	20 de Septiembre de 1897 - Papel Francés	3	11.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	8	8.—
	20 de Septiembre de 1897-Cía. S. Americana	20	20.—
	20 de Septiembre de 1897-2.ª impresión . .	666.333	6.905.059.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	2	1.—
„	20 de Septiembre de 1897 - 2.ª impresión .	2.222	1.111.—
		668.594	6.906.272.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Julio A. Rosa**, Director de Turno. — **Ernesto Mallea Gil**, Secretario. — **Angel Sesma**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Siete millones setecientos noventa y un mil cincuenta y un pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Import
	3 de Noviembre de 1887	1	1.—
	8 de Enero de 1894 con sello	1	10.—
	20 de Septiembre de 1897, Papel Francés .	6	315.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	17	17.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. Americana	19	19.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	970.375	7.789.982.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	1	0.50
„	21 de Agosto de 1890	8	4.—
„	29 de Septiembre de 1891	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	1.404	702.—
		971.833	7.791.051.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Julio A. Rosa**, Director de Turno. — **Guillermo A. Hopff**, p. Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, p. Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de Turno, Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero - que firman se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones ciento treinta y siete mil ochenta y ocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	2	70.—
	8 de Enero de 1894, con sello	6	19.—
	20 de Septiembre de 1897, papel Francés . .	6	6.—
	20 de Septiembre de 1897, con sello . .	12	12.—
	20 de Septiembre de 1897. Cía. S. Americana	24	24.—
	20 de Septiembre de 1897 - 2.ª impresión	972.769	5.136.262.—
	Emisión antigua autorizada	1	10.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	2	1.—
„	20 de Septiembre de 1897. Papel Francés . .	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión	1.367	683.50
		974.190	5.137.088.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Julio A. Rosa**, Director de Turno. — **Ernesto Mallea Gil**, Secretario. — **A. Sesma**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Don Antonio M. Lynch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de **Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veintiocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	1	1.—
	8 de Enero de 1894 con sello	6	11.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897 Cía. S. Amer. . .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .	663.768	5.492.169.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897 2.ª Impres. . .	288	144.—
		664.066	5.492.328.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Antonio M. Lynch**, Director de Turno. — **Guillermo A. Hopff**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno interino, Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones doscientos veintisiete mil trescientos cuarenta y dos pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	2	15.—
	8 de Enero de 1894 con sello	5	35.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés . . .	19	251.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . . .	4	4.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión . . .	824.908	6.226.366.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	1.342	671.—
		826.280	6.227.342.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Julio A. Rosa**, Director de Turno. — **Guilermo A. Hopff**, p. Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, p. Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno suplente Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones doscientos cincuenta y ocho mil setenta y nueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	26	140.—
	8 de Enero de 1894 con sello	16	101.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	6	6.—
	20 de Septiembre de 1897 Cía. S. A. . . .	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .	836.270	6.257.182.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .	1.285	642.50
		837.611	6.258.079.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Julio A. Rosa**, Director de turno. — **Ernesto Mallea Gil**, Secretario. — **A. Sesma**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	4	25.—
	8 de Enero de 1894 con sello	12	102.—
	20 de Septiembre de 1897 papel Francés. .	8	56.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897-C. S. Americana .	4	4.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .	863.955	4.994.099.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	11	5.50
„	21 de Agosto de 1890	7	3.50
„	20 de Septiembre de 1897, 2.ª impresión .	1.272	636.—
		865.275	4.994.933.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Julio A. Rosa**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, p. Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, p. Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente, Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Don Antonio M. Lynch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
8 de Enero de 1894	1	5.—
8 de Enero de 1894 con sello	1	10.—
20 de Septiembre de 1897 papel Francés .	1	10.—
20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	1	1.—
20 de Septiembre de 1897 Cía. S. Americana	6	6.—
20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	705.293	5.851.419.—
E. Menor 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .	1.736	868.—
	707.039	5.852.319.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — Antonio M. Lynch, Director de turno. — Guillermo A. Hopff, p. Secretario. — Ernesto Mallea Gil, p. Gerente. — Fernando E. Pérez, Contador. — Enrique C. Romero, Tesorero.

En Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Don Antonio M. Lynch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detalada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
3 de Noviembre de 1887	1	1.—
16 de Octubre de 1891	1	2.—
8 de Enero de 1894	1	200.—
8 de Enero de 1894 con sello	1	10.—
20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	1	1.—
20 de Septiembre de 1897 Cía. S. Americana	3	3.—
20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión . .	610.333	5.572.835.—
E. Menor 4 de Octubre de 1883	1	0.50
„ 21 de Agosto de 1890	1	0.50
„ 20 de Septiembre de 1897, 2.ª impresión .	2.404	1.202.—
	612.747	5.574.255.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Antonio M. Lynch**, Director de turno. — **Ernesto Mallea Gil**, Secretario. — **A. Sesma**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

EDICTOS DEL DIA

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércules Dechiara**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los percibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gabrielli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Fondo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El secretario.
v-2 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Galati**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El secretario.
v-2 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Jacinto Ferreyro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Oubiñas González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 570

Buenos Aires

"Se hace saber que habiéndose extraviado el Certificado Provisorio N.° 1407, a nombre del señor Feliciano Calderón, valor de dos acciones preferidas del 7 o|o de interés anual, 6.ª Serie de la Compañía Argentina de Teléfonos, se ha extendido el correspondiente duplicado, quedando sin valor alguno el original".

El Directorio

e27 dicbre. N.° 19.305 v27 dicbre.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Auxiliar Segundo de Información Parlamentaria, siendo requisito esencial, el conocimiento de dos idiomas extranjeros, de los cuales, uno deberá ser inglés o alemán.

El concurso tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas.
Para informes e inscripción, dirigirse a la Oficina de Información Parlamentaria de la H. Cámara.

v-29 dicbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

— 84 - 1056 —

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 de Mayo 145 — Buenos Aires

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital:
Autorizado y totalmente suscripto..... $ m/n 3.000.000 —
Realizado.......................... » 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.
(2°. Trimestre)

ACTIVO		$ c/l
Accionistas..........		1500000 —
Caja y Bancos		1450763 32
Propiedades, inmuebles..........		
Títulos de renta y valores diversos..........		960921 43
Préstamos hipotecarios y s/valores		3114734 99
» sobre pólizas de Vida..........		447201 02
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		779 50
Diversos deudores		962921 64
Comisiones descontadas «Sección Vida»..........		
Gastos de organización a amortizar..........		
Gastos de explotación..........		798568 21
Siniestros.		303644 93
Cuentas de orden..........		295000 —
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos, depósito de garantía..........		43525 —
Gastos de explotación .... $ o/l	44801 94	
Reserva disminución..........	20862 —	23939 94
Siniestro		68837 94
		9970737 92

PASIVO

Capital subscripto	3000000 —
Reservas	3974478 11
Beneficios asegurados Vida..........	233915 42
Siniestros pendientes..........	301202 21
Diversos acreedores	664221 40
Cuentas de orden..........	295000 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)	1380006 45
Ganancia (ejercicio anterior)	25556 70
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	
Cuenta de explotación	96357 63
	9970737 92

Buenos Aires, 30 de Junio de 1932.

E. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente C. Ernesto Niebuhr, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e-27 dicbre. N.° 19.220-v-19 dicbre.

663|1314

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

LIMA 2?0 — BUENOS AIRES

Autorizada por decretos del S. G. de la Nación de fechas: 30 de Noviembre de 1888 27 de Septiembre de 1917, 2 de Junio de 1919, 19 de Agosto de 1925 y 9 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1889

Capital: Autorizado $ 20.000.000.— m|l. — Subscripto $ 20.000.000.— m|l. Realizado $ 20.000.000.— m|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1932

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 Junio 1932

ACTIVO Incisos	Totales por Incisos oro	Totales por Incisos m|legal	Totales por Capítulos oro	Totales por Capítulos m|legal
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios:				
1) Terrenos 135265452				
2) Edificios 287417986 Amortizados Ejercicio 1931-32 . . 6172291 281245695		4.165.111.47		
b) Propiedades . . ... 223406761 Amortizado Ejercicio 1931-32 4800034		2.186.067.27		
c) Galpones .. . . 1954273 Amortizado Ejercicio 1931 32 337380		16.168.93		
d) Maquinarias . . ... 359470202 Amortizado Ejercicio 1931-32 20307025		3.391.631.77		
e) Muebles y útiles . . 6824006 Amortizado Ejercicio 1931-32 849054		59.749.52		
f) Semovientes ..... 2301210 Amortizado Ejercicio 1931-32 575302		17.259.08		
g) Utiles, herramientas, respuestos, etc. . 11157097 Amortizado Ejercicio 1931-32 3634296		75.228.01		
h) Instalaciones . . ... 7745253 Amortizado Ejercicio 1931-32 3231505		45.137.48		
i) Diversos títulos	109.362.52	10.568.805.59	109.362.52	20.525.159.12
II. Activo circulante:				
a) Materias primas, envases, lubrificantes, combustible, materiales, etc.		1.115.936.62		
b) Mercaderías manufacturadas		1.145.764.34		
c) Fajas naipes		7.200.—		2.268.900.96
III. Activo disponible:				
a) Caja		15.736.96		
b) Valores al cobro		4.292.36		
c) Giros al cobro		295.97		
d) Bancos	45.406.69	1.083.072.08		
e) Cheques y giros		11.093.74	45.406.69	1.114.491.11
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente	110.267.85	5.044.956.96		
b) Deudores hipotecarios		863.861.—		
c) Documentos a cobrar		142.305.75		
d) Depósitos licitaciones		861.—		
e) Sociedad internas de fábricas		7.182.67	110.267.85	6.059.167.38
V. Activo transitorio:				
a) Dividendos provisional		694.008.—		
b) Adelantos para Ejerc. futuros		31.994.44		726.002.44
Activo nominal:				
Patentes de invención y marcas .. .. 1.800.75 Amortizado Ejercicio 1931-32 . . ... 1.797.75				3.—
Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		90.000.—		
b) Títulos en caución		279.000.—		
c) Cuentas consignaciones		139.564.83		508.564.83
Conversión				38.672.11
			265.037.06	31.240.960.95
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado .		20.000.000.—		
b) Fondo de Reserva		1.979.298.12		
c) Fondo de Previsión		2.425.046.78		
d) Fondo de Seguros		271.331.39		
e) Fondo de Pensiones		1.000.000.—		
f) Fondo de Accionistas		1.347.276.21		
g) Fondo Reserva diferencias de cambio		231.855.29		27.234.898.69
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores hipotecarios		985.819.37		
b) Acreedores en cuenta corriente	248.021.33	774.082.09		
c) Redescuentos		1.024.47		
d) Obligaciones a pagar		14.400.—	248.021.33	1.775.325.93
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio 1931-32		130.971.61		
b) Dividendos a pagar		7.484.—		
c) Directorio		29.765.13		168.220.74
Ganancias				1.554.040.76
Cuentas de orden:				
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..		90.000.—		
b) Depositantes de títulos en garantía		279.000.—		
c) Consignaciones		139.564.83		508.564.83
Conversión			17.015.73	
			265.037.06	31.240.960.95

Victor Valdani, presidente. — Francisco Prati, director-gerente. — José D. Terzano, contador. — V.º B.º Juan B. Rivara, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Marzo de 1932

DEBE	Parciales m|legal	TOTALES oro	TOTALES m|legal
Amortizaciones del ejercicio:			
a) Sobre edificios	61.722.91		
b) Sobre propiedades	48.000.34		
c) Sobre galpones	3.373.80		
d) Sobre maquinarias	203.070.25		
e) Sobre muebles y útiles	8.490.54		
f) Sobre útiles, herramientas, repuestos, etc. .	36.342.96		
g) Sobre instalaciones	32.315.05		
h) Sobre semovientes	5.753.02		
i) Sobre gastos de organización	115.314.90		
j) Sobre patentes de invención y marcas	1.797.75		516.181.52
Gastos generales:			
Sueldos y jornales, honorarios, gastos judiciales, seguros, fletes, carretajes, comisiones, beneficencia, propaganda, conservación edificios y gratificaciones			2.980.832.45
Intereses:			
Los pagados			191.437.62
Patentes e impuestos:			
Los pagados			49.236.93
Deudores en gestión:			
Saldos considerados de dudoso cobro			253.258.48
Fondo de pensiones:			
Jubilaciones y subsidios pagados de acuerdo con el Reglamento del 25 de Junio de 1930			148.352.95
Diferencias de cambio:			
Destinado para reserva diferencias de cambio			231.855.29
Conversión:			
Metalización de m$n. 6.434.61		2.831.23	
Saldo beneficios			1.554.040.76
		2.831.23	5.835.796.—

HABER	TOTALES oro	TOTALES m|legal
Manufacturas:		
Saldo		4.448.228.76
Intereses y renta de títulos:		
Los percibidos		1.228.263.66
Deudores en gestón:		
Recuperado de saldos considerados incobrables		6.533.54
Alquileres:		
Los percibidos		100.634.10
Descuentos y bonificaciones:		
Los percibidos		20.175.45
Ajuste maquinarias, muebles y semovientes:		
Saldo		10.921.32
Operaciones varias:		
Beneficio obtenido		4.655.21
Terreno Córdoba:		
Beneficio obtenido		10.041.—
Terreno Corrientes:		
Beneficio obtenido		5.415.35
Cambios:		
Saldo	2.831.23	
Conversión:		
Conversión de o$s. 2.831.23		6.431.61
	2.831.23	5.835.796.—

Victor Valdani, presidente. — Francisco Prati, director-gerente. — José D. Terzano, contador. — V.º B.º Juan B. Rivara, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente, que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 dicbre. N.º 19.236 v29 dicbre.

1692|2488

VICTOR IRURETA LIMITADA

Otamendi 530

Aceptada sin modificación por la Asamblea realizada el 12 de Septiembre de 1932

Autorizado por el P. E. el 6 de Noviembre de 1930. Inscripta en el R. P. de C. el 26 de Enero de 1931

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
„ suscripto	„ 1.448.600.—
„ realizado	„ 1.350.348.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1932

2.º EJERCICIO — (Fórmula de la Ley 5125)

ACTIVO			$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:				
Terrenos y edificios			154.160.95	
Maquinarias		11.088.30		
Menos amortización anterior	517.91			
„ „ 5 o|o	528.52	1.046.43	10.041.87	
Herramientas		7.257.15		
Menos Amortización anterior	1.341.16			
„ „ 20 o|o	1.183.20	2.524.36	4.732.79	
Muebles y Utiles		24.358.01		
Menos Amortización anterior	2.426.31			
„ „ 10 o|o	2.193.17	4.619.48	19.738.53	
Instalaciones		25.237.21		
Menos Amortización anterior	4.884.56			
„ „ 20 o|o	4.070.53	8.955.09	16.282.12	
Rodados		5.899.84		
Menos Amortización anterior	589.98			
„ „ 10 o|o	530.99	1.120.97	4.778.87	209.735.13
Activo circulante:				
Mercaderías en existencia y tránsito:				
Autos nuevos			54.415.42	
Autos usados			6.834.—	
Repuestos			194.383.13	
Accesorios			5.400.32	
Mercaderías varias			309.66	
Radios			6.260.30	
Accesorios radios			318.23	
Materiales			1.497.10	
Mercaderías en tránsito			21.199.13	290.617.29
Activo disponible:				
Caja — Existencia en efectivo				8.077.11
Activo exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente			165.683.20	
Obligaciones a cobrar			64.709.77	
Crédito contra Gobierno Provincia Córdoba			14.000.—	
Crédito de seguros transferidos			20.038.68	
Accionistas			98.252.—	362.683.65
Activo transitorio:				
Reclamos de derechos de aduana pend.			3.398.81	
Depósitos en garantía			200.—	
Patentes seg. e imp. (pagados por ad.)			2.014.94	
Alquileres a cobrar pendientes			2.350.—	
Graham Paige Motors Corporation			15.620.77	23.584.52
Activo nominal:				
Llave del negocio		300.000.—		
Menos Amortización anterior	15.000.—			
„ „ 5 o|o	14.250.—	29.250.—	270.750.—	
Organización de agencias		350.000.—		
Menos Amortización anterior	70.000.—			
„ „ 20 o|o	56.000.—	126.000.—	224.000.—	
Valor de la Representación		140.000.—		
Menos Amortización anterior	14.000.—			
„ „ 10 o|o	12.600.—	26.600.—	113.400.—	608.150.—
Pérdidas:				
Del Ejercicio anterior:				
Por Amortización del Activo Nominal		99.000.—		
„ „ „ „ Fijo		9.759.92		
Por pérdidas		83.287.04	192.046.96	
Del Ejercicio:				
Por Amortización del Activo Nominal		82.850.—		
„ „ „ „ Fijo		8.506.41		
Por pérdidas		25.304.31	116.660.72	308.707.68
Cuentas de orden:				
Mercaderías en depósito			21.300.80	
Depósitos de acciones en garantía			250.000.—	271.300.80
				2.082.856.18

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1.448.600.—	
Fondo para deudores morosos	21.899.03	1.470.499.03
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	132.745.83	
Acreedores hipotecarios	56.360.95	
Obligaciones a pagar	88.501.77	
Bancos	6.695.25	284.303.80
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	50.762.55	
Depósitos en garantía de alquileres	560.—	
Señas contratos	5.100.—	
Depósitos para adquisición de acciones	330.—	56.752.55
Cuentas de orden:		
Stock en depósito	21.300.80	
Depositantes de acciones en garantía	250.000.—	271.300.80
		2.082.856.18

Luis E. Pagliere, Presidente. — Alfredo F. Delpino, Contador. — Wilde, Guidi y Cía., Contadores Auditores. — José Marcos Pagliere, Síndico

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE ABRIL DE 1932

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior—		192.046.96
Amortizaciones:		
Maquinarias 5 o|o	528.52	
Herramientas 20 o|o	1.183.20	
Muebles y Utiles 10 o|o	2.193.17	
Instalaciones 20 o|o	4.070.53	
Rodados 10 o|o	530.99	
Llave del negocio 5 o|o	14.250.—	
Organización de Agencias 20 o|o	56.000.—	
Valor de la Representación 10 o|o	12.600.—	91.356.41
Gastos generales:		
Sección exposición, venta, administración, talleres, radios, judiciales, reclames y propaganda, revista "Muñeca", fletes y encomiendas		309.829.82
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Intereses y descuentos, descuentos y gastos bancarios, comisiones agentes, comisiones agentes radio, diferencia de cambio		89.086.58
Venta autos de carrera		3.972.—
Venta autos usados		38.829.25
Reposiciones y garantías (Autos y Radios)		6.693.21
Pérdidas pasadas durante el ejercicio		8.309.32
		740.123.55

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Explotaciones varias:		
Mercaderías, venta autos nuevos, venta repuestos, venta accesorios, venta radios, cajones vacíos, talleres por reparaciones, reparaciones radios		427.931.45
Descuentos		274.42
Arrendamientos y alquileres		3.210.—
		431.415.87
Saldo:		
Pérdidas del año	116.660.72	
Pérdidas año anterior	192.946.96	308.707.68
		740.123.55

Luis E. Pagliere, Presidente. — Alfredo F. Delpino, Contador. — Wilde, Guidi y Cía., Contadores Auditores. — José Marcos Pagliere, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c29 dicbre. N.º 19.204 v29 dicbre.

—194—2146—

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

Bartolomé Mitre 1352 — Buenos Aires.
Autorizada por el S. G. de la Nación el 18 de Marzo de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Mayo de 1918.
Capital:
Autorizado .... $ 2.500.000.—
Suscripto .... $ 2.500.000.—
Realizado .... $ 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.
Décimo cuarto Ejercicio.
Aprobado sin modificación por la Asamblea del día: 14 de Septiembre de 1932.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles		2054129 95	
II. Activo circulante:			
Semovientes (Hacienda)	509238 —		
Diversos títulos — Acciones de otras Sociedades	50320 —	559558 —	
III. Activo disponible:			
Caja		1205 32	
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1338828 01		
Deudores hipotecarios	61815 13	1400643 14	
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida líquida del ejercicio 14.° — 1 año del 1.° de Julio 1931 al 30 de Junio 1932	155680 75		
Menos: Saldo de ganancias de ejercicios anteriores	8133 93	147546 82	
Cuentas de orden:			
No existen.			
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	2500000 —		
Reserva legal	44760 11		
Reserva facultativa (Espec.)	1260000 —		3804760 11
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	298323 12		
Acreedores hipotecarios	60000 —		358323 12
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden.			
No existen.			
		4163083 23	4163083 23

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.
Casimiro Polledo, presidente. — Casimiro F. Polledo, secretario. — Eduardo V. F. Delannoy, contador. — Arturo E. Polledo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1932.

Aprobado sin modificación por la Asamblea del día: 14 de Septiembre de 1932.
Décimo cuarto Ejercicio.

HABER	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior			8133 93
Semovientes (Hacienda)			21957 59
Arrendamientos, alquileres, etc., ...			70269 30
Saldos: Pérdida líquida del ejercicio 14° — 1 año del 1.° de Julio 1931 al 30 de Junio de 1932.	155680 75		
Menos: Saldo de ganancias de ejercicios anteriores	8133 93		147546 82
DEBE			
Gastos generales:			
Gastos de explotación de los Establecimientos Agrícola ganaderos, honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades y maquinarias — fletes		202256 88	
Intereses y descuentos		4011 —	
Patentes e impuestos		41639 76	
		247907 64	247907 64

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.
Casimiro Polledo, presidente. — Casimiro F. Polledo, secretario. — Eduardo V. F. Delannoy, contador. — Arturo E. Polledo, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.° 19.301 v29 dicbre.

—41—2075—

THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre N.° 441
Buenos Aires,

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de 30 de Septiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1° de Marzo de 1887
Ramos de INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ACCID. GENERALES

Balance de Saldos (2. Trimestre del Ejercicio) 1. de Abril al 30 de Junio de 1932.

Capital autorizado .... £ 6.502.500:
» suscripto .... » 4.519 110:
» realizado .... » 904.161:
La Sucursal no tiene capital asignado

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		33581 69
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito).....		600365 —
Banco de la Nación » » » » »		50000 —
Caja y Bancos..................		16852 81
Propiedades inmuebles..................		950000 —
Títulos de renta y valores varios		150000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores..................		
Obligaciones a cobrar..................		
Mobiliario y material		
Diversos deudores (Incendio)..................	3304 96	34831 66
» » (Sección Accidentes del Trabajo).....		5854 71
» » (» » Generales).		8657 12
	3304 96	1850142 99
HABER		
Casa Matriz	2543 46	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)..........		650365 —
Casa Matriz (Cuenta propiedades)..................		950000 —
Reservas (Ley 9688)..................		61714 85
Obligaciones a pagar		150000 —
Siniestros pendientes (Sección Incendio)..................		6768 96
» » (» Accid. del Trabajo).....		7560 —
» » (» » Generales).......		8470 —
Reservas para gastos de explotación (Sec. Incendio)....	761 50	11808 77
» » » » » (Sec. Ac. del Trab.)		1341 50
» » » » » (Sec. » Generales)		2098 91
Cuentas de orden		
	3304 96	1850142 99

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s.	Sección Incendio $ m/n	Sección Accidentes del Trabajo $ m/n	Sección Accidentes Generales $ m/n
Corretajes y comisiones	523 79	12998 14	2537 14	3142 42
Gastos generales....		28804 —	5697 34	1584 57
Siniestros		14026 61	7541 46	20504 79
Reaseguros locales pasivos......	71 06	5157 82		
	594 85	60941 57	13825 94	25231 78
HABER				
Primas..................	2562 16	58555 26	11375 57	14606 87
Patentes y sellos............	41 24	1759 39	485 86	869 36
Comisiones sobre reaseguros.. locales pasivos	14 22	1219 79		
Patente sobre reaseguros locales pasivos	4 98	361 03		
	2622 60	58595 47	11861 43	15536 23

Buenos Aires Julio 29 de 1932.

Edmon Eyre, gerente.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.° 19.231 v31 dicbre.

1688,2453

SPEEDWAYS INTERNACIONALES
SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 1 de Agosto de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Octubre de 1930

Capital:
Autorizado .... $ m/n 100.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1932
Aprobado sin observación por la Asamblea del 31/8/932

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Inst. River Plate	100760 11		
Amortización 20 %	20152 02	80608 09	
Muebles y útiles	3318 60		
Amortización 20 %	663 72	2654 88	83262 97
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Banco de Londres			2459 95
Activo exigible:			
Suscriptores debentures			1960 —
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Concesiones	299911 20		
Amortización 5 %	19995 56	279915 64	
Gastos organización	73488 50		
Amortización 20 %	14697 70	58790 80	338706 44
Pérdida:			
Saldo			22527 80
			448917 16
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			12000 —
			460917 16
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			100000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		82333 36	
Obligaciones a pagar		32933 80	
Debentures		233650 —	348917 16
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			448917 16
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			12000 —
			460917 16

R. H. Hastings, presidente. — C. V. O'Farrell, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:			
Concesiones ....5 % sobre $....	299911 20	19995 56	
Inst. River Plato ... 20 » » »....	100760 11	20152 02	
Muebles y útiles ... 20 » » »....	3318 60	663 72	
Gastos organización. 20 » » »....	73488 50	14697 70	55509 —
Gastos generales:			
Motos, equipos y rep.		989 74	
Gastos de administración............		71838 73	
Gastos judiciales		2618 25	75446 72
Intereses, descuentos, comisiones:			
Intereses y comisiones			3071 15
			134026 87
HABER			
Mercaderías u otros rubros de la explotación:			
Beneficio de reuniones............			26605 99
Cuentas corrientes:			
Créditos redimidos............			84893 08
Saldo:			
Pérdida del ejercicio			22527 80
			134026 87

R. H. Hastings, presidente — C. V. O'Farrell, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.º 19.255 v29 dicbre.

48/479

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA

Constituída en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América. Domicilio legal de la Sucursal, Chile 801, Buenos Aires.
Reconocida por auto del señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, con fecha 12 de Junio de 1925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de Junio de 1925, N.º 12, folio 96, Libro 40, Tomo B, para la inscripción de Estatutos extranjeros.

Capital de la Casa Matriz:
Capital autorizado.................. $ o/a 15.000.000 —
» integrado.................. » » 10.000.000.—
» suscripto.................. » » 10.000.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL
AL 30 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Edificios y construcciones	3 04543 74	
Muebles y útiles	112143 38	3116687 12
II. Activo circulante:		
Mercaderías		12135434 95
III. Activo disponible:		
Bancos		9369673 23
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	868435 17	
Documentos a cobrar	1422119 65	2290554 82
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		26912350 12
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Cuenta corriente Casa Matriz		26857987 16
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		54362 96
		26912350 12

p. p. International Harvester Company Argentina, R. W. Ferguson, auditor.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
correspondiente al Balance Anual terminado al 30 de Junio de 1932

	DEBE c/l	HABER $ c/l
Amortización sobre muebles y útiles	91797 28	
Gastos generales	946.52 49	
Intereses y descuentos	1142425 67	
Mercaderías		466666 97
Saldo a Casa Matriz		1713808 47
	2180175 44	2180175 44

p. p. International Harvester Company Argentina, R. W. Ferguson, auditor.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e29 dicbre. N.º 19.254 v29 dicbre.

10-0| 454

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Chacabuco N°. 509, Buenos Aires
Estatutos aprobados por el P. E. el 23 de Agosto de 1912 y 10 de Septiembre de 1929
Inscripción en el Registro Público de Comercio:
13 de Diciembre de 1912 y 19 de Noviembre de 1929

Capital:		
Autorizado	$ m/n	250 000.—
suscripto	» »	115 000.—
realizado	» »	115 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931.
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre de 1932

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n
Activo fijo:			
Muebles y útiles	10733 —		
Amortización 20 %	2147 80	8591 20	
Herramientas	312 70		
Amortización 30 %	93 81	218 89	8810 0
Activo circulante:			
Mercaderías			166758 70
Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Bancos		9218 78	10218 78
Activo exigible:			
Deudores en Cuentas corrientes		290973 63	
Obligaciones a cobrar en cartera		5146 49	
Bancos depósitos a plazo fijo		121778 10	417898 22
Activo transitorio:			
Depósitos en garantía licitaciones			80 —
Activo nominal:			
Marcas de fábrica (no amortizadas)			1040 —
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		125557 86	
Acciones en depósito Directorio		50000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas		61177 28	236735 14
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida ejercicio 1930		40914 47	
» » 1931		15742 57	56657 04
			8[illegible]14[illegible] 9[illegible]
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado		115000 —	
Reserva legal		6312 85	121312 85
Pasivo exigible			
Acreedores en cuentas corrientes		46917 60	
Obligaciones a fábricas Suecas representadas		4[illegible]6171 13	
Bancos		80000 —	533078 73
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			7021 25
Cuentas a pagar:			
Acreedores en consignación		125557 86	
Acciones en depósito Directores		50000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas		61177 28	236735 14
			8 8147 97

Olof Orstadius, presidente. — Karl Gunnar Stenberg, director — Nils O. Nelson, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Ejercicio 1931

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		40914 47
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 20 %	2147 80	
Herramientas 30 %	93 81	2241 61
Gastos generales:		
Jornales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros etc.		164594 74
Intereses y descuentos:		
Cambios comisiones, etc.		10207 82
Patente e impuestos		1386 41
		219345 05
HABER		
Mercaderías		1[illegible]2688 01
Saldo:		
Pérdida año 1931	15742 57	
Más pérdida anterior	40914 47	56657 04
		219345 05

Olof Orstadius, presidente. — Karl Gunnar Stenberg, director — Nils O. Nelson, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Octubre 8 de 1932
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.° 19.244 v29 dicbre.

---

125 —2252

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros

Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado	$	2.000.000.—	m|n. c|l.
„ suscripto	„	2.000.000.—	„ „
„ realizado	„	2.000.000.—	„ „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1932,
Correspondiente al ejercicio sexto,
Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 28 de Julio de 1932

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Bancos:		
Supervielle y Cía.	237258 65	
Español del Río de la Plata	46[illegible]06 83	
Italia y Río de la Plata	1821 8[illegible]	
Español del Río de la Plata	1077 8[illegible]	
Francés e Italiano para la América del Sud	5[illegible]68 [illegible]	
Exprinter	13131 19	
De Chile	36 58	
Caisse Générale de Reports	1258 22	
Française des Pays d'Orient	1972 16	
Español de Crédito	1082 32	
R d	872 03	310785 65
Títulos de renta y valores diversos:		
Argentinos	1207302 —	
Extranjeros	1[illegible]40834 —	2248166 —
Mobiliario y material		1 —
Deudores diversos		23927 10
Títulos en garantía		45000 —
		2627879 75
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		2000000 —
Reserva legal	78615 90	
» de previsión	150000 —	
» » fluctuación de títulos	96768 77	325484 67
Acreedores diversos		98714 94
Títulos en depósito		45000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de beneficio		158730 14
		2627879 75

S. A. Calcagnino, presidente. — R. Hernández, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1932

Correspondiente al ejercicio sexto

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Julio de 1932

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Comisiones pasivas		99069 [illegible]6
Derecho de inspección		500 —
Gastos Generales		80713 19
Diferencia por valuación de títulos		145553 13
Saldo		158730 14
		484566 42
HABER		
Comisiones activas		428922 38
Intereses y dividendos	52303 45	
Cambios	3340 59	55644 04
		484566 42

S. A. Calcagnino, presidente. — R. Hernández, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1932
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspec- e29 dicbre. N.° 19.237 v29 dicbre.

107/2171

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra. — Domicilio de la Sucursal: Cangallo N.° 439

Fechas de autorización por el P. E. 20/11/1897, 25/7/1903, 15/9/1919 y 3/7/1930

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28|5|1900,

23|9/1903, 11/12/1919, y 27/12/1930

RAMO QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado y subscripto .... £ 2.175.000.—
» realizado .... » 1.024 578.10.0
Fondos totales.......................... .... » 11.690.600.14.11 Est

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS SEGUNDO TRIMESTRE

al 30 de Junio de 1

EJERCICIO N.° 111

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: C.a. de títulos en depósito	132048 —	60000 —
Caja y Bancos		14582 44
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y sobre valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		39369 85
Gastos de organización		
Letras de tesorería: Superior Gobierno de la Nación		150000 —
Cuentas de orden		103626 30
Ganancias y Pérdidas: Saldo 31/3/1932.. $ 1537 52		
Pérdida al 30 6/1932 .... » 67777 64		69315 16
	132048 —	436893 75
HABER		
Casa Matriz: Cuenta general		43039 57
Casa Matriz: Cta. de títulos en depósito	132048 —	60000 —
Siniestros pendientes		69694
Diversos acreedores		10133 8
Letras a pagar: Banco de la Nación		150000 —
Cuentas de orden		103626 30
	132048 —	436893 75

S. E. u. O.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

p. p. GUARDIAN ASSURANCE C.° Ltda.:

P. R. Boyd

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES al segundo trimestre al 30 de Junio de 1932

EJERCICIO N.° 111

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l
Corretajes y comisiones	13127 02	
Gastos generales	19774 80	
Reaseguros locales pasivos	2032 63	
Siniestros	94150 60	
Primas		59312 80
Sellos		1455 15
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		509 46
Saldo		67777 64
	129085 05	129085 05

S. E. u. O.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

p. p. GUARDIAN ASSURANCE C.° Ltda.

P. R. Boyd

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e27 dicbre. N.° 19.233v-29 dicbre.

8/2033

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Av. R. S. PEÑA 680—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

Capital Autorizado.................. .. $ o/s 1.500.000 —
» Subscripto.. .... » » 1.500.000 —
» Realizado .... » » 1.500.000 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE TERMINADO EL 25 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo Fijo:		
Inmuebles	1174993 48	
Maquinarias	8054834 54	
Redes	5952561 57	
Muebles y Enseres	92224 30	
Utiles y herramientas	45529 22	
Trabajos terminados y en curso de ejecución	2854216 95	18174163 06
Activo Circulante:		
Almacenes	170654 23	
Títulos y acciones	40230 33	210921 56
Activo Disponible:		
Bancos		60528 04
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	76025 84	
Consumidores	512064 83	
Letras a cobrar	19282 61	607323 28
Activo Transitorio:		
Intereses a Cobrar y otros Activos no vencidos	8 09 12	
Partidas en Suspenso	67775 87	76084 99
Activo Nominal:		
Concesiones	224840 50	
Debentures	199034 10	
Adquisición Clientela	678920 85	1102795 45
Pérdidas:		
Déficit del ejercicio anterior	345215 33	
Gastos de Explotación, Intereses Deudores y Varios	834427 29	1179642 62
		16111457 —
Cuentas de orden:		
Debentures	282300 —	
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) o$s 15 000.—)	34090 92	
Títulos Depositados en Custodia (o$s 1.200.—)	2727 27	319118 19
		16730575 19
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado (o$s 1.500 000.—)	3409090 91	
Fondo de Renovación sobre Inmuebles, Maquinarias, Redes, etc.	294446 26	
Reservas Varias	405 6 80	3741[illegible] 0
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	993163 28	
Debentures 8 o/o	1891000 —	1182683 28
Pasivo Transitorio:		
Acumulación de Intereses y de otros Pasivos no vencidos		30519 64
Ganancias:		
Productos de Explotación, Intereses, Acreedores y Varios		811190 05
		16111457 —
Cuentas de orden:		
Debentures	282300 —	
Depositantes de Acc. en garantía (los Directores) (o$s 15 000 —)	34090 92	
Depositantes de Títulos en Custodia (o$s 1.200.—)	2727 27	319118 19
		16730575 19

W. A. Reece, presidente en ejercicio.— D. Terán, director.
H. N. Stark, Síndico

Nota: Se hace constar que el presente balance, por exigencias de nuestra contabilidad, abarca el período hasta el 30 de Junio, en cuanto se refiere a determinados renglones de Cómputo mensual, como ser: intereses a pagar y cobrar, alquileres y sueldos fijos.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e-27 dicbre. N.° 19.221-v-29 dicbre.

75/2 23

"ROYAL EXCHANGE ASSURANCE"

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista 314
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril de 1899
Ramos en que opera—Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital de la Casa Matriz: autorizado	£	2.000.000 —
» subscripto	»	946.977:17:10
» realizado	»	946.977:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene
BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1932
2.°. Trimestre

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. Tit en depósitos)	600000 —	
Caja y Bancos	25088 05	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobilario y material		
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Diversos deudores	155312 81	
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	46333 —	
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo:		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito)	50000 —	
Siniestros en liquidación	52217 25	
Casa Matriz		9 009 13
» » (Cta. Tit. en Dep.)		650000
Siniestros pendientes:		
Incendio 15431 20		
Marítima .... 21813 —		
Autos, Cristales, Indiv., Carros y Garantía. 9088 80		46333 —
Diversos acreedores		12657 84
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo:		
Fondo de reserva (Ley 9688)		71734 39
Siniestros pendientes		52217 25
	923951 11	923951 11

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

DEBE	$ m/n
Sección Incendio y Marítima	
Corretajes y comisiones	17149 19
Gastos generales	13651 01
Impuestos y sellos	5695 76
Siniestros abonados	10671 27
Reaseguros pasivos	7592 20
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	1 5 4 65
Gastos generales	7113 50
Impuestos y sellos	13 9 86
Asistencia médica	1516 11
Siniestros abonados	22187 01
Sección Autos, Crist., Individ., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones	8003 08
Gastos generales	5772 34
Impuestos y sellos	2842 22
Siniestros abonados	8591 13
Saldo	57183 34
	1 478 17
HABER	
Sección Incendio y Marítima	
Primas	74599 28
Patentes y sellos	1363 84
Comisiones s/Reaseguros pasivos	1206 40
Sección Infortunios	
Accidentes del trabajo:	
Primas	53044 58
Patentes y sellos	1960 03
Sección Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Primas	37 83 59
Patentes y sellos	1415 45
	171 3 17

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

S. E. ú O.

p. p. Royal Exchange Assurance — p. p. Leng Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
G. G. Ballard

Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.° 19.304 v31 dicbre.

68 2054

ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

Constituída en Inglaterra.

Calle Bartolomé Mitre 478.
Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888.
Ramos que explota: Incendio, Marítima, Vida y Accidentes.

Capital:		
Autorizado	£	5.599.430
Suscripto	»	2.799.715
Realizado	»	2.799.715

No tiene Capital asignado a esta Sucursal.
BALANCE DE SALDOS DEL 2do. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL
Junio 30 de 1932
Ejercicio N.° 48

DEBE	$ o/sellado	$ c/legal
Caja y Bancos		46361 46
Propiedades e inmuebles	535711 —	
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	308329 —	
Cambios	6936 84	
Diversos deudores	8462 24	121511 48
Obligaciones a cobrar		200000 —
Siniestros a pagar	1000 —	198612 55
Cuenta de orden		250000 —
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Diversos deudores		1023 82
Bco. de la Nación (Cta. de títulos en depósito)	22282 60	
Casa Matriz (Reserva Ley N° 9688)		15270 07
Siniestros a pagar		4634 50
	877121 68	887416 88
HABER		
Casa Matriz	5275 81	224 0 10
Fondos invertidos en la República Argentina	842040 —	
Cambios		15765 82
Diversos acreedores		99613 62
Obligaciones a pagar		20 000 —
Cuenta de orden		250000 —
Siniestros pendientes		
Incendios .... $ 1198292 55		
Automóviles .... » 80 —		
Cristales .... » 140 —		
Vida .... $ o/s 1000 —		
Marítimo .... » 100 —	1000 —	198612 55
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Siniestros pendientes		4631 50
Diversos acreedores		144 —
Fondos invertidos en la República Argentina	22282 60	
Reserva Ley N° 9688		15270 07
Cuenta de explotación	6523 27	50975 98
	877121 68	887416 88

Buenos Aires, 27 de Julio de 1932.
R. K. Mitchell, gerente local

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO SOCIAL comprendido entre el 1.° de Abril de 1932 y el 30 de Junio de 1932.

DEBE	$ o/sellado	$ c/legal
Comisiones y corretajes		28830 60
Siniestros		15962 11
Bonificaciones Vida	249 79	
Rescisiones Vida	2832 58	
Préstamos Vida	5948 27	
Gastos generales		424 7 14
Reaseguros locales pasivos		4951 33
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Gastos generales		4322 50
Siniestros		1018 08
Comisiones y corretajes		785 86
Saldo	6523 27	3 975 98
	15553 91	131253 60
HABER		
		122189 97
Premios	13089 81	4064 49
Patente		17 30
Intereses bancarios		
Intereses sobre préstamos Vida	2428 66	
Intereses sobre premios Vida	35 44	
Corretajes s/reaseguros locales pasivos		939 02
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Premios		8867 81
Patente		125 01
	15553 91	13 253 60

Buenos Aires, 27 de Julio de 1932.
R. K. Mitchell, gerente local
Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.° 19.241 v31 dicbre.

87/2110

Cías. de Seguros "La Mannheim" Mannheim, Alemania
" La Federal" Zurich, Suiza

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO N.° 319

Compañías de Seguros Marítimos, Fluviales y de Transportes por Tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 17 de Septiembre de 1883, respectivamente

Inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 21 de Diciembre de 1906 y 26 de Septiembre de 1884, respectivamente

« La Mannheim » — (27o ejercicio) :

Casa Matriz:

Capital autorizado..............	Marcos	8.000.000 —
» subscripto...........	»	8.000.000 —
» realizado........	»	2.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

« La Federal » — (49° ejercicio) :

Casa Matriz:

Capital autorizado	Frs. Suizos	5.000.000 —
» subscripto	»	5.000.000 —
» realizado	»	1.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

del 2°. trimestre al 30 de Junio de 1932

DEBE	Oro	Papel
Casa Matriz........................		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito).....		50.000 —
Caja y Bancos..		
Propiedades inmuebles............................		
Títulos de renta y valores varios....................		
Préstamos hipotecarios y sobre valores................		
Obligaciones a cobrar................................		
Mobiliario y material................................		
Diversos deudores....................................		
Gastos de organización...............................		
Cuentas de orden....................................		
		300000 —
HABER		
Casa Matriz..................................		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)........ ...		300000 —
Reservas..		
Siniestros pendientes................................		
Diversos acreedores..................................		
Cuentas de orden.....................................		
		300000 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1932

Hosmann y Cía
Agentes Generales

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 2o. Trimestre al 30 de Junio de 1932

DEBE	Oro	Papel
Corretajes y comisiones	4235 50	15848 0
Gastos generales	714 54	6715 [illegible]
Siniestros..	178 12	28582 54
Reaseguros locales pasivos	1001 98	316 74
Saldo	6377 08	
	12507 22	51522 55
HABER		
Primas	12207 88	47963 72
Patentes y sellos..................................		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos..........	299 34	69 33
Saldo		3489 50
	12507 22	51522 55

Buenos Aires, Junio 30 de 1932

Hosmann y Ca

Agentes Generales

Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-27 dicbre. N.° 19.099-v-29 dicbre.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
24 EJERCICIO
1.° de Octubre de 1931
30 de Septiembre de 1932
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bartolomé Mitre.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1932 y refundición de las cuentas de reservas facultativas.
2.° — Elección de un Director.
3.° — Elección del Síndico.
4.° — Elección del Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bartolomé Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932. — El Directorio.
e29 dicbre. N.° 19.260 v16 enero

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha celebrarse en la sede social, calle Florida N.° 229, el día 18 de Enero de 1933, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932. Informe del Síndico.
2.° — Nominación de dos Directores por dos años.
3.° — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el ejercicio 1932|1933.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.
El Directorio.
e28 dicbre. N.° 19.250 v14 enero.

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
Florida 229 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida número 29, el día 18 de Enero de 1933, a las 17 horas y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reformas de los Estatutos.
2.° — Nombramiento de dos personas que indistintamente soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el Decreto que las aprueba, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus Acciones.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.
El Directorio
e28 dicbre. N.° 19.250 v14 enero

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. INMOBILIARIA
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avda. Alvear N.° 1891, el día 16 de Enero de 1933, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1932. — Informe del Síndico.
2.° — Limitación a doce del número de Directores.
3.° — Elección de cuatro Directores por tres años y eventualmente de dos Directores más por un año según lo que se resuelva en el punto anterior.
4.° — Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.
5.° — Elección de Síndicos, titular y suplentes, para el ejercicio 1932|1933.
6.° — Sustitución de la emisión actual de Debentures de $ 3.000.000.— m|n. por una nueva emisión de pesos 4.000.000.— m|n.
7.° — Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (artículo 26 de los Estatutos).

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los Títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1932.
El Presidente
e28 dicbre. N.° 19.249 v14 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Enero de 1933, a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle: Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación y ratificación de lo resuelto por la reunión de accionistas de fecha 10 de Noviembre ppdo., continuación de la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre ppdo.

Nota. — Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta un día antes de la Asamblea.

El Presidente
e22 dicbre. N.° 19.212 v2 enero.
e-3 nero N.° 19.256 v-13 enero

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto 1932, para su discusión y aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente

9 dicbre. N.° 19.043 v29 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Segunda citación

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en su artículo 8.° se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el Registro del Consejo con seis meses de antigüedad a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 8 de enero de 1933, a las 15 horas y 30 minutos en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la C. D. por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Ragueb Tok, Amado A. Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Mitrés.

3.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos señores asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, vicepresidente.—Moisés José Azize, secretario.

e22 dic. 19.097 v9 enero

Sociedad Anónima Argentina T. Leclerc

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cerrito número 388, 4.° piso, el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1932.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

4°. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria, los Accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, pudiendo ser reemplazados por certificados bancarios de depósito.

El Presidente

e19 dicbre. N.° 19.190 v4 enero

GRANEX

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Enero de 1933 a las 14.30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e-21 dicbre. N.° 19.200 v-7 enero

PITCHON Y CIA. — SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA

CONVOCATORIA:

El Director Gerente de acuerdo a las facultades del artículo 14 del Estatuto Social, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1933, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad sitas en la calle Alsina N.° 1357|61; para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1932.

2.°) Elección de un Director suplente, un Síndico-titular y un Síndico-suplente por el término de un año, por vencimiento del mandato de los actuales: artículos 9 y 27 del E. S.

3.°) Remuneración a los Directores y distribución de las utilidades.

4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires 24 de Diciembre de 1932. Nissim Pitchon, Director Gerente

e26 dic. N.° 19238 v10 enero

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizarán en la sede Reconquista N.° 629, primer piso, (Capital Federal), el 31 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido en Agosto 31 de 1931.

2.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

3.° — Designación de un Síndico adhoc, para que dictamine en el acto, acerca de las piezas indicadas, en el punto 2.°, de la presente orden del día.

4.° — Designación de Presidente, dos vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Si la Sociedad debe liquidarse o no, y caso afirmativo designación de un liquidador, con absoluta plenitud de facultades.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

El Directorio.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada, para realizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

e13 dicbre. N.° 19.060 v29 dicbre.

S. ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. (ANTES DUNI)

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1932, y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — Fortunato Francone, presidente.

e21 dicbre. N.° 19.198 v7 enero.

PIEDRANERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente, firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 22 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e23 dicbre. N.° 19.223 v7 enero

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, S. A.

Calle Castro 2079

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Enero de 1933, a las 11 horas, en las Oficinas de los señores Leng Roberts y Cía., calle Reconquista 314, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, y remuneración de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.186 v3 enero.

DITLEVSEN Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Avenida Ingeniero Huergo 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Designación de dos Accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la Asamblea.

2.°) — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General N.° 1, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

3.°) — Resolver sobre el reemplazo del Director señor Carlos H. Coleman, en razón de su actitud con la Sociedad y en caso afirmativo elegir reemplazante.

4.°) — Reducción del Capital Social.

5.°) — Aprobación en su caso, del Balance N.° 2, con el capital reducido.

6.°) — Modificación de los Estatutos, en sus Artículos 6.° y 7.° e institución del artículo 45.

7.° — Designación de una o más personas autorizadas para tramitar estas reformas de los Estatutos y aceptar o proponer las modificaciones o adiciones necesarias ante las autoridades correspondientes.

8.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.

9.°) — Fijación de la remuneración al Síndico.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los Estatutos).

El Directorio

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

e27 dicbre. N.° 19.245 v13 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos 27, inciso f, 28 y 32 de los Estatutos Sociales, y artículo 3°, de la Ley número 11.388, de convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local calle Arenales número 2.776, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Consideración del ofrecimiento de renuncia formulado por los Directores electos por la Asamblea del siete de Noviembre de 1931.

5.° — Lectura y resolución acerca del informe presentado a los Accionistas por la "Administración Colonia Choele - Choel Chica".

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e27 dicbre. N.° 19.246 v4 enero

SOC. ANON. "LA ESTRELLA" EX CASA ANGEL PELUFFO

CONVOCATORIA

El doctor H. Sáenz y Quesada, Síndico de la Sociedad Anónima en Liquidación "La Estrella" Ex Casa Angel Peluffo, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Enero de 1933 a las 10 horas, en la calle Florida 229, escritorio 624, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Renuncia o remoción de las actuales autoridades de "La Estrella".

2.° — Elección de nuevas autoridades atento las renuncias presentadas.

3.° — Fijar normas para la liquidación de los bienes sociales.
4.° — Examinar las cuentas de la Ex Comisión Liquidadora.
5.° — Determinar a cargo de quien son los gastos de la administración judicial fenecida, incluso los de Inventario, Balances, etc.
6.° — Fijar la remuneración de la Comisión Liquidadora.
7.° — Designación de dos Accionistas presentes para abropar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Hasta dos días antes de la celebración de la Asamblea, el Síndico entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que correspondan a cada Accionista, el que servirá para concurrir a la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.
El Síndico
e27 dicbre. N.° 19.247 v13 enero

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA DE CREDITO Y MANDATOS S. A. EN LIQUIDACION.

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos S. A. (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, en el local calle Reconquista N.° 134, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Rendición de cuentas del liquidador y aprobación de las mismas.
2.°) — Regulación de los honorarios del liquidador.
3.°) — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al artículo 24 de los Estatutos.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
El Liquidador
e27 dicbre. N.° 19.239 v13 enero.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo tercero Ejercicio.
2.° — Aplicación de las utilidades.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Alberto Casado, director.
e22 dicbre. N.° 19.210 v9 enero

ERNEST C. GUTH Y Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Garay 2858|68, el día 4 de Enero de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Reducción del capital emitido para la adquisición del inmueble de la Sociedad y ratificación de la anulación de la operación de compra del mismo.
2.°) — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con 3 días de anticipación las acciones, o un certificado bancario de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
El Directorio.
e17 dicbre. N.° 19.087 v3 enero.

VICTOR IRURETA LTDA.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento de los artículos números 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1933, a las 8 1|2 horas, en el local social calle Otamendi número 534, a fin de tratar lo siguinete

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la resolución del Directorio, presentándose al señor Juez de Comercio, pidiendo convocatoria de acreedores y autorización para aceptar las soluciones privadas o judiciales que crea más convenientes.
2.° — Resolver sobre renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndicos y elegir los reemplazantes hasta integrar el consejo de administración; llenar las vacantes y resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.
3.° — Ratificar lo resuelto por el Directorio sobre explotación de la estación de radio y acerca de los derechos sobre inmuebles de la Sociedad.
4.° — Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
A fin de que el señor accionista, pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de éstas, en la Caja de la Sociedad por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.
Dr. Luis E. Pagliere, presidente. — Dr. Pedro F. Mira, secretario.
e17 dicbre. N.° 19.185 v3 enero.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1932 a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de 6 Directores y 2 suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.
e13 dicbre. N. 19.160 v29 dicbre

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

16 de Enero de 1933

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Castro Barros número 61, a las 15 horas del día 16 de Enero de 1933, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.
2.° — Integración del Directorio.
3.° — Designación del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
Doctor Horacio Graffigna, Presidente. — José Ferrucci, Secretario.
e23 dicbre. N.° 19.219 v10 enero

NORDISKA KOMPANIET S. A.

Compañía de Comercio en General
Bmé. Mitre Esq. Florida - Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre Esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.
2.° — Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Directorio.
e23 dicbre. N.° 19.222 v10 enero.

"LA PLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1933, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2258, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1932.
2.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° — Designación de (2) dos Accionistas para firmar el Acta.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito, por lo menos tres días antes de la reunión. (artículo 15 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
R. Rinaldi, Presidente
e16 dicbre. N.° 19.179 v2 enero

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 20 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3ro., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de acciones.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — El Presidente.
e17 dic. N.° 19.188 v3 enero

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria que se celebrará a continuación de la anterior, el día 29 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar lo siguiente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y remuneración del Consejo de Administración.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.
c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio referente a los puntos previstos en el Art. 354 incisos 4.° y 7.° del Código de Comercio, concordantes con los artículos 19 y 33 de los Estatutos, y que está a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad.
2.° — Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, y conforme al artículo 29 de los Estatutos, el acta de la misma.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.
El Secretario- tesorero.
e6 dicbre. N.° 19.030 v29 dicbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 y 1|2 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo número 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimosexto Ejercicio.
2.° — Resolver sobre las pérdidas del Ejercicio.
3.° — Tratar sobre la liquidación de la Compañía y forma de llevarla a cabo.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asitir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Eduardo Casado, vocal.
e22 dicbre. N.° 19.211 v9 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de uniformes y capotes de paño, capas impermeables, impermeables y botas de goma, destinados al personal uniformado de la Repartición, durante el próximo invierno.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 24 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 430), Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v -28 enero

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1933, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1766, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao, 114, primer piso, el día jueves 12 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — La Administración.

v-12 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 23 de Enero del año 1933 y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933:

A las 15 horas. — Artículos de Imprenta y útiles de Escritorio.

A las 16 horas. — Artículos de Electricidad y Sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

v-23 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

El día 19 de Enero del año 1933, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal durante el año 1933:

A las 15 horas. Artículos con destino al taller de talabartería del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres.

A las 16 horas. Utiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.—

v19 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia e instrumentos de cirugía, menaje y cocina, bazar y ferretería, materiales eléctricos, vidrios, semillería, materiales de construcción, lavado y desinfección, forraje y útiles de escritorio.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 26 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Resistencia, Diciembre 23 de 1932. —
El Médico Director

v-26 enero

Hospital Común Regional del Río Negro en Allen, F. C. S.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión al Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, F. C. S., durante el año 1933, de artículos comestibles; vestuario y ropa blanca; combustibles (leña); farmacia y laboratorio; útiles de escritorio y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital, en Allen F. C. S. y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 27 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Allen, Diciembre 23 de 1932
El Médico Director

v-27 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES

en Posadas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victorio número 248, (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación, tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Posadas, Diciembre 16 de 1932.
El Médico Director

v-20 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de Laboratorio y Farmacia, instrumentos de cirugía y Rayos X y lavado y desinfección. Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Reginola de Misiones, en Posadas y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria N.° 248 (altos), Buenos Aires. — La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran Posadas, 16 de Diciembre de 1932. — El Médico Director.

v-20 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1933, a las 15.15 horas, para la provisión de medias, camisetas y frazadas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-20 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y a las 16 horas, para la provisión de películas radiográficas y alcohol puro gasa hidrófila y algodón hidrófilo, respectivamente, durante el año 1933. — Informes, Depósito de Drogas, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v-29 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales - Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados que el día 11 de Enero, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Abril próximo del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo omortizante de $ 33.200.— valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deuscht Bank und Disconto Gesellschft - Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
El Secretario Gerente.

v-11 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 15 horas, para la provisión de frutas y verduras, pescados, alcohol de caña y algodón hidráfilo con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El Contador

v-4 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta—
6.000 kilos de restos de papel, enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 2 de Enero de 1933, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Secretario.

v2 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 10 de enero de 1933, a las 15 horas, para contratar la adquisición de armarios, escritorios, sillones, escaleras, etc., madera para pizarrones, 16.000 bancos y 16.000 listones, necesarios a las escuelas de la Repartición en el próximo curso escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos: en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-10 enero

3126. — Expte. C. 26542|1932

A los padres de familia

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados, serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44, inciso 8.° de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad (Art. 14.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los consejos escolares expedirán matrícula a partir del día 2 de Enero y la inscripción de los niños en las escuelas fiscales, se efectuará en los locales de éstas, en la forma y fechas que indicará oportunamente el Consejo Nacional de Educación.

El Secretario General

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
8091. — Exp. 27007-D-932.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Enero del año próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material para el Taller de Reparaciones, destinado a la refección de bancos y pizarrones de las escuelas de la Capital, en el presente período de vacaciones, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 14 horas del día 11 de Enero próximo, para contratar la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, tienda, ilustraciones y droguería necesarios a las escuelas dependientes de la Repartición, durante el curso escolar de 1933, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v11 enero

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres secos, carne vacuna, papas y verduras, durante el año 1933, al Hotel de Inmigrantes, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1933, a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director.

v-24 enero

YACIMIENTO PETROLIFERO FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para 2 Febrero próximo de 14 a 15.30 horas por Juntas para Condensadores (Pliego 1.936); Cañería de entubación y accesorios A. P. I. y N. (1.937); Trépanos (1.938); Grapas p|cañerías (1.939); Barras maestras y Pesca y accesorios (1.940); cables de acero (1.941); y artículos de Odontología (1.942). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-2 enero.

Expte. CV. 147.693

Llámase a licitación pública para el 10 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Cabezas de captación (Pliego 1.914); Varillas para soldadura (1.915); Bombas para conducción petróleo (1.916); Tanques abulonados (1.917); Tubos para calderas (1.918); Correas (1.919). —Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 enero.

Llámase a licitación pública para 16 Enero próximo, de 14 a 15,15 horas, por grupo electrógeno (pliego 1928); empaquetaduras (1929); caños y accesorios p|. agua industrial (1930); materiales p|. calderas (1931); matafuegos (1932); aparatos medición (1933). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-16 enero

Exp. N. 149.785

Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Torno mecánico ymáquina de taladrar (pliego 1.921); Elementos de medición (1.922); Aceros (1.923); Herramientas para talleres mecánicos (1.924); Aparejos diferenciales Yale y repuestos (1.925); Cable de acero flexible (1.926); Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v11 enero.

Expte. Ad. 146.155 y I. 143.392

Llámase a licitación pública para el 23 de Enero de 1933, por 525.000 cajones para nafta y kerosene, de madera del país o equivalente en tablas misma procedencia (14.15 horas, pliego 1883); y por bomba y tanque (14 horas, pliego 1935). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-23 enero

Expte. CR-150.166.—

Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884); cabos manila y cáñamo (1.885); vávulas (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v2 enero.

Expte. AD. 149.996

Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15,15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Utiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexibles (1.899); Válvulas (1.900); Accesorios p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. PH.147.548

Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890); Cadenas, tensores, etc., (1.891); Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos: Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

Expte. CR. 148.788

Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego (1.907); Equipos para soldadura (1.908); Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y Arts. de escritorio papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 30 de Enero de 1933, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

El Secretario.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 15 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas exteriores de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de (pesos 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-12 enero

—DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de acero para dragas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 25 de Enero de 1933.

Los pliegos de condiciones y planos pueden adquirirse, abonando pesos 30 en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

v25 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles tipo Vignole de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso)

v17 enero

Llámase a licitación pública N.° 333 para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 1er. piso).

v17 febrero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 - J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 24880 DP. 1932). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de un equipo destinado a la elevación de las aguas servidas mediante eyectores hidroneumáticos en la Base Aérea "Los Tamarindos", (Provincia de Mendoza), en un todo, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 3 de Febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 9 del mencionado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. - J. Ivaldi, secretario.

v-3 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Arroyo Barú, hacia San Salvador, FF. CC. de Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso.

v-30 diebre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Yrazusta hacia Gualeguaychú, Zona del F. C. Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. — Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 diebre.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 881 Tns. de cemento portland, con destino a la pavimentación del camino de Buenos Aires a Rosario y Córdoba, tramo Vilal María (Km. 245) a Toledo (Km. 365.664). Provincia de Córdoba. — Sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre . . de 1932.

v-29 diebre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 752|32

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del manipuleo de azúcar en bolsas, en el Puerto de Barranqueras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 1 de Febrero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 752|32, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, como asimismo en la Estación Barranqueras de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v1.° febrero.

Expediente O. C. 668|32

Llámase a licitación pública para la provisión de limas y sierras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que se indican en el pliego número 668|32.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 19 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de posos 2.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

Día 20 de Enero de 1933. — Trapos para pisos, papel higiénico, cera, jabón común, jabón tipo Sapolio, líquido para metales, naftalina, etc.

Día 23 de Enero de 1933. — Desinfectante tipo acaroina.

Día 24 de Enero de 1933. — Plumeros, escobas y cepillos.

Día 26 de Enero de 1933. — Crisoles, ladrillos y tierra refractaria.

Día 27 de Enero de 1933. — Metales en lingotes (cobre, estaño, cinc, hierro, blanco antifricción, reductor M.) y clavos para fundición.

La apertura de propuestas se verificará los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 725|32 - 727|32 - 728-32 - 704|32 y 705|32, pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso y retirados en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
v27 enero.

Expte. O. C. 599-32, A1

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor, en las condiciones y cantidad que indica el pliego N.° 599|32. A. 1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones ,el día 18 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v18 enero.

Expediente O. C. 174|31

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario en las cantidades y condiciones que establece el pliego número 174|31|2.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 16 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-16 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para coches, cables, ventiladores para coches y equipos completos para alumbrado en las cantidades y condiciones que indica el pliego número 671|32.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 31 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-31 enero

Expediente O. C. 453|32

Llámase a concurso público para el suministro y servicio de lubrificación del material rodante y de tracción de los Ferrocarriles del Estado.

La presentación de muestras para este concurso se abrirá el día 7 de Diciembre de 1932, y se clausurará el 7 de Febrero de 1933.

El pliego número 453|32, puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones, San José número 180, 4.° piso, todos los días, hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-7 febrero

Expte. O.C.2192|30. — Adm. 5845|13.862

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 11 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 2192|30|2, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, o bien en las estaciones Perico, Pampa Blanca y Jujuy, de estos Ferrocarriles.

La Administración.
v11 enero

O. C. 485|32

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, accesorios y cambios).

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 25 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 30 moneda nacional cada uno.

La Administración
v25 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de Enero de 1933: Empaquetaduras.

10 de Enero de 1933: Correas, cueros cera, broches, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 643|32 y 673|32, podrán ser consultados por los interesados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2,— m|n., cada uno, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábado de 9 a 11 horas.

La Administración
v-10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de resorte, corazones para cambio y eclisas).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 y 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas

La Administración
v5 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENARAL DE LA NACION

Por disposición del a Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ingenieros **Thelismar Fonseca y Arturo S. Rivero**, ex Jefe y ex Contador habilitado, respectivamente, de la Seccional Novena de Puentes y Caminos del Ministerio de Omras Públicas (San Juan), para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación de este edicto, contesten el cargo por ($ 12.854.47 m|n.) doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que se les formuló solidariamente en concepto de déficit, por los descuentos efectuados en los sueldos y jornales para el pago de provisiones y efectos suministrados al personal de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación 40.—
v-3 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Ingenieros Thelismar Fonseca, Ingeniero Rubén Castañeda y don Manuel Passalacqua, para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación del presente edicto, contesten el cargo de $ 1.899.— m|n., por anticipo de haberes y viáticos al personal de la 9.ª Sección de Puentes y Caminos, cargo que se les formuló solidariamente con el señor Arturo S. Rivero; al Ingeniero Thelismar Fonseca por la totalidad de la suma precitada, al Ingeniero Rubén Castañeda por $ 1.427.— m|n., y a don Manuel Passalecqua, por $ 472.— m|n., bajo apercibimiento, en cada caso, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por al publicación $ 36.—
v-3 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 966, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 966

Vapor Amalfi, paquete 3198, fecha de entrada al puerto, Mayo 16 de 1929, marca S. G., números 1/6, 6 cajones.

El Jefe
v-3 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 967, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 967

Vapor Monte Piana, paquete 5651, fecha de entrada al puerto, Septiembre 4 de 1931, marca F. M. P. S., números 1/3, 3 cajones.

El Jefe
v-3 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 968, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 968

Vapor Wáshington, paquete 2148, fecha de entrada al puerto, Abril 3 de 1932, marca M. M., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-3 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 937, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 937

Vapor Platón, paquete 2274, fecha de entrada al puerto Abril 10 de 1932 marca F. E., números 1/10, 10 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 938, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 938

Vapor Waalkaven, paquete 5355, fecha de entrada al puerto Septiembre 3 de 1930, marca S. A. M. S., números 1. 2. 5 6. 9. 12/14. 8 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 939, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 939

Vapor Tela, paquete 4258, fecha de entrada al puerto Julio 3 de 1931, marca APC/GAD, números S/N. 97 rollos.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 940, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 940

Vapor Harviche Grange, paquete 1132 fecha de entrada al puerto Febraro 19 de 1932, marca P. T. C., números 3/12. 12 tambores.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 831

Vapor España, paquete 5209, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1930, marca L. F. T., números 6252/3, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 932, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 932

Vapor Formose, paquete 1064, fecha de entrada al puerto Febrero 16 de 1932, marca J. B. C. T., números S/N. 200 cajas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 933

Vapor A. Delfino, paquete 7463, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1931 marca P. M. C. números 2767, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 934

Vapor A. Delfino, paquete 5156 fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931, marca C. P., números 1.9 y 1592, 2 telas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 935, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 935

Vapor A. Delfino, paquete 5456 fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931 marca P. R. C., números 950,53. 4 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 936, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 936

Vapor Lipari, paquete 8028, fecha de entrada al puerto Diciembre 18 de 1929, marca A. G. C., número S/N. 93 cajones y marca A. G. C.-J. L., números S/N. 100 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 950, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 950

Tren Internacional, paquete 29, fecha de entrada al puerto, Abril 27 de 1931, marca Mendoza Provasi, número 1, 1 baúl.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 925, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 925

Vapor Highland Brigade, paquete 1923, fecha de entrada al puerto Marzo 25 de 1932, marca M. A. P. C., número 2100, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 952, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 952

Vapor Alviaki, paquete 1670, fecha de entrada al puerto, Marzo 12 de 1931, marca E. F. H. número 31350 y 378, 20 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 930

Vapor Madrid, paquete 6322, fecha de entrada al puerto Octubre 3 de 1931, marca T. D. 8 7, números S/N. 8 fardos.

El Jefe
v-31 diebre.

---

los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 959, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 959

Vapor Eubee, paquete 1769, fecha de entrada al puerto, Marzo 17 de 1932, marca en rectángulo adentro S. y C., número 2?? 1 cajón, marca J. M. B. abajo S. y Co., números 231-32, 2 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 955, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 955

Vapor Uruguay, paquete 2797, fecha de entrada al puerto, Abril 21 de 1932, marca F. P., número 548, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 957, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 957

Vapor Conte Verde, paquete 1922, fecha de entrada al puerto, Marzo 21 de 1932 marca H. B., números 1040/42, 1013, 1058 59, 1068, 964/66: 10 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 951 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 951

Vapor Ciudad de Buenos Aires paquete 1715, fecha de entrada al puerto, Marzo 16 de 1932, marca St. y Cía., número 1, 1 esqueleto, número 2, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la Nota número 3404, A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora.

(1) un fardo, marca H. K. número 101.

El Jefe
v-4 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 915

Vapor Florida, paquete 1993, fecha de entrada al puerto, Marzo 28 de 1932, marca C., números 6440/45, 6 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 916, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 916

Vapor Critón, paquete 1102 fecha de entrada al puerto, Febrero 28 de 1931, marca J. C., S/N., 7 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 917

Vapor Caprera paquete 1773 fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932 marca T. G., número 4611/4612, 2 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 954, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 954

Vapor W. World, paquete 2496, fecha de entrada al puerto, Abril 20 de 1932, marca F. T., S/N., 31 cajones, S/N., 20 bolsas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 953, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 953

Vapor W. World, paquete 1580, fecha de entrada al puerto, Marzo 9 de 1932, marca Alvarez y Cía., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 948

Vapor Caprera paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932, marca L. G. S., número 141. 1 cajón.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 949, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 949

Vapor Caprera paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932 marca I. C. C, número 2852 1 cajón.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 938, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 938

Vapor Laura paquete 2646, fecha de entrada al puerto Abril 4 de 1932 marca S. S., S/N., 7 piezas, S/N., 1 Fos, S/N., 1 tabla S/N., 1 calent S/N., 1 cajón S/N., 4 ceba'.

El Jefe
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 927

Vapor Bayern, paquete 1929, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J. M. B., número 149. 1 cajón.

El Jefe v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 926

Vapor Bayern, paquete 1929 fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932 marca J M B S.S. números 149 y 1195, 2 cajones.

El Jefe.
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 928

Vapor La Plata Marú, paquete 5672, fecha de entrada al puerto Septiembre 1 de 1931, marca RJC/LG, número 7735. 1 cajón

El Jefe v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 929, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 929

Vapor General Osorio, paquete 1362, fecha de entrada al puerto Febrero 29 de 1932, marca A. S., números 21/33, 13 cajones.

El Jefe
v-31 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Andreailo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Secretario
v-28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Lema Canosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ubaldo Corsano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicenta Striano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1932. — El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Aguirre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Félix Zillo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (**Córdoba** 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. **Miguel Di Dominica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932
El Secretario.
v-29 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Echeverría**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Venancio Santillán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 113 de 1932. — El Secretario. v-20 enero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime López Boavida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — El Secretario. v-20 enero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Concepción Mauro de Granuzzo**, por sí y sus hijos menores Carmen y Erminda Rosa Granuzzo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Granuzzo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932. El Prosecretario.
v29 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Angela Menatti**, en representación de su hija menor, Elvira María de la Vega y Frías, en su carácter de hija del ex empleado del H. Congreso de la Nación, don Javier Gerardo de la Vega Frías.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.
v29 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 a doña **Amalia Adamoli de Galmarini**, en su carácter de madre del ex Carpintero del Consejo Nacional de Educación don **Francisco Galmarini**.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Pro secretario
v-29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 a doña **Francisca López de Carralero**, en su carácter de viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don **Higinio Carralero.**

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Pro secretario
v-29 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Esther del Castillo de Alvelda**, por sí y sus hijos menores, Esther Estela, Isabel Agustina y Felipe Alberto Alvelda, y por cuenta propia, doña **María Mercedes Alvelda**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ugier de la Exema. Cámara Federal de Apelación del Paraná, don Francisco Alvelda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Contreras de Delgado**, por sí y sus hijos menores, Blanca, Julia y Rosaura y por cuenta propia, doña **María Luisa Delgado**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Jacinto Delgado.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aída Sagrada de Salas**, por sí y sus hijos menores, Pedro Gerónimo, Lilia Epifania, María Elisa y Aída Emma, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan Manuel Salas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Domingo Propato**, por sus hijos menores, Alicia del Carmen, Elina Raquel y Jorge Domingo Propato y doña **Delfina Sassoni de Bruzzesi**, por el menor Raúl Norberto Sassoni, en su carácter de hijos de la ex Maestra de 1.ª categoría, doña Catalina B. de Propato.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Elvira I de Cienfuegos, doña Celia Elvira y doña Elsa Clelia Cienfuegos en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Carlos Centurión Cienfuegos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario
v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angela Voisín de Goldaracena**, en su carácter de viuda del ex Sereno del Consejo Nacional de Educación, don Javier **Goldaracena**.

Bueños Aires, Diciembre 20 de 1932 — El Prosecretario.

v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosalinda M. de García**, por sí y sus hijos menores, **César Otoño, Osvaldo Rubén y Héctor Amador**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Comisión Nacional de Casas Baratas, don **Manuel García**.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena L. de Mazzitelli**, en su carácter de viuda del ex empleado del H. Senado de la Nación, don **Domingo Mazzitelli**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Emma S. de Coronado**, por sí y sus hijas menores, **Aída Leonor y Rosa Inés**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Félix Raúl Coronado**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don **Joaquín Gurpegui Azcona**, por su hija menor, Elena Inés Gurpegui Azcona, en su carácter de hija de la ex Maestra de 3ra. categoría, doña María Elena Bax de Gurpegui Azcona.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Pereyra de Silva**, en representación de la menor María Inés Agüero, en su carácter de hija del ex Agente de la Policía de la Capital, don Narciso Ramón Agüero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Raquel Germinani de Pardini**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Angel Pardini.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Asunción Núñez de Guzman**, por sí y su hija menor Sara Aurora Guzman, en su carácter de viuda e hija, del ex empleado del Colegio Militar, don Luis Guzman.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña **María Amado de Mignarco**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Enrique Mignarco.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Candelaria Oronel de Díaz**, doña **María Margarita y doña Ricarda Amelia Díaz**, en el carácter de viuda e hijas del ex empleado del Rerrocarril C. N. Argentino, don José Díaz.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Zenona Barrera de Moreira**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Roque Moreira.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Inés A. de Macchello**, doña **Inés y doña María Esther Macchello**, en el carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Manuel Macchello.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero donu **Domingo López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Deleonardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la sociedad denominada **"Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.°, Responsabilidad Limitada**, por medio del contrato que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — Número dos mil novecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores don Luis Gabriel Scheiner, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de nacionalidad argentino; don Carlos Ulloa, de estado casado, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y ocho, de nacionalidad peruano; y don Vicente Migliore (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil novecientos cuarenta y cinco, de nacionalidad argentino; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad se denominará "Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.° Responsabilidad Limitada". — Tercera: Tendrá su domicilio principal y legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del extranjero, agencias o sucursales, con o sin capital asignado, o meros locales de venta. — Cuarta: La Sociedad no tiene plazo determinado, pudiendo ser disuelta por la simple voluntad de cualquiera de los socios al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, la primera a contar desde esa fecha, y así sucesivamente, mediante aviso dado en forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la Sociedad, con seis meses de anticipación; la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicarse en el lugar del domicilio principal de la Sociedad. — Quinta: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de importación y venta de café, especias y demás productos del ramo, ya sea al por mayor o bien al por menor, en el sentido más amplio de la palabra. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Diez mil pesos nacionales, o sean cien cuotas, por el socio señor Scheiner, que integra totalmente en este acto en la forma siguiente: Ocho mil pesos de la misma moneda en muebles, útiles, maquinarias, marcas y mercaderías, de acuerdo al inventario y valuación, que han firmado todos los socios, y dos mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, en dinero efectivo, por el señor Ulloa, a integrar también totalmente en este acto; y cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, asimismo en efectivo, por el socio señor Magliore (hijo), de los cuales integra en este acto la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, o sean veinticinco cuotas, y se obliga a integrar la totalidad del resto, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos nacionales equivalentes

a veinticinco cuotas, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, siéndole aplicable en su defecto, el inciso cuarto del artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial de ninguna especie. — Séptima: La Sociedad será administrada por cada uno de los actuales socios señores Scheiner, Ulloa y Migliore (hijo), en carácter de gerentes, quienes a ese objeto tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición de todos los negocios y bienes sociales, sin limitación alguna, aun para los cuales el artículo mil novecientos quince (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, el que en sus incisos aplicables se da por reproducido íntegramente en este lugar, y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma, exigen poderes especiales, pudiendo por lo tanto asimismo solicitar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda nacional de curso legal, oro sellado o cualquier moneda extranjera, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, o de Sociedades o particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con la sola limitación que no podrán obligar a la Sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — En todo acto o contrato de la Sociedad, sin excepción alguna, deberán intervenir o firmar siempre dos gerentes conjuntamente. — Octava: Al día treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año, y por primera vez al treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, se practicará un balance de comprobación y cada año un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido al examen y aprobación de los socios en una reunión a que serán convocados por los Gerentes, con una anticipación no menor de cinco días, durante cuyo intervalo estarán dicho balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a la libre inspección de los mismos en las oficinas de la Sociedad, por medio de carta certificada dirigida al domicilio que los socios hubieren denunciado ante la Sociedad. — Las utilidades líquidas, una vez hechas las deducciones necesarias y separado un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital, debiendo reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa, serán distribuídas entre los tres socios en proporción a sus capitales aportados, las que podrán retirar una vez aprobado el correspondiente balance; las pérdidas que hubieren serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. —

Cada uno de los socios señores Ulloa y Migliore hijo, podrá al practicarse cualquier balance general, aumentar su capital hasta la cantidad de diez mil pesos nacionales. — En el caso de que el socio señor Scheiner se ausentare del país por un término mayor de seis meses, la distribución de las utilidades líquidas tendrá lugar en la siguiente forma: al socio señor Scheiner se le reconocerá un interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados sobre su capital aportado y el diez por ciento de las utilidades; el resto de las utilidades será distribuído entre los socios señores Ulloa y Migliore hijo, en proporción a sus capitales aportados; todo "prorrata témporis". — Novena: Toda resolución que interese a la Sociedad, será tomada en una reunión, que se celebrará con el número de socios que concurra y por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de las que se refieran a remoción y nombramiento de gerentes, que deberán ser tomadas por unanimidad de votos de todos los socios, y de los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; de lo tratado y resuelto en toda reunión, se llevarán actas que se inscribirán en el correspondiente libro y serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón desempeñen el cargo de gerente. — El excedente que hubiere, después de pago el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del socio fallecido tendrán el derecho, o bien de incorporarse a la Sociedad como socios, unificando su representación ante la misma en todas sus relaciones con la misma, o bien de percibir lo que correspondía al causante por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, ganancias y demás en la siguiente forma: la mitad a un año de plazo y la otra mitad a dos años, con más el interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento del causante para determinar lo que corresponda a sus sucesores en conjunto por los conceptos precitados. — La incorporación de los sucesores del socio fallecido podrá ser negada por resolución tomada de acuerdo al apartado primero del artículo doce de la Ley número once mil cuatrocientos sesenta y cinco, en cuyo caso los sucesores del socio fallecido, percibirán lo que les corresponda en la forma indicada precedentemente en esta misma cláusula. — Duodécima: Toda divergencia o duda respecto a la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios y sus representantes legales o sucesores durante la Sociedad y hasta su expiración, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar designarán un tercero o único, que deberá ser miembro de la Bolsa de Comercio de esta Capital para el caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes, sin que pueda recurrirse de él ante la administración de justicia. — Décimatercera: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de responsabilidad limitada, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en el orden nombrado. — Conformes con lo que antecede dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego un sello de treinta pesos con arreglo a la ley. — L. G. Scheiner. — Carlos Ulloa. — V. Migliore (hijo). — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.° Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, año mil novecientos treinta y dos, números: un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.303 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco García, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "L. L. Thorhauer y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer testimonio: en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Erico Luis Otto Thorhauer, que firma "E. L. Thorhauer", de cincuenta y un años de edad, y Antonio Aluisio Wunderle, que firma "Luis Wunderle", de 50 años de edad, ambos de estado casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Santa Magdalena número trescientos treinta, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las bases y cláusulas siguientes. Primera: Desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el R. tro de Comercio y por el término de veinte años, queda fijado el plazo de duración de esta Sociedad, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución avisando por escrito al otro socio con seis meses de anticipación su deseo de retirarse de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Thorhauer y Compañía" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Santa Magdalena número trescientos treinta. Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de negocios en los ramos de hojalata, sus derivados y afines, que son los mismos negocios a que se dedica la sociedad comercial colectiva, bajo la misma razón social, tienen constituída los comparecientes por escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos veinte, por ante mí, al folio seiscientos veintiséis vuelto, de este Registro a mi cargo, la que por este acto de acuerdo con el artículo veintitrés de la indicada ley al principio mencionada, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. La Sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones a título de compra, permuta u otro medio legal, al contado o a plazos, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba, requerir y exigir garantías por las sumas que le adeuden, u obligaciones que a su favor se contraigan, aceptándolos ya sean personales o consistan en la imposición de derechos reales, como hipotecas, prendas, anticresis o cualesquiera otros que a favor de la sociedad constituyan los deudores a cuyo efecto podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados cualesquiera de los socios indistintamente, así como conferir los poderes generales o especiales que fueran menester. Podrán igualmente enajenar los bienes inmuebles que adquieran en lo sucesivo, vendiéndolos, permutándolos, dándolos en pago, así como hipotecarlos, darlos en arrendamiento o anticresis o constituir sobre ellos otros derechos reales, debiendo en estos casos, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados con la firma conjunta de ambos socios. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, la suma de doscientos veinticuatro mil pesos de igual moneda y el socio señor Antonio Aluisio Wunderle la de setenta y seis mil pesos moneda nacional, representada por mercaderías, útiles, enseres, cuentas a cobrar y demás que forman el negocio a que se refiere el artículo anterior, según así resulta del balance e inventario general que tienen levantado y firmado entre los socios. Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios indistintamente, en sus caracteres de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que sean objeto de la presente sociedad. Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se verificarán los balances, los que se sujetarán a la forma usual, tomándose como base para las mercaderías el valor de su costo sin ser aumentado; y en caso de baja de éste, se tomará el corriente en plaza, los que serán aprobados por ambos socios. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas por la sociedad en cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones y todos los gastos, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destina al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el noventa y cinco por ciento restante a los socios en proporción de su aportes. Octava: En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Novena: Las resolucione o decisiones tomadas por los socios, serán asentadas en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los dos. Décima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio en su título respectivo. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios emergente de este contrato, será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, salvo que las partes se avengan a someter sus diferencias a árbitros amigables componedores. Duodécima: Queda autorizado el socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, para solicitar a nombre de la Sociedad, la inscripción de este contrato en el Registro respectivo, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Thorhauer y Compañía" de resposabilidad limitada. — Del certificado que se agrega a la presente, resulta: Que el negocio de la sociedad de referencia, no adeuda suma alguna por impuesto de patente hasta el corriente año inclusive. En su testimonio así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron, siendo testigos don José Arambarri y don Arturo O. Biffi, vecinos, hábiles, doy fe. — E. L. Thorhauer. — Luis Wunderle. — J. Arambarri. — Arturo O. Biffi. — Hay un sello. — Ante mí. — Evaristo M. Gorbea. — Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Thorhauer y Compañía", Sociedad de responsabilidad limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos tres, dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho y el presente, a los cuales se les repone las estampillas correspondientes del valor de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Evaristo M. Gorbea.

Buenos Aires, Diciembre 2 2de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.309 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se ha ordenado la publicación por cinco días, del contrato social de la firma "M. Hohner Ltda.", Sociedad de responsabilidad limitada, el que es del tenor siguiente: Primer testimonio: Escritura número mil ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Miguel Carlos Hohner, doctor Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhort, todos de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre los comparecientes, doctor Miguel Carlos Hohner, doctor

Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhorst, se ha formalizado el siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, modificando el contrato actual existente entre los comparecientes, haciendo para ello uso del derecho que les acuerda el artículo veintitré de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El contrato social existente del diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiséis, formalizado ante el Escribano don Pedro Oxoby, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de Junio de mil novecientos veintiséis, bajo el número trescientos cuarenta al folio cuatrocientos veintisiete del Libro, doscientos siete de contratos públicos. — Posteriormente en tres de Mayo de mil novecientos veintinueve el capital que originariamente era de setenta y cinco mil pesos moneda legal, fué elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, según contrato ante el escribano don Juan Pedro Oxoby, del tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Junio del mismo año, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro doscientos trece de Contratos Públicos y finalmente en quince de Septiembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano Juan Pedro Oxoby, fué aumentado nuevamente el capital a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal e inscripta esta modificación en siete de Octubre de mil novecientos treinta, bajo el número mil treinta y ocho, folio ciento setenta y siete del libro doscientos diez y seis de Contratos Públicos. — Habiendo los tres socios resuelto aumentar nuevamente el capital, cambiar su distribución y transformar la sociedad en de responsabilidad limitada, vienen por la presente a establecer las condiciones que regirán a la nueva Sociedad reformada en el futuro. — Esta modificación se hará sin modificar el nombre que era "M. Hohner Limitada", agregando solamente, de acuerdo con la ley, las palabras: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: Concurren a formar esta Sociedad reformada los mismos socios de la existente, o sea el doctor Miguel Carlos Hohner, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemán, el doctor Germán Wernicke, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, de nacionalidad argentino, y don Fernando Ellerhorst, domiciliado en la calle San Martín número ciento cincuenta y seis, de nacionalidad argentino. — Segundo: La razón social será la de "M. Hohner Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de los artículos que fabrica y vende la casa Matth. Hohner A. G. Trossingen Würtemberg, Alemania, armónicas de boca, acordeones y bandoneones y la compra y venta de cualquier otro artículo, como también la representación de otras fábricas. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los gerentes establecer sucursales y agencias donde lo crean necesario. — Quinto: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del primero de Enero próximo, pudiendo ser este plazo acortado y prolongado por resolución de la mayoría de capital. — Sexto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, consistente en el valor actual de todas las mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás valores de propiedad de la actual sociedad M. Hohner Limitada, a la cual se atribuye este valor, de acuerdo con el último balance, debiendo completarse el capital si ése balance no alcanzara con el crédito que contra la Sociedad M. Hohner Limitada, tiene la firma Matth. Hohner de Trossingen, pasando el saldo contrario de esa cuenta a la cuenta del doctor Miguel Carlos Hohner, que se hace cargo de ella. — Séptimo: El capital es aportado en la siguiente forma: Quinientos noventa mil pesos moneda legal, por el doctor Miguel Carlos Hohner, y cinco mil pesos moneda legal por cada uno de los otros dos socios doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst. — Octavo: La administración queda a cargo de un gerente, para cuyo cargo se nombra a don Guillermo Aubele, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemana. — Noveno: El año social corre junto con el año del calendario y cada fin de año se hará un inventario y un Balance y las utilidades y pérdidas serán soportadas por los accionistas o sucesores en proporción a su capital. — Décimo: Los balances se harán siguiendo instrucciones del poseedor de la cuota principal, con las amortizaciones que éste y la gerencia consideren prudenciales, debiendo tenerse para ello, en caso de disconformidad entre los socios, a las disposiciones de la Inspección General de Justicia, para las Sociedades Anónimas. — Undécimo: El gerente podrá ejecutar todos los actos necesarios para la evolución de sus operaciones comerciales y en especial, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado, efectuar las operaciones bancarias como hacer y retirar depósitos, girar cheques, firmar, endosar y descontar pagarés, letras y otros documentos y girar en descubierto, participar en otros negocios similares, suscribir acciones de sociedades anónimas o no, fundar otros negocios, estar en juicio como actor o demandado y en general ejecutar todos los actos que el contrato no prohiba. — Para comprar, vender e hipotecar bienes raíces y prestar dinero con garantía hipotecaria, se necesitará la conformidad del propietario de la cuota principal. — Duodécimo: En vista de la poca importancia de los aportes de los señores doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst, comparados con el doctor Miguel Carlos Hohner, se resuelve que todas las resoluciones referentes a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, nombramientos de liquidadores y otros, serán a cargo exclusivo del propietario de la cuota principal. — Décimotercero: Si algún balance arrojara pérdidas, de un veinticinco por ciento del capital, se podrá disponer la liquidación, la que será practicada por la persona o personas que designe el propietario de la cuota principal. — Décimocuarto: Los derechos y obligaciones del gerente señor Aubele, en sus relaciones con la Sociedad quedarán determinados en un contrato de locación de servicios, a celebrarse con los propietarios. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del señor Aubele, queda facultado el Banco Germánico de la América del Sud, para nombrar un reemplazante, hasta que tome sus disposiciones el propietario de la cuota principal. — De acuerdo a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman juntos con los testigos del acto, que fueron los señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Karl Hohner. — Fernando Ellerhorst. — Germán Wernicke. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. I. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, de numeración corrida, que comienza con el número un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y uno y siguientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e27 dicbre. N.º 19.248 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **Sociedad Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Sdad. de Responsabilidad Limitada**, que dice así: — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Pedro Fiorito, casado; don Antonio Fiorito, casado; el doctor Adolfo J. Fiorito, soltero; don Alberto A. Fiorito, casado; el Ingeniero, don Rodolfo J. Fiorito, casado y don Pedro Oscar Fiorito, que firma "Pedro O. Fiorito", soltero, domiciliados en la calle Vieytes número mil novecientos catorce, argentinos, personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, con excepción de don Pedro Oscar Fiorito, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos once, quien queda habilitado para ejercer el comercio y emancipado de la patria potestad a que estaba sometido, de acuerdo con la autorización que en este acto le presta su señor padre el compareciente don Pedro Fiorito, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto, lo dejan formalizado bajo las bases, cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. Primero: Desde la fecha queda constituída entre los seis otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles y toda clase de transacciones y operaciones comerciales sobre bienes raíces urbanos o rurales, en esta Ciudad o en cualquier otro punto de la República o fuera de ella y la realización de cualquier operación civil o comercial conveniente para los fines de la Sociedad que se constituye. Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos", Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de esta República o en el extranjero. Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, comenzando su existencia desde el día de la fecha. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo en las siguientes proporciones: ciento veinticinco mil pesos por el señor Pedro Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, por el señor Antonio Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el doctor Adolfo J. Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el señor Alberto A. Fiorito; sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo J. Fiorito, y sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Pedro Oscar Fiorito. Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento del capital que aporta, mediante los depósitos respectivos que han practicado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad que se constituye, como se acredita con las boletas correspondientes que conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con los clientes y terceros, así como las representaciones y mandatos que desempeñe la Sociedad por cuenta de otras instituciones o personas estarán a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, y en tal carácter ejercerán sus funciones en la forma siguiente: Los socios don Pedro Fiorito y don Antonio Fiorito, podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Los socios doctor Adolfo J. Fiorito y señor Alberto A. Fiorito, ya actúen ambos en conjunto o por separado, desempeñarán sus cargos en todos los casos, conjuntamente con alguno de los otros socios señores Rodolfo J. Fiorito o Pedro Oscar Fiorito y cada uno de estos dos últimos, a su vez, para el ejercicio de la Gerencia, necesitará la concurrencia de uno de sus consocios anteriormente designados, doctor Adolfo J. o señor Alberto A. Fiorito. Todos los socios en su calidad de Gerentes de la Sociedad, y actuando en la forma precedentemente establecida, podrán hacer uso de la denominación social en todas las operaciones financieras que constituyen el objeto de la Institución y que interesen a la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros. En tal carácter, se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos o contratos que constituyen el objeto principal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, estableciendo el tipo de interés o sin él; constituir hipotecas sobre bienes de pertenencia de la Sociedad por los plazos e intereses que convengan, a favor de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucursales sometiendo a la Sociedad a las leyes, estatutos y reglamentos de las instituciones acreedoras; establecer servidumbres y otros gravámenes sobre los bienes de la Sociedad; hacer o aceptar donaciones, permutas, cesiones o daciones en pago, de bienes raíces, créditos y mercaderías; establecer precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; pagar o percibir las sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones que realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que fueren necesarios; exigir fianzas; verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o efectos; solicitar de los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, hacer depósitos en esas instituciones y extraer los fondos depositados a nombre de la Sociedad; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, valores, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles y comerciales, firmar avales; realizar todo género de operaciones bursátiles; hacer novaciones y renovaciones; reclamar y renunciar derechos, adquiridos por prescripción u otra causa; conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, o jurisdicción que fueran; aceptar, ejercer, substituir o renunciar los mandatos que confieran los terceros a nombre de la Institución; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran para cualquier acto o contrato en que deban intervenir en representación de la Sociedad o de terceros y ejercer la sfacultades de mandatarios amplios de la Institución con todas las atribuciones necesarias para desempeñar los cargos que se les confieren y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: Anualmente dentro de los meses de Julio y Agosto, se practicará un balance general, con las operaciones

efectuadas hasta el treinta de Junio, para conocer el activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse cuando alguno de los socios lo solicitare. Conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, valores, dinero y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las rebajas que se juzgare equitativo hacer sobre el valor de las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios quedarán durante quince días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo expresarán su conformidad o disconformidad haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo indicado, dichos balances quedarán aprobados automáticamente si han obtenido la conformidad de la mayoría de los socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital. El silencio guardado por alguno o algunos de los miembros de la Sociedad dentro del término antes establecido, será considerado sin más trámite, como una conformidad con dichas operaciones, computándose su voto como favorable a la aprobación de las mismas. Las ganancias que denunciare el balance practicado, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el "fondo de reserva legal", y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Séptimo: Una vez formado el Fondo de Reserva Legal que se establece en el artículo precedente, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta las siguientes cantidades: el señor Pedro Fiorito; hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional; los señores Antonio Fiorito, doctor Adolfo J. Fiorito y don Alberto A. Fiorito, hasta la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, cada uno; y los señores Rodolfo J. Fiorito y Pedro Oscar Fiorito, hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; sumas todas ellas que serán extraídas de los beneficios realizados y líquidos y se debitarán a sus respectivas cuentas de utilidades. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin la menor interrupción, y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por su cónyuge o herederos tan solo en su carácter de socio y exclusivamente a efectos de intervenir en las votaciones en los casos que según el presente contrato deberán practicarse sin que en ningún caso adquieran la calidad de Gerente que aquél tenía; y quedando obligados a unificar la representación dentro de la Sociedad designando un mandatario con poderes suficientes. — Los socios podrán sin embargo, admitir la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, con el voto favorable de la mayoría de socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital social, deducida la parte que en ese capital hubiera correspondido al socio premuerto. Noveno: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la Sociedad, por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a su liquidación y división de conformidad al balance e inventario general que se practicará al efecto, distribuyéndose el saldo resultante en las proporciones que correspondan de acuerdo al capital aportado. Décimo: Las resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren expresamente previstas en el presente contrato serán tomadas por la mayoría de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social. Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera sobre la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas durante el funcionamiento normal de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador amigable componedor que desde ya se designa en la persona del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o en quien desempeñe sus funciones, facultándosele para delegar las funciones de arbitrador en la persona que él disponga. El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. Duocécimo: Los socios Gerentes quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones y negociaciones de la misma índole y naturaleza de las que constituyen el objeto de la Sociedad, así como para asumir representaciones o desempeñar mandatos de personas o instituciones que ejerzan el mismo comercio que la Sociedad que queda constituída. Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes declaran celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando con los testigos presentes al acto, don Alejandro Lezona Almagro y don Alfredo Carrere, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — Rodolfo J. Fiorito. — Pedro O. Fiorito. — Tgo.: A. Lezona Almagro. — Tgo.: Alfredo Carrere. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos seis pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón ciento ochenta mil ochocientos veintisiete; ochocientos veintiocho, ochocientos veintinueve, ochocientos treinta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Raspado: once-pérdidas-Legal, treinta-vale. Alberto Rosso Guerrero. Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 dicbre. 19.243 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sdad. de Responsabilidad Ltda.**, que dice así: Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rodolfo Ignacio Zuberbühler, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres, por una parte, y don Carlos L. Pereyra Iraola, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ochocientos setenta y seis, por la otra, siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que entre los comparecientes, se ha convenido la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo que dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá en base de las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: La Sociedad regirá con el rubro "Pereyra Iraola y Zuberbühler. Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires y la duración de la Sociedad, se fija en cinco años y seis meses, con opción a cinco años más a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera o el arriendo a terceros del campo conocido por "Santa Clara", de una superficie de quince mil doscientas una hectáreas, cincuenta áreas y diez centiáreas, ubicado en el Partido de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, del que son propietarios en condominio, la señora Guillermina Udaondo de Zuberbühler y la señora Helena Udaondo de Pereyra Iraola. — Además de este fin principal podrán realizar de conformidad con el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos en efectivo que aportarán por partes iguales ambos socios. — Este aporte lo efectuarán los socios simultáneamente en cuotas parciales de cinco mil pesos y a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Queda integrado el cincuenta por ciento de ese capital. — Artículo cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Rodolfo Ignacio Zuberbühler, quien en su ejercicio convendrá la forma y condiciones de la ocupación del campo, y realizará los fines sociales que de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula segunda, serán los siguientes: administración general del campo; su arriendo a terceros, parcial o totalmente; su explotación, parcial o total, por colonos al tanto por ciento; negocios de compraventa de haciendas, cría invernada, toda clase de sembrados. — El socio administrador señor Zuberbühler, tendrá la firma social en todos sus negocios y actividades y podrá comprar y vender haciendas, cereales y demás productos, registrar marcas y señales, celebrar contratos con colonos o arrendatarios, pedir desalojos y demandar las sumas que se adeuden y el cumplimiento o la rescisión de los contratos celebrados, aceptar en pago de lo que se adeude la entrega de cualquier bien, inmuebles, muebles, semovientes, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos, firmando los actos y escrituras respectivas; firmar guías; librar cheques y órdenes de pago contra los depósitos que se hagan a nombre de la sociedad; y realizar todos los demás actos y gestiones inherentes a las funciones que le corresponde desempeñar, incluso la de designar apoderados. — Es entendido que para solicitar créditos de cualquier clase, se necesitará la conformidad y firma de ambos socios, y que la firma social no podrá afectarse en garantías a terceros ni en actos ajenos al giro social. — El socio administrador se obliga a comunicar semestralmente al Señor Carlos L. Pereyra Iraola, la marcha de la explotación y desenvolvimiento de los negocios. — Artículo quinto. — En compensación de sus trabajos de administración y gerencia el socio Señor Zuberbühler, percibirá un sueldo de ochocientos setenta y cinco pesos moneda legal, que se cargará a gastos generales. — Queda expresamente establecido que el socio administrador Señor Zuberbühler podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta Sociedad, y asumir la representación de otra u otras personas o sociedad o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industrias. — Artículo sexto: — Dentro de los meses de Mayo y Junio de cada año se practicará un balace general e inventario. — Hechas las amortizaciones legales y la que los socios resuelvan de las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán igualmente soportadas por partes iguales. — Artículo séptimo: — Para el caso de que los socios resuelvan en adelante el aumento del capital social, desde ya convienen que sus respectivos nuevos aportes deberán ser de igual valor y que su participación en los beneficios y pérdidas sociales será siempre del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Artículo octavo: — En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, encargándose el socio sobreviviente de la liquidación, de la misma con intervención del cónyuge del socio fallecido, si existiera, o un representante nombrado por los herederos de aquél, si el cónyuge faltare. — Artículo noveno: — Todas las cuestiones, divergencias o dudas que se susciten entre los socios, sea en la interpretación del contrato, o en la marcha de la sociedad durante su existencia o cuando se realice su liquidación, serán resueltas en forma definitiva o inapelable por el Doctor Carlos del Campillo, a quien desde ya las partes designan como árbitro arbitrador. De acuerdo a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de ciento cincuenta pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. C. L. Pereyra Iraola. — R. I. Zuberbühler. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta y dos vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno números un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos, un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres y un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e27 dicbre. N.º 19.306 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, por el término de cinco días que Hijos de Ybarra Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado solicitando la inscripción del contrato social, cuyo tenor es como sigue:

Entre el señor Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, mayor de edad, casado, en ejercicio de su propio derecho, y además en representación de doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa Viuda de Ibarra; José María de Ibarra y Gómez; Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Jesús de Ibarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, todos de nacionalidad española y domiciliados en la Ciudad de Sevilla, República Española, con excepción del señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre, domiciliado en Guecho (Vizcaya), que se encuentra accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad, personería que tiene acreditada con los testimonios de poderes generales que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Diciembre de 1932, bajo los números 415, folio 311, número 416, folio 311 y 41[illegible], folio 312, todos del tomo [illegible] de poderes, que en sus partes pertinentes se transcriben y dicen así: "Número setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Sevilla, a catorce de [illegible] de mil novecientos treinta y dos, ante mí, don Francisco Felipe Duque y Rincón, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Colegio del Territorio de Sevilla, como sustituto de mi compañero el doctor don Manuel Días [illegible], y ante los testigos que después se expresarán, comparece: El Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... Tiene, pues, a mi juicio el señor compareciente, según aquí

interviene, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que otorga: Que confiere poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre para que, pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular del poderdante mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizasen, los Excelentísimos señores don Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, los señores don Nicolás de Ibarra y Gómez, don Jesús de Ibarra y Gómez don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafael de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien a nombre particular del mandante del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma del mandante; ... Así lo otorga el señor compareciente en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edad y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, según manifestarán después de haberles yo instruído de las misma, don José Martín Vila y don Leoncio Méndez Parra. — Leí, íntegramente, esta escritura a compareciente y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho que les advertí tenían a leerla por sí mismos, firmándola después todas a mi presencia. — De conocer al señor otorgante, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a su cédula personal y a sus manifestaciones y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en este instrumento público extendido en tres pliegos, con el presente de la clase octava y serie A marcados respectivaménte, los dos primeros con los números ciento veintiseis mil doscientos treinta y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico, doy fe. — J. M. Ibarra. — Leoncio Méndez. — José Martín Vila. — Signado. — Francisco Duque''. ''Número setecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Sevilla a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el doctor Manuel Días Caro, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Colegio del Territorio de Sevilla y ante los testigos, que después se expresarán, comparecen: don Nicolás de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... don Jesús de Ibarra y Gómez mayor de edad ... don Eduardo de Ibarra y Osborne, mayor de edad, casado ... y don Rafael de Ibarra y Gómez, mayor de edad, soltero ... Tienen, pues, a mi juicio, dichos cuatro señores, según aquí inntervienen, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que, otorgan: Que confieren poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado o nombre particular de los cuatro poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorisen ... Los excelentísimos señores don Tomás Ibarra y Lasso de la Vega, don don José María de Ibarra y Gómez y Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los cuatro mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma de los mandantes; ... Así lo otorgan los cuatro comparecientes en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edád y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo según manifestaron, después de haberles yo instruído de las mismas, don Servando Meana y don Miguel Ruiz Martínez. — Leí, íntegramente, esta escritura a comparecientes y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho, que les advertí tenían, a leerla por sí mismos, firmándola después todos a mi presencia. — De conocer a los cuatro otorgantes, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a sus cédulas personales y a sus manifestacicnes y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres pliegos, con el presente, de la clase octava y serie A, marcados, respectivamente, los dos primeros co... números ciento veintisiete mil setecien- en ninguna ocasión le sea preciso acretos uno y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico: doy fe. — Nicolás de Ibarra. — Jesús de Ibarra. — Eduardo de Ibarra. — Rafael Ibarra. — S. Meana. — Miguel Ruiz. — Signado. — doctor Manuel Díaz Caro. — ''Número cuatrocientos ochenta y uno. — En Madrid, a once de Octubre de mil novecientos treitna y dos. — Ante mí, don Jesús Coronas y Menéndez Conde, Notario y vecino de esta Capital. Comparecen: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, mayor de edad, viuda, y don Tomás Jbarra y Lasso de la Vega, mayor de edad, casado. — Tienen a mi juicio capacidad legal para este acto y dicen: ... Que confieren poder amplio a don Iguacio de Ybarra y Menchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular de los dos poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizaren, el Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, don Nicolás de Ibarra y Gómez don Jesús de Ibarra y Gómez, don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafael de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los dos mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación como si fuese la persona misma de los mandantes; ... Son testigos don Adelardo Quijano Durán y don Fermín Munoz Texeira, de esta vecindad, a los cuales y a los otorgantes leí esta escritura, que ha sido redactada con arreglo a minuta facilitada por los comparecientes, después de advertirles que podían leerla. Firman todos. — Y yo el Notario doy fe de conocer a los señores otorgantes, y de todo lo contenido en el presente instrumento público extendido en dos pliegos de la clase octava ,serie A, números seiscientos treinta y un mil quinientos dieciocho y seiscientos treinta y un mil quinientos diecinueve. — Josefa Lasso de la Vega Vda. de Ibarra. — Tomás de Ibarra. — Adelardo Quijano. — Fermín Muñoz. — Signado. — Jesús Coronas. — Es copia fiel de las partes pertinentes, cuyos mandatos asegura el señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre no estar suspensos, limitados ni revocados en modo alguno; y en el carácter invocado convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: doña Josefa Lasso de la Vega y Quitanilla, Condesa Viuda de Ibarra y los señores José María de Ybarra y Gómez Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Ignacio de Ybarra y Menchacatorre; Jesús de Ybarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, constituyen por el presente una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social ''Hijos de Ybarra - Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa 352 al 366. — Cuarto: El término de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El objeto de la Sociedad es la compra y venta de frutos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y en comisión, y en general, la realización de cualquier otro negocio lícito que, atendidas las circunstancias, se estimare conveniente por los interesados. — Sexto: La Sociedad podrá celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios; dar en arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipoteca o antieresis por sumas que se le adeudaren, como así también garantías prendarias, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes, firmando al no efecto todas las escrituras y documentos que seàn menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exija. — Séptimo: El Capital social lo constituye la suma de $ 250.000.— moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa viuda de Ybarra, 417 cuotas; don José María de Ybarra y Gómez, 417 cuotas; don Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega, 417 cuotas; don Nicolás de Ybarra y Gómez, 416 cuotas; don Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, 416 cuotas; don Jesús de Ybarra y Gómez, 139 cuotas; don Eduardo de Ybarra y Osborne, 139 cuotas y don Rafael de Ybarra y Gómez, 139 cuotas, íntegramente aportado en dinero efectivo. — El capital aportado por los socios devengará un interés anual del 6 o|o, que será imputado a gastos generales de la Sociedad. — Octavo: a los efectos de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo once de la Ley número 11.645, los socios se obligan a responder para el caso previsto con una cuota de garantía suplementaria igual al 5 o|o del valor de sus respectivos aportes. — Noveno: La administración y gerencia de los negocios, estará a cargo del señor Francisco López Castañeda, casado, español, domiciliado en esta Capital, calle Jorge Newbery 2560 quien tendrá las facultades siguientes: Representar a la Sociedad en los asuntos que ahora o en el futuro tenga la misma, con las limitaciones que se indican, y en tal concepto, gestione y actúe en todas las incidencias de los negocios de todas clases de la Sociedad, con facultades amplias para vender mercancías de la misma, sujetándose, en cuanto a precios, plazos para sus pagos, forma de éstos e intereses o no intereses por lo que se aplazare, a las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le diesen por correspondencia, sin perjuicio de que, en los casos en que por la distancia o las circunstancias especiales de cada caso no le sea posible recibir instrucciones con la debida prontitud, adopte el adminstrador-gerente, las determinaciones que a bien tenga sin que, tampoco ditar, con las personas o entidades con quienes contratare, las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le hubiesen dado, pues bastará para que justifique su carácter de administrador-gerente para que, se le reconozca como verdadero administrador-gerente de la Sociedad que por este acto se constituye, también lo facultan para que, perciba y cobre los precios de las mercaderías de la Sociedad que véndiese y para que, haga efectiva de los deudores por cualquier concepto, todas las cantidades, mercancías o bienes de cualquier índole que a ésta se adeudasen reclamando sus importe y haciendo todas las gestiones que conduzcan al cobro, el cual podrá asimismo apoderarse, legalmente y en virtud de este mandato, de los bienes de los deudores, en nombre de la Sociedad. — Para que, con el mismo carácter de representante de la Sociedad, pueda hacer y ejecutar lo siguiente: hacerse cargo de todas las mercancías y bienes de todas clases que la Sociedad tenga, formulando las reclamaciones que crea oportunas contra las compañías o particulares que las hubieren transportado y contra toda clase de personas o empleados que pudiesen ser responsables del deterioro o pérdida de mercancías confiriéndole idénticas facultades para todas aquellas otras mercancías que en comisión o como representante pueda recibir la Sociedad; registre en las oficinas o ante los funcionarios competentes, las marcas y los nombres comerciales de la Sociedad, y persiga en la forma legal que sea procedente, a los imitadores o usurpadores de las marcas y nombres de que se tratare, pudiendo exigir la responsabilidad criminal o civil a que hubiere lugar; haga protestar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otro documento de crédito o de cambio, haciendo levantar a tal efecto, las actas que procedan o practicando las debidas diligencias según las respectivas leyes de la República; transija toda cuestión litigiosa o que pueda llegar a serlo, sujetándose a las instrucciones que la mayoría absoluta de socios le diese y comprometiendo en árbitros o en amigables componedores las cuestiones, siempre con sujeción a las instrucciones de la mayoría absoluta de los socios; liquide cuentas con los posibles deudores, y convenga la forma y posible aplazamiento del pago de las cantidades y el interés que los deudores hayan de pagar o sin interés ninguno, cobrando las cantidades y los intereses si éstos se estipularen. — Celebre contratos de transportes terrestres o marítimos con amplias atribuciones, gire, acepte y endose letras de cambio y endose igualmente cheques,, libranzas, pagarés y cualesquiera otros documentos de esa índole, siempre que se refieran, como en todas las demás facultades que se le conceden, a negociaciones de la Sociedad en su comercio, efectúe seguros de cambio sin limitación de cantidad, abra cuentas corrientes en cualquier Banco incluso el de la N. Argentina, sociedad o particular de la República y retirar de ellas, así como de las cuentas corrientes o depósitos que puedan existir, las cantidades o valores que a bien tenga, firmando al efecto, los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos necesarios o convenientes; aceptar hipotecas o prendas u otras cualquier clase de fianzas personales o de carácter real y consentir en la cancelación o extinción de las mismas, celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios de la Sociedad; dar en arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos, y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera la Sociedad, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes firmando al efecto todas las escrituras y documentos que sean menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exijan, sujetándose en todos los casos a las instrucciones escritas de la mayoría absoluta de los socios. — Perciba y cobre lo que por cualquier concepto o título se adeude a la Sociedad y represente a la misma en todos los asuntos, firmando, para ello, los documentos públicos o privados que sean oportunos y la represente también como actora o demandada o en cualquier otro concepto ante los Jueces, Tribunales, oficinas nacionales o municipales y ante las demás autoridades, empleados o corporaciones, siguiendo los pleitos, juicios, procedimientos y expedientes judiciales o extrajudiciales, administrativos o contencioso-administrativos, por todos sus trámites e instancias, con atribuciones para entablar y contestar toda clase de demandas e intervenir en toda clase de juicios que tuviere algún interés directo o indirecto hasta su terminación y en sus incidencias y por cualquier motivo, causa o negocio. — Para que demande, cobre y perciba todas las sumas de dinero que se adeuden o adeudaren a la Sociedad por cualquier título o razón; presente toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos fueren precisos, ponga y absuelva posiciones, recuse, tache, apele, desista, preste y exija juramentos y cauciones juratorias, diga de nulidad, prorrogue y decline de jurisdicción, pida embargos, desembargos, tanto preventivos como definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicite reconocimientos

de firmas y cotejo de letras, nombre toda clase de peritos, depositarios, pida la venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, solicite la quiebra o el concurso civil de sus deudores, asista a toda clase de juntas, conceda quitas y esperas, designe síndicos y acepte sindicaturas, desempeñando los cargos con arreglo a derecho, sustituya las facultades referentes a presentación ante los Tribunales, bajo su responsabilidad; conforme a las leyes de la República. — Sólo en lo referente a juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales o administrativos podrá hacer sustituciones para que representen a la Sociedad ante las autoridades y funcionarios en los correspondientes procedimientos y para revocar sustituciones que hiciere. — Para que, si lo estimase oportuno el Administrador-Gerente exija rendición de cuentas y liquidación de las mismas a los representantes o apoderados de la Sociedad. — Décimo: Los socios podrán fiscalizar en cualquier momento por sí o por apoderado las gestiones del Administrador-Gerente. — En cualquier momento por mayoría absoluta de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, los socios podrán revocar y dejar sin efecto el nombramientos del Administrador-Gerente y designar otro en su reemplazo. — Décimoprimero: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, haciendo un inventario de todas las existencias, ya sean de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo a las bases siguientes: las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminando como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concursos. — Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, semovientes que tuviere la Sociedad, serán castigados en cada balance anual con arreglo a lo que acuerden los socios por mayoría absoluta de votos. — Del mismo modo se procederá con los inmuebles que llegare a tener la Sociedad, salvo en los casos de destrucción parcial o total por incendio u otra causa, en cuyo caso se tomarán por su valor real en el momento del Balance. — Una copia de cada balance deberá remitirla el Administrador-Gerente a los socios, por carta certificada, debiendo los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de remisión, formular las observaciones o reparos que tuvieren; por carta certificada, y pasado ese plazo si no se observare, quedarán de hecho aprobados. — Décimosegundo: Mensualmente el Administrador-Gerente deberá practicar un balance de comprobación, de los que deberá pasar una copia a los socios. — Décimotercero: La voluntad de los socios en todo lo que se refiere a la marcha de los negocios, orientación de los mismos, aprobación de los balances, nombramiento y revocación de los administradores-gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta, computándose las cuotas que a cada uno correspondan y serán comunicados por escrito a la Gerencia. — Estas comunicaciones serán suscriptas por el o los socios a quienes los demás encomienden anualmente para tal función. — Décimocuarto: Las utilidades se dividirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios sobre el capital aportado por los mismos y en la misma proporción que para las utilidades. — Anualmente los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan de acuerdo a los respectivos balances. — Décimoquinto: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un mínimo de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Una vez cubierto el máximo del Fondo de Reserva Legal los socios decidirán si se aumenta el mismo. — Décimosexto: La liquidación y partición de la sociedad se hará al vencimiento del plazo fijado en este contrato o antes si lo resolvieran todos o la mayoría absoluta de los socios. — La liquidación y partición se hará de acuerdo a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoséptimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno o algunos de los socios, los herederos o legatarios de, o de los socios fallecidos, podrán entrar a formar parte de la misma, en substitución del o de los socios fallecidos en la proporción del capital que a cada uno le sea adjudicado y con los mismos derechos y atribuciones del o de los socios fallecidos, siempre que previamente hubieren entrado a formar parte de la firma Hijos de Ibarra, de Sevilla (España), y que con el ingreso de los herederos o legatarios, no se exceda el número de socios que prescribe el artículo ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pues en tal caso, la parte del o de los socios fallecidos, deberán adjudicarse a uno solo de los herederos o legatarios que éstos designasen entre sí. — En caso de que alguno o todos los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no pudieran ingresar en la misma, por no formar parte de la firma "Hijos de Ibarra", de Sevilla (España), se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado antes del fallecimiento, haciéndose cargo los socios sobrevivientes en forma proporcional entre ellos del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado al transcurrir dos años de la fecha del fallecimiento, abonándoseles entre tanto, un cinco por ciento de interés anual. — Sin embargo los socios sobrevivientes, podrán anticipar dicha entrega ya en su totalidad o en cantidades parciales, en cuyo último caso, los intereses afectarán sólo a las cantidades no entregadas. — Décimo Octavo: El Administrador Gerente, deberá dedicar todo su tiempo y actividades exclusivamente a la atención de los negocios de la Sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto, hacer negocios de ninguna especie por cuenta propia o de terceros, no por interpósita persona. — Décimo Noveno: Se faculta especialmente al Gerente - Administrador, señor Francisco López Castañeda, para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también para la inscripción de la Sociedad en el mismo Registro en la Matrícula de Comerciantes, y para la rubricación de los libros de la sociedad, firmando al efecto, los escritos y demás solicitudes que fueren menester. — Vigésima: Todas las cuestiones de cualquier clase o naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios y los herederos o causa habientes de los que hubieran fallecido, con motivo de la liquidación total o parcial de la Sociedad o luego de extinguida la misma, pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de arbitradores, amigables componedores y tercero en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establece el Título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que acudiese a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 13 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

H. C. Benítez Cruz., secretario.

e24 dicbre. N.° 19229 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Grisoni,** procesado por defraudación y falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1315 s|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos y Alfredo Moll,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Sadí Massü, secretario.

Local del Juzgado: Palacia de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1345 s.|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Chaia,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932 — Horacio Piñedo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 dicbre. N.° 1346 s.|p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **José Manuel Azcurra,** para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y ocultación de correspondencia, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 20 de 1932. — Francisco I. Menegazzi, secretario.

e24 dic. s|p.p. 1347 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

e30 novbre. N.° 1183 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Abelardo Córdoba,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Veste,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eugenio Santuro,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 novbre. N.° 1135-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Rafioni,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e24 dic. s|p.p. 1323 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mytro Kurbit,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N°. 963 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Catuze,** procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Hugo S. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1185 s|p.p. v2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Noel Desprato,** para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1280 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alici,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e20 dicbre. N.° 1.314 s|p.p. 24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario Caccopardo**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e23 novbre. N.° 1159 s|p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Federico Gousad**, para que dentro de plazo de treinta días, que serán ... desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 novbre. N.° 1158 s|p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sifney E. Sherrard**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presetne, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 novbre. N.° 1160 s|p.p. v28 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Garrido**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e13 dicbre. s|pp. 1264 v17 enero

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé**.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 — Ricardo Ramaugé, secretario.
e30 novbre. N.° 1189 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1179 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Raúl Marbré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932 — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e-23 novbre. N.° 1134-s|p.p. v-28 dic

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo J. Marotta, cita a herederos y acreedores de don **Manuel Alzarello**.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e13 dic. N.° 1259 s. p. p. v17 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo Marotta, cita por el término de ley, a acreedores y herederos de don **José Calvi o José Calve**.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e13 dic. N.° 1260 s. p. p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Vicente Bada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e-23 nov. N.° 1165-s|p.p. v-28 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eugenio Galaiza**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e13 dicbre. N.° 1272 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Bilour**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1181 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cezja Vokal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Juan José Sortheux, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e30 novbre. N.° 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Díaz**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1176 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Díaz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.
e30 novbre. N.° 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Retik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
e30 novbre. N.° 1168 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spasoye Radesaoljavie** y a **Juan Ilnich Cerciowiez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 novbre. N.° 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Fellmann**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e30 novbre. N.° 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Quintana**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — **Gregorio Alberto Soldani, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 novbre. N.° 1132-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Zimel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 diebre. N.° 1221 s.p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Asunta Fassina**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 dic. s|p.p. 1197 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10 cítase a **José Calvete**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932 — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s p.p. 1199 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Melhem Nijiri y Mahomed Nijiri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932 — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 diebre. N.° 1269 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban o Teodoro Krynowla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e13 diebre. N.° 1270 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Spinelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 diebre. N.° 1274 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Domínguez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e13 diebre. N.° 1262 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Tomás o Tomás Carlos Bechis**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 dic. s|p.p. 1195 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Kreictacha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e13 diebre. N.° 1263 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Mingoni**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 diebre. 1210 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rafael Santos Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1211 s|.p.p. v-14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Marmarides**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 diebre. 1212 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arterio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **René Marcelo Ege**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e13 diebre. N.° 1281 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Antonio Lucero**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo A. Vivot, secretario.

e-10 diebre. 1215 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Agustín Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-10 diebre. 1216 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Abel Miñores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7951, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e10 dic. s|p.p. 1209 v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Landolfi**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 diebre. 1214 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Calabró**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 dic. s|p.p. 1201 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián o Héctor Cabañas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. — Sadí Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1202 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Luis A. Barberis, cítase a **Gastón Barletti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|.p. 1203 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Filippetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-10 diebre. 1204 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Vallejos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1205 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis López**, procesado por el delito de falsificación de documentos y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1206 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mercedes Rojas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1207 s|.p.p. v-14 enero

El Juez doctor Raúl Perazo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Alicia Clemencia Louis**, cuya sucesión tramita por ante Secretaría N.° 33.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-10 diebre. 1208 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rozas (a) "Jiruna"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 diebre. 1209 s|.p.p. v-14 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Amaro Vargas**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 diebre. N.° 1329-s.p.p.-v-28 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ebenezer Edwin Trowell.**

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 diebre. N.° 1.330-s.p.p.-v-28 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elise Fahlberg o Elisa Spruglin.**

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — C. Giménez, Juez de Paz.

e24 diebre. N.° 1.331 s.|p.p. v28 enero

El Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Cerimele de Mastrostéfano**, para que comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 dic. N.° 1319-s.p.p v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Ascención Pavón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 diebre. N.° 1.332-s.p.p.-v-28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Osvaldo P. Arriola. — p. a. s.: Horacio Piñero, secretarios.

e24 diebre. N.° 1333 s.|p.p. v28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás A. Casullo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Demitroffbbasil Stoianeff o Stoianoff Vato.**

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — N. A. Casullo, Juez de Paz.

e-24 diebre. N.° 1.334-s.p.p.-v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mirski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José G. Dupín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aarón Singermán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1337 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1338 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Santucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la denuncia de daño intencional que se le sigue ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Rosario, Diciembre 15 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e24 diebre. N.° 1339 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Argentina Monti de Sanz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e-24 diebre. 1340 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10, Secretaría 57, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cándida Isabel Rodríguez.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 diebre. 1341 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Salvatierra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgalo: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 diebre. 1342 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Laguzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 diebre. 1343 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Joaquín M. Batán, Luis Alfonso Rosales, Ricardo M.Klappenbach, Mario Dini, Luis Guisamburu, Zaida P. de Sochamann, José Gregorio Herrera, Manuel Fachetti, Rafael A. Poferrada, Ramón Gonzales, María Irnisi, Vinkers José Kreiner**, procesados por estafa, **Horacio Gonzales**, por defraudación, **Eugenio Rizzo**, por abuso de armas y lesiones y **Federico J. Sicardi, por hurto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Carlos María Zaldarriaga, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-24 diebre. 1344 s|.p.p. v-28 enero

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Sal o Manuel Sal, doña Dolores González o Dolores González de Sal y don Alfredo Domingo Sal**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932 — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e24 dic. N.° 1322 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Borrell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e24 dic. s|p.p. 1325 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Benghiat**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e24 dic. s|p.p. 1324 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Martínez (a) "Pandorio"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e... N.° ... v...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Vergara**, procesado por lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. R. S. Naón (hijo, secretario.

e24 dic. N.° 1321 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Biduer**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e24 dic. s|p.p. 1326 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Mac Intosh**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. Ubaldo Romero, secretario.

e24 dic. s|p.p. 1327 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saturnino Martínez** a

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-24 diebre. N.° 1329-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lucía Scalese de Auditore.**

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932, — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 dic. N.° 1316-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Gutiérrez Posse**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. —Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio deJustiia piso 3.°

e-24 dic N° 1317-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Rosemberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-24 diebre. N.° 1318-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agapito o Antonio Rivadeneira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-20 dic. N.º 1301-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Delfina Clotilde Ordinaso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-20 dic N.º 1302-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aron Berman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **Aron Berman**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-20 dic. N.º 1303-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal, doctor Ernesto González Gow** land, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Estela Ercilia Rojas**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-20 dic. N.º 1305-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos: **Justo Miguel Molina (a) "El Japonés", Dionisio o Cayetano Morano (a) "Nuchi", Eduardo Ladislao Andrade (a) "Guapito", Gregorio Grinstein, Antonio Rodríguez (a) "Antoñito" y José Anacio o Alesi**, **procesados** por los delitos de robo, atentado a la autoridad, abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-20 diebre. N.º 1307-s|p.p. v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Jungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Peñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e20 diebre. N.º 1.309 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Di Sirio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 diebre. N.º 1.310 s|p.p. v24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Modesto Godoy a) "Lechuza"**, procesado por el delito de homocidio, a fin de que comperazca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e20 diebre. N.º 1.312 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Aquilino López**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 diebre. N.º 1.313 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Georgetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 diebre. N.º 1255 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Williams D. O'Day**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1932 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 diebre. N.º 1252 s.|p.p. v14 enero

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Mas o Pedro Mas Billoch, Pedro Cipriano Gaspar Más y Biloch o Pedro Mas y Biloch**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán de ducir sus aciones.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e10 diebre. N.º 1253 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Simon Scaringi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palalicio de Justicia, piso 3.º

e13 diebre. N.º 1275 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Carlos Ochabik o Ovcharik**, cuyo juicio tramita por Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 diebre. N.º 1257 s.|p.p. v14 enero.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rafael Godoy, ya sean** como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932 — Rafael Caputo, secretario.

e10 diebre. N.º 1258 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Brunetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.— Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 diebre. N.º 1279 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Alberto R. Caut**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 diebre. N.º 1265 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Lorenzoni**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 diebre. 1213 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Bellizzi**, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. N.º 1254 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cibelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a Sara Montenegro, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1218 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ricco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — El secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-10 diebre. 1217 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Campos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1219 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mendelevich, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a dere**cho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-10 diebre. 1220 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Ogando**, acusado por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e20 diebre. N.º 1382 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a los prófugos **Héctor y Angel Dañoveitía**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Sixto Oveiero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 diebre. N.º 1285 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Santiago Santos**, procesado por hurto, para que dentro del término de trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e20 diebre. N.° 1286 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Reinaldo Esteban y Angel M. Cassino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e20 diebre. N.° 1.289 s|p p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Valentín, Alejandro Pedro y Antonio Manzoni**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dic. N.° 1292 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicai, piso 3°.

e20 diebre. N.° 1306 s|p.p. v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zamballi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7.969 que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia.

e20 diebre. N.° 1.287 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Sanabla**, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e20 diebre. N.° 1.288 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Osvaldo Landó**, para que dentro de dicho término compatezca a estar a derecho en la causa N.° 8007, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dic. N.° 1291 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003 que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 diebre. N.° 1.290 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucuman, tercer piso.

e20 dic. N.° 1293 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treitna días a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Globus**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 8004 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dic. N.° 1294 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Doroteo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

e20 dic. N.° 1295 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Kiriacon o Yyriacos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 dic. N.° 1296 s. p. p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rotamar Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 diebre. N.° 1297 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Manuel Fernández**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e20 dic. N.° 1299 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Chamoro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de corrupción y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e20 dic. N.° 1298 s. p. p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Lagos**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932 — Luis Doynel, secretario.

e-20 diebre. N.° 1308 s|p.p. v-24 En.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Marchetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

e20 diebre. N.° 1.311 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guillermo Mell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participacón en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932 — Sadi Massiie, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 diebre. N.° 1267 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro C. Farías**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 diebre. N.° 1222 s.p.p. v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a la prófuga **Lina Caballero**, procesada por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 diebre. N.° 1266 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowand, se cita, llama y emplaza al prófugo **Samuel Armon**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 diebre. N.° 1271 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Carlos José Enrique Rudino**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 42.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e20 diebre. N.° 1284 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Oscar Viscontini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér-

e30 novbre. N.° 1182 s.p.p. v2 diebre.

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 novbre. N.° 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Condó**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

e30 novbre. N.° 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Bartolomé Battle.

Buenos Aihes, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.° 1188 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1161 s.p.p. v28 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Peronace**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7829 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

e23 nov. N.° 1155 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Walker V. J. Kalbermatten**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1163-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Juan Haurie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 novbre. N.° 1166-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández**, Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1133-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Simas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1154 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Duarte**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1268 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Donato**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932 — Ernesto N. Back, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e13 dicbre. N.° 1273 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Saíd**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7893, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932 - E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e23 novbre. N.° 1.162 s.p.p. v28 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Candio**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Comesaña**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1157 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Matilde Hernández de Blanco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e13 dicbre. N.° 1261 s.p.p. v17 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

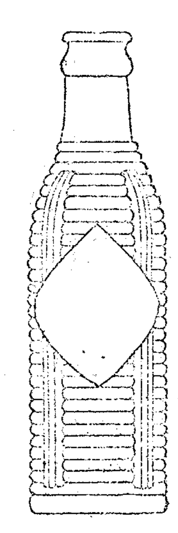
Acta No. 163.844

Thomas A. Edison

Noviembre 25 de 1932. — Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 5.973.

v-31 dicbre.

Acta N.° 163.836



Noviembre 25 de 1932. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas gaseosas sin alcohol y jarabes, de la clase 23, envase. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Renovación de la número 77.097. — Aviso número 5.965.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.047



Diciembre 5 de 1932. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir jugo de naranjas, de la clase 23. — Aviso número 6.216.

v-31 dicbre.

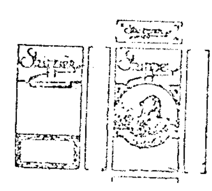
Acta No. 163.645

LISTERINE

Noviembre 16 de 1932. — Lambert Pharmacal Company, de Estado De Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 78.017. — Aviso número 5.776.

v-31 dicbre.

Acta No. 163.646

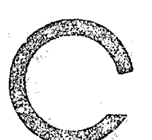


INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 16 de 1932. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 75.641. — Aviso número 5.722.

v-31 dicbre.

Acta No. 163.670



Noviembre 18 de 1932. — Crano Company, de Estados Unidos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos metales para la fabricación de tipos, plomo granulado, antimonio molido y metales de antifricción. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 73.570. — Aviso número 5.896.

v-31 dicbre.

Acta No. 163.739

REAL

Noviembre 22 de 1932. — Vinolia Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 76.777. — Aviso número 5.820.

v-31 dicbre.

Acta No. 163.778



Noviembre 24 de 1932. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Aviso número 5.921.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.218

LACTONACHE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.462. — Aviso número 6.346.

v-31 dicbre.

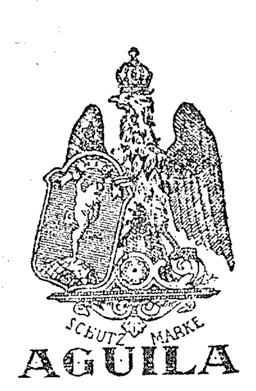
Acta No. 163.186

MINTIPS

Octubre 21 de 1932. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Company, Inglaterra de Cham Y. Vevey, Suiza y Londres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso número 5.288.

v-31 diciembre.

Acta No. 163.781



AGUILA

Noviembre 24 de 1932. — Engelbert, Hardt & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general y sus componentes, artículos de perfumería, tocador y sombrerería. — Aviso número 5.789. — Renovación de la N.° 73.628.

v-31 dicbre.

Acta No. 163.914

"YO - YO"
DUNCAN

Noviembre 30 de 1932. — Morea & Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6.050.

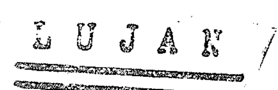
v-31 dicbre.

Acta No. 163.915

PERICOL

Noviembre 30 de 1932. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft de Nieder-Ingelheim am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 73.419. — Aviso número 6.051.

Acta No. 164.003



Diciembre 2 de 1932. — Pablo Autilio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.120.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.008

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.125.

v-31 dicbre.

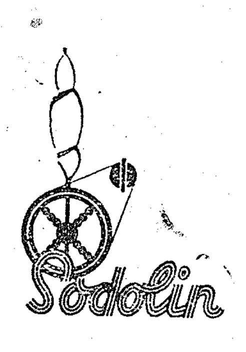
Acta No. 164.009

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.126.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.214



Diciembre 12 de 1932. — Cotonificio Valle Di Susa, de Turín, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.317.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.215

LA LIGA

Diciembre 12 de 1932. — Cristencio Carbajo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.348.

v-31 dicbre.

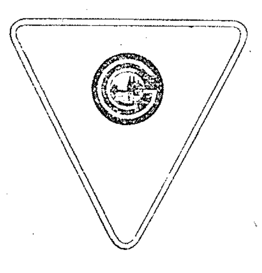
Acta No. 164.216



Diciembre 12 de 1932. — Bartolomé Munafo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.344.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.217



Diciembre 12 de 1932. — Glanzstoff-Courtaulds, G. m b. H., de Koln Merheim, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.345.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.277

RESUSCITATOR

Diciembre 14 de 1932. — Sparklets Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un aparato, para suministrar bióxido de carbono u oxígeno, de la clase 6. — Aviso número 6.410.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.219

LACTONAESE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.463. — Aviso número 6.347.

v-31 dicbre.

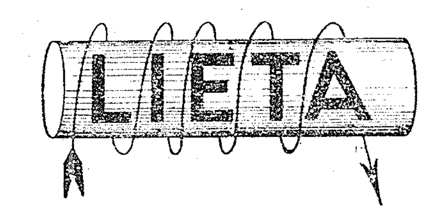
Acta No. 164.220

IVA

Diciembre 13 de 1932. — Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.349.

v-31 dicbre.

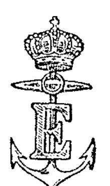
Acta No. 164.223



Diciembre 13 de 1932. — A. Gatti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 75.767. — Aviso número 6.226.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.224



Diciembre 13 de 1932. — Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas para pulir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 75.971. — Aviso número 6.351.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.225

LEADITE

Diciembre 13 de 1932. — The Leadite Co., de Filadelfia, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6.350.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.229

THE TEXAS COMPANY

Diciembre 13 de 1932. — The Texas Co., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 75.115. — Aviso número 6.341.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.221

ESKA

Diciembre 13 de 1932. — Société Anonyme Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.915.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.230

TANGLEFOOT

Diciembre 13 de 1932. — The O. & W. Thum C., de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir una substancia pegajosa, suministrada en forma de papel cazamoscas y en pasta, para aplicación a árboles, plantas, trepadoras y arbustos, adoptada para agarrar y detener los insectos o para repelerlos, de la clase 1. — Renovación de la número 74.474. — Aviso número 6.342.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.231

YON

Diciembre 13 de 1932. — Ramón Cid. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.366.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.232

MALOR

Diciembre 13 de 1932. — Guillermo Lange. — Para distinguir desodorizante para w. c., cuartos de baño y otros locales, de la clase 2. — Aviso número 6.365.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.233

BILIBOLDINA MERCK

Diciembre 13 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.211.

v-31 dicbre.

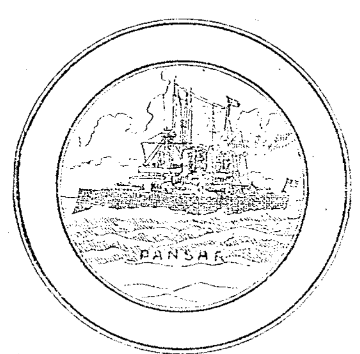
Acta N.° 164.234

NEREOLINA

Diciembre 13 de 1932. — Eduardo Alfredo Parker. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 74.686. — Aviso número 6.352.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.235



Diciembre 13 de 1932. — Brander Bergstrom & Cía. — Para distinguir cementos en general, cemento portland, cales, yesos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, de la clase 3. — Aviso número 6.353.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.237



Diciembre 13 de 1932. — The Van Dorn Electric Tool Company de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir motores eléctricos, sus partes y accesorios, aparatos y herramientas combinadas con motores eléctricos para taladrar, esmerilar, fresar, pulir y sus similares, de la clase 20. — Renovación de la número 76.693. — Aviso número 6.355.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.238

ARROW

Diciembre 13 de 1932. — Cluett, Peabody & Co., Incorporated de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tarifetería, de la clase 16, menos: calzados en general. — Aviso número 6.356.

v-31 dicbre.

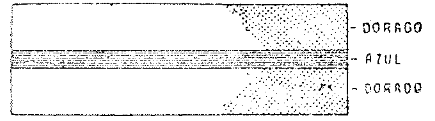
Acta N.° 164.239

LUXE

Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.123. — Aviso número 6.357.

v-31 dicbre.

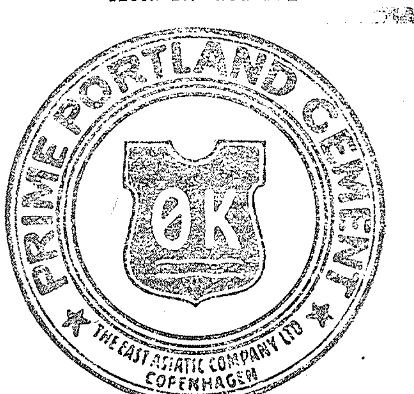
Acta N.° 164.240



Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.754. — Aviso número 6.358.

v-31 dicbre.

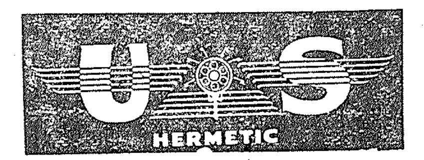
Acta N.° 164.241



Diciembre 13 de 1932. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, S. A. Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso número 6.364.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.242



Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.373.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.243

UCOA

Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 6.375.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.244

" A. A. T. N. "

Diciembre 14 de 1932. — L. Mayrhofer & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.386.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.245

RENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clase 4. — Renovación de la número 74.180. — Aviso número 6.382.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.246

FERRENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clase 4. — Renovación de la número 74.181. — Aviso N.° 6.383.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.248



Diciembre 14 de 1932. — Etienne Bejean de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos contra las afecciones gotosas y reumáticas, de la clase 2. — Renovación de la número 73.822. — Aviso número 6.384.

v-31 dicbre.

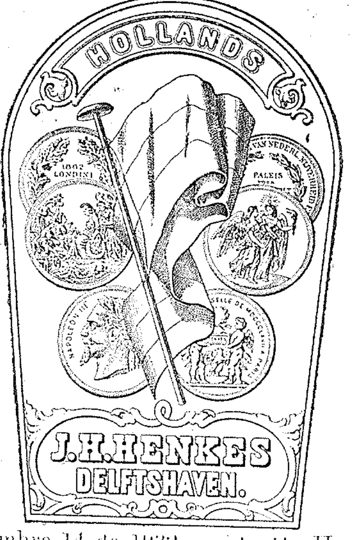
Acta N.° 164.249

GULLIVER

Diciembre 14 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.377.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.250



Diciembre 14 de 1932. — J. H. Henkes, Distillery de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.470. — Aviso número 6.385.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.252

KENSITAS

Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 75.997. — Aviso número 6.380.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.253



Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 75.998. — Aviso número 6.381.

Acta N.° 164.254

WELLINGTON

Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.044. — Aviso número 6.378.

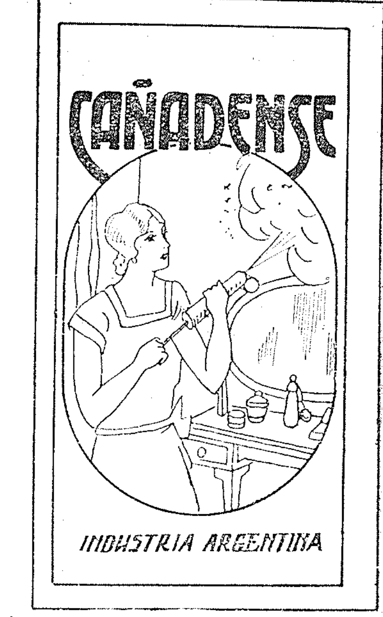
Acta N.° 164.255



Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.045. — Aviso número 6.379.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.256



Diciembre 14 de 1932. — Enrique M. Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.359.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.257

Nepro

Diciembre 14 de 1932. — Crown Cork & Seal Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir discos de corchos, arandelas y tapas o cierres para botellas, de la clase 10. — Renovación de la número 74.185. — Aviso número 6.343.

v-31 dicbre.

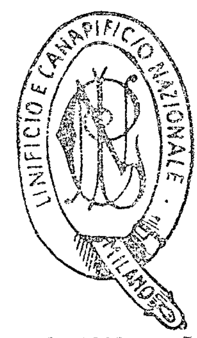
Acta N.° 164.258



Diciembre 14 de 1932. — A. E. Nettleton Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la número 73.716. — Aviso número 6.397.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.260



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E. Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 75.494. — Aviso número 6.388.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.247

MARMITE

Diciembre 14 de 1932. — Vitamín Food Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 75.316. — Aviso número 6.376.

v-31 dicbre.

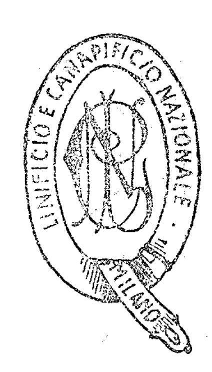
Acta N.° 164.259

VITAVA

Diciembre 14 de 1932. — Kodak Argentina Limitada. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Renovación de la número 76.877. — Aviso N.° 6.387.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.261



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E. Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.495. — Aviso número 6.389.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.262



MAGNOLIA METAL

Diciembre 14 de 1932. — Magnolia Metal Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir una composición metálica, de la clase 4. — Renovación de la número 74.917. — Aviso número 6.390.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.264



Diciembre 14 de 1932. National Carbon C.° Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: aparatos de recepción reproducciones y amplificación de voz y sonidos, pertenecientes a la radiotelefonía o telefonía sin hilos. — Renovación de la número 75.458. — Aviso número 6.392.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.265



Diciembre 14 de 1932. — The Trindl Corporation de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6.393.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.266



Diciembre 14 de 1932. — Royal Typewriter Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios en general, cintas para las mismas y papel carbónico, de la clase 18. — Aviso número 6.394.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.267

Perstik

Diciembre 14 de 1932. — Feminine Products Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir desodorantes o antisudorantes, de la clase 16. — Aviso número 6.395.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.268

NETTLEFOLDS

Diciembre 14 de 1932. — Guest, Keen & Nettlefolds Limited, de London Works, Smethwick (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 76.757. — Aviso número 6.396.

v-31 dicbre.

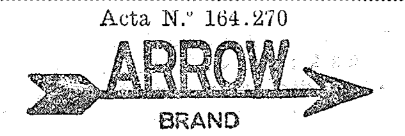
Acta N.° 164.269

CARRECAL

Diciembre 14 de 1932. — Epstein & Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.311.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.270



Diciembre 14 de 1932. — American Sheet And Tin Plate Co. de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir chapas de acero en general, de la clase 4. — Renovación de la número 75.587. — Aviso número 6.339.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.271



Diciembre 14 de 1932. — Valentín Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.407.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.263

EVEREADY

Diciembre 14 de 1932. — National Carbón Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 74.252 — Aviso número 6.391.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.273



Diciembre 14 de 1932. — Juan Carlos Saliva y Arnaldo Lissarrague. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.404.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.274

ZAN-ZAN

Diciembre 14 de 1932. — A. Stanislavsky Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.406.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.284



Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.360.

v-31 dicbre.

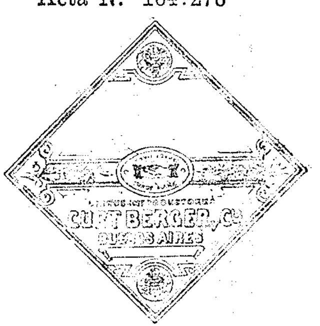
Acta N.° 164.272



Diciembre 14 de 1932. — Eugenio González. — Para distinguir vinos en General, de la clase 23. Renovación de la N.° 73.977. — Aviso N.° 6.405.

v-31 dicbre.

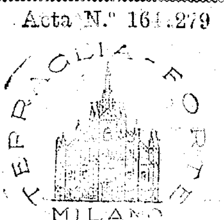
Acta N.° 164.278



Diciembre 14 de 1932. — Curt Berger & Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de tela y papel o cartón, de la clase 15. — Renovación de la número 73.763. — Aviso número 6.403.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.279



[illegible] — F.lli & C. [illegible] Ceramica Lombarda [illegible] Li-vorno, Italia. — Para distinguir todos los artículos de alfarería y ceramica de alta resistencia, particularmente vajillas, jarros y macetas en general, de la clase 9. — Aviso número 6.409.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.280

VERO

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.367.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.276



Diciembre 14 de 1932. — Blanco & Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.372.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.285

100 % argentina

Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas de la clase 18. — Aviso número 6.361.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.283



¡EN SALVO!

Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 75.617. — Aviso número 6.362.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.286

"EL MAPOCHO"

Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 73.737. — Aviso número 6.400.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.287

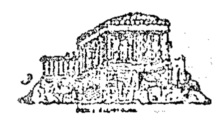
VICENZA 4108



Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.508. — Aviso número 6.401.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.288





Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.594. — Aviso número 6.398.

v-31 diebre.

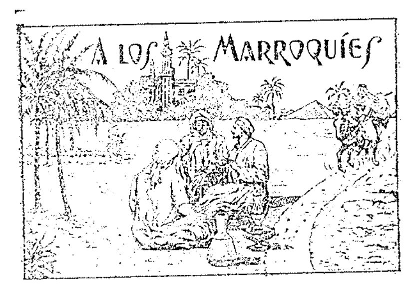
Acta N.° 164.290



Diciembre 15 de 1932. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.402.

v-31 diebre.

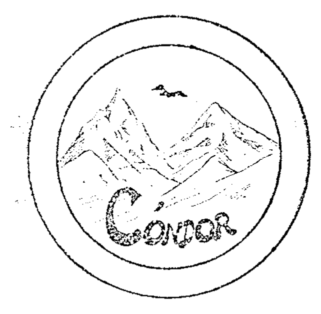
Acta N.° 164.291



Diciembre 15 de 1932. — Brusa & Marín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.403.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.293



Diciembre 15 de 1932. — Stanley V. Coates. — Para distinguir papel carbónico y cintas para máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso número 6.414.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.281

YOGI

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.368.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.282

KINOTON

Diciembre 14 de 1932. — Enrique Wagenpfeil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.662.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.292

FERT

Diciembre 15 de 1932. — Norberto Giordana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.416.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.294

TREFO-RENOL

Diciembre 15 de 1932. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone S. A. En Comandita, por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.415.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.296

"GRIFFIN"

Diciembre 15 de 1932. — G. W. Griffin Co. de New Hampshire Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 77.275. — Aviso N.° 6.417.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.297



Diciembre 16 de 1932. — Oscar Federico Assorati. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.420.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.303

Diciembre 16 de 1932. — Robert Fletcher & Sons Limited de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 75.912. — Aviso N.° 6.425.

v-31 diebre.

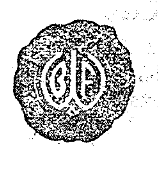
Acta N.° 164.302

SWING

Diciembre 16 de 1932. — John Walker y Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.426.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.298



Chateau Belna
TINTO
VINO ARGENTINO
Wattinne Bossut & Cía.
25 de Mayo 277 — Buenos Aires

Diciembre 15 de 1932. — Wattinne Bossut y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.692. — Aviso N.° 6427.

v-31 diebre.

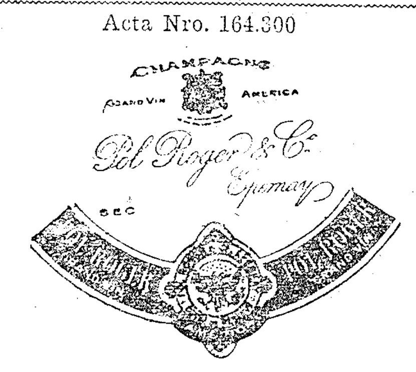
Acta Nro. 164.299



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger & Cie. de Marne, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.423.

v-31 diebre.

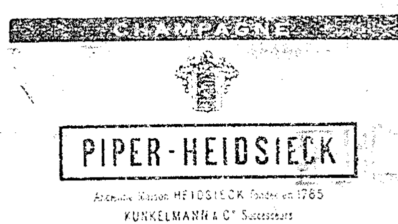
Acta Nro. 164.300



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger & Cie., de Epernay (Marne), Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.424.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.301



Diciembre 16 de 1932. — Kunkelmann & Cie. Societé Anonyme de Marne Francia. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.422.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.295



Diciembre 15 de 1932. Bucchi Morandi & Cía. Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 17. — Aviso número 6.443.

v-31 diebre.

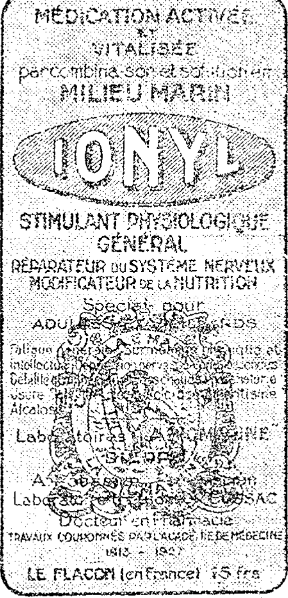
Acta Nro. 164.304

SELOCHROME

Diciembre 16 de 1932. Ilford Limited de Ilford Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.421.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.305



Diciembre 16 de 1932. — Marcel Bocquet de Dieppe Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.428.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.307

NORD

Diciembre 16 de 1932. — Abel Nordstrom. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 76.499. — Aviso N.° 6.433.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.310

STROPHALEN

Diciembre 16 de 1932. — E. Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.430.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.311

Duckham's

Diciembre 16 de 1932. — Alexander Duckham y Co. Ltd. Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están comprendidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.431.

v-31 diebre.

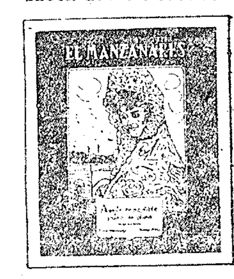
Acta Nro. 164.312

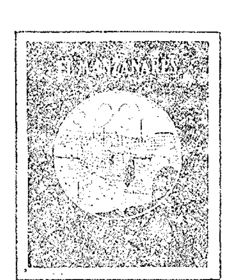
Interwoven

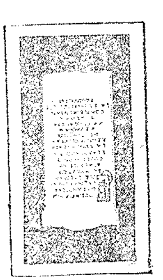
Diciembre 16 de 1932 (Interwoven Stockin Co.) de Nueva Jersey Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.297. — Aviso N.° 6.432.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.313



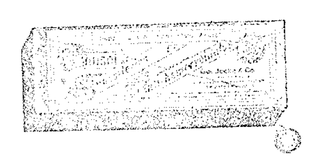




Diciembre 16 de 1932. — Riva Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.092. — Aviso N.° 6.434.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.314



Diciembre 16 de 1932. — Goedecke & Co. Chemische Fabrik Und Exportá Aktien gesellchaft de Leipzig, Alemania. — Para distinguir supositorios anti-hemorroidales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 6.418.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.316

FLORIDA

Diciembre 16 de 1932. — Jocobo Pemoff. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 6.437.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.318

SUPERCOL

Diciembre 16 de 1932. — Arturo Geisenhof. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.436.

v-31 diebre.

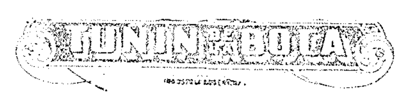
Acta Nro. 164.319



Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.439.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.320



Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.438.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.321

EXPOSICION

Diciembre 16 de 1932. — G. H. Rubinstein y Cía. — Para distinguir gramófonos, discos y púas, de la clase 6. — Aviso N.° 4.495.

v-31 diebre.

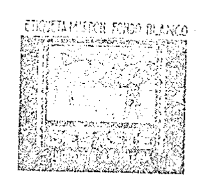
Acta Nro. 164.323

POLAR

Diciembre 17 de 1932. — Emilio Luis Vigliani. — Para distinguir artículos de caucho, de la clase 17. — Aviso N.° 6.442.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.324



Diciembre 17 de 1932. — Sebaste Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.570.

v-31 diebre.

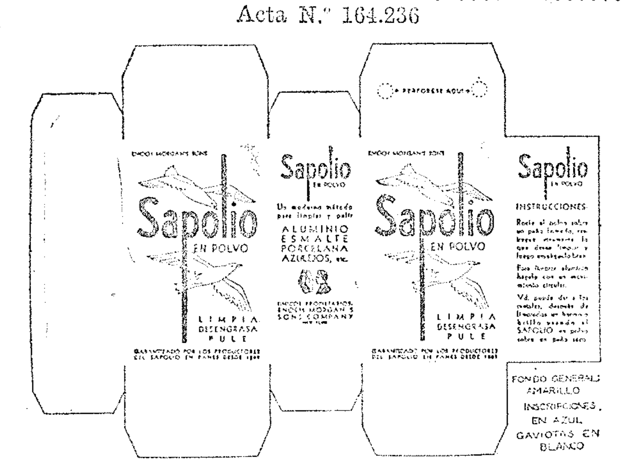
Acta N.° ...

SKAPYOR

Diciembre 13 de 1932. — Societé Anonime Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.914.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.236



Diciembre 13 de 1932. — Enoch Morgan's Sons C.°, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir jabón o similar en polvo, de la clase 14. — Aviso N.° 6.354.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.236

EMINCO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 13 de 1932. — Empresa Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.219.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.228

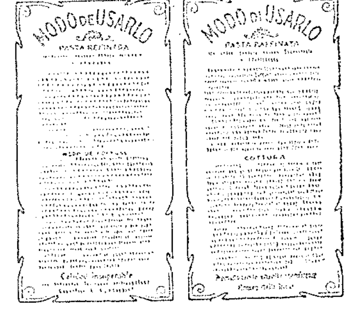


Diciembre 13 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.340.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.275







Diciembre 14 de 1932. — Usanna Gerino. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 6.371.

v-31 diebre.

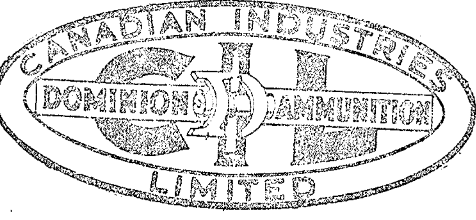
Acta N.° 164.306

CANADIAN INDUSTRIES DOMINION AMMUNITION LIMITED

Diciembre 16 de 1932. — Canadian Industries Limited, de Montreal, Quebec Canada. — Para distinguir municiones en general, de la clase 11. — Aviso N.° 6.419.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.315



Diciembre 16 de 1932. — Francisco Valler. — Para distinguir cera, de la clase 14. — Aviso N.° 6.411.

v-31 diebre.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas,
D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional